

PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN Nº 32241

Mendoza, Miércoles 27 de Noviembre de 2024

Normas: 26 - Edictos: 285



INDICE

Sección General	
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
DECRETOS MUNICIPALES	
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	69
IRRIGACION Y MINAS	
REMATES	
CONCURSOS Y QUIEBRAS	86
TITULOS SUPLETORIOS	93
NOTIFICACIONES	97
SUCESORIOS	
MENSURAS	138
AVISO LEY 11.867	147
AVISO LEY 19.550	
REGULARIZACIONES DOMINIALES	
LICITACIONES	153
FE DE ERRATAS (edicto)	

SECCIÓN GENERAL





DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto Nº: 2325

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-06957049-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual el agente NAHUEL FACUNDO ARCE ESTRELLA solicita la baja del Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota del agente NAHUEL FACUNDO ARCE ESTRELLA renunciando al Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO);

Que el agente cumple funciones la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra el visto bueno del Subdirector de Servicios Generales;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que al citado agente se le otorgó el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) dispuesto mediante Decreto Nº 1278/16, renovándose en forma automática por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo Nº 414/24;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y las disposiciones del Artículo 59 de la Ley 5126 y sus modificatorias.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dado de baja a partir del 01 de octubre de 2024, el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que fuera dispuesto por Decreto Nº 1278/16, renovándose por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo Nº 414/24, del agente NAHUEL FACUNDO ARCE ESTRELLA, C.U.I.L. Nº 20-32019148-4, Clase 010, Capataz General (Interino), Código Escalafonario: 05-4-03-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO



ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2432

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente Nº EX-2024-07974680--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente LUCÍA ADA MURILLO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente de referencia, se presenta la agente LUCÍA ADA MURILLO C.U.I.L. Nº 27-16767529-3, con el objeto de renunciar al cargo Clase 012 – Subdirector de Segunda, Código Escalafonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que asimismo, en el Orden Nº 3 – página 2 del expediente Nº EX-2024-07974680--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en página 3 del citado Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio de la agente LUCÍA ADA MURILLO, a partir del día 22 de octubre de 2024.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, a partir del día 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente LUCÍA ADA MURILLO C.U.I.L. Nº 27-16767529-3, al cargo Clase 012 – Subdirector de Segunda, Código Escalafonario: 05-1-04-02 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La agente LUCÍA ADA MURILLO C.U.I.L. N° 27-16767529-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9.121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcase y agradézcase a la agente LUCÍA ADA MURILLO, C.U.I.L. Nº



27-16767529-3, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2105

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 13:00 horas del día 18 de octubre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2258

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción.



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 09:00 horas del día 2 de noviembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 1230

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2020-04968163- -GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Luis Eduardo Correa en contra de la Resolución HD-2020-1349-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de fecha 29 de septiembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución recurrida dispuso rechazar en lo formal y en lo sustancial "el Recurso de Revocatoria incoado por el Dr. LUIS EDUARDO CORREA, DNI Nº 17.415.368, en contra de la decisión del Sr. Director General de OSEP que le fuera notificada por medio de Carta Documento de fecha 30-03-2020 respecto de su vínculo contractual con la Obra Social, atento que no se presentan elementos que puedan hacer desvirtuar lo notificado; y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Arts. 177 y ccs. Ley Provincial N° 9003 de Procedimiento Administrativo);

Que, como fundamento de la impugnación el recurrente expresa que la decisión cuestionada es inexistente, por cuanto ha sido fundamentada de manera incongruente y absurda en función de lo que había sido planteado en las actuaciones. En tal sentido, explica el recurrente que no planteó un recurso de revocatoria, sino un reclamo administrativo dentro del plazo establecido para la prescripción del derecho que pretende que le sea reconocido;

Que luego, el recurrente argumenta que la Resolución recurrida no valoró las normas de emergencia sanitaria por las que se suspendieron los plazos administrativos, afirmando que, aun tratando el caso como recurso de revocatoria, debió aplicarse el principio del informalismo a favor del administrado, considerando que las normas de emergencia alteraron los plazos administrativos de forma caótica;



Que además sostiene el Dr. Correa que la Resolución es contradictoria, y afirma que existe desviación de poder argumentando que los actos administrativos a término vencen el día que corresponda sin necesidad de notificación, por lo que la comunicación que le fuera cursada el 30/03/2020 indicando el vencimiento del contrato temporario que lo vinculara con la entidad, sugiere que OSEP sabe que hay vinculación laboral, evidenciando que ha utilizado una forma precaria de contratación para tareas habituales y normales del ente. Asimismo, cuestiona dicha notificación por no cumplir con los requisitos del Artículo 150 de la Ley N° 9003, violando la actividad reglada de la Administración;

Que agrega que el acto recurrido es absurdo, por cuanto rechaza por extemporáneo un recurso que no fue planteado e indica que la Administración no consideró que los plazos estaban suspendidos por la emergencia;

Que cuestiona que su vínculo laboral sea tratado como un contrato ajeno al empleo público, cuando, según su criterio, siempre fue tratado como un empleado, a quien se le dio licencias ordinarias y extraordinarias;

Que el recurrente entiende, que la motivación de OSEP es falsa y que cita jurisprudencia superada y antigua;

Que, en definitiva, considera que el acto recurrido es nulo porque no valora las circunstancias de hecho y de derecho aplicables y carece de motivación;

Que el recurso ha sido interpuesto contra una decisión definitiva emitida por la máxima autoridad de un ente descentralizado, por lo tanto, debe ser calificado y analizado como recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en el Art. 183 de la Ley N° 9003;

Que, a su vez, teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -22 de octubre de 2020- y la fecha de notificación del acto recurrido, -30 de setiembre de 2020-, corresponde tener por deducido el mismo dentro del tiempo legal, dispuesto en el Artículo 184 de la Ley N° 9003 y en consecuencia, admitirlo en su aspecto formal;

Que, ingresando al análisis del aspecto sustancial del recurso, el Servicio Jurídico del Ente y la Resolución recurrida que sigue sus argumentos, tratan al reclamo administrativo como un Recurso de Reconsideración, interpuesto contra la comunicación efectuada al Dr. Correa, notificando que su contrato de planta temporaria había concluido y no sería renovado;

Que, sin embargo, corresponde advertir que las actuaciones se inician con el reclamo del pago de una indemnización por despido arbitrario, realizado por el recurrente con fundamento en los precedentes Ramos y Cerigliano de la Corte Nacional, González y Barros de la Corte Provincial, los Artículos 14, 14 bis, 17 y 28 de la Constitución Nacional, el Estatuto de Empleado Público y la Ley N° 5811;

Que de ello resulta que el Dr. Correa en verdad formuló un reclamo administrativo, de manera que la extemporaneidad atribuida al Recurso de Reconsideración dispuesta en la Resolución recurrida para el rechazo formal del remedio impugnativo no tiene aplicación al caso;

Que, a su turno, el análisis sustancial del pretendido recurso tampoco aborda aquello que, en rigor, fue materia de reclamo, es decir, la indemnización pretendida por ruptura del contrato temporario. Puesto que, si bien es cierto que la Administración no tiene el deber de analizar todos los argumentos planteados por las partes, sí tiene el deber de analizar aquellos que sean relevantes o conducentes para decidir sobre la cuestión planteada;

Que, en tal sentido, la Resolución recurrida no analiza los precedentes de la Corte Nacional y Provincial más recientes que tratan sobre la materia en debate ni los contrasta con los presupuestos fácticos del caso del Dr. Correa, a fin de verificar si hay o no sustancial analogía entre ellos y si corresponde, en consecuencia, aplicar sus conclusiones o descartarlas;



Que la necesidad de motivación del acto administrativo tiene, antes que nada, fundamento constitucional, como así también en las normas del derecho público nacional y provincial, en cuanto la exigen como requisito esencial del acto administrativo;

Que en nuestra Provincia, la Ley N° 9003, en su Artículo 1, II inciso c) 3) establece que es un principio general aplicable al derecho administrativo "el derecho del administrado de obtener una decisión fundada en sede administrativa, comprensiva de los alcances de la declaración, siendo la motivación esencial, más tratándose de atribuciones discrecionales que pudieren afectar los intereses del administrado.";

Que teniendo en cuenta que la motivación es esencial en el acto administrativo y que su ausencia vicia gravemente el acto, la sanción que corresponde es la de nulidad, de acuerdo a lo que disponen los Artículos 67 inciso b), 68 y 73 de la Ley N° 9003;

Que, dado que el Recurso de Alzada sólo habilita a revocar por ilegitimidad la declaración impugnada, pero no a modificarla, reformarla ni sustituirla, corresponde, en consecuencia, que la entidad dicte un nuevo acto administrativo ajustado a derecho. (Art. 185 Ley N° 9003);

Por ello, atento lo expuesto precedentemente, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 16 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y dictamen de Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2020-04968163- -GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Luis Eduardo Correa, DNI Nº 17.415.368, en contra de la Resolución HD-2020-1349-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Obra Social de Empleados Públicos –OSEP- deberá emitir norma legal ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1569

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 19 de agosto de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1716

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03192000--GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 24 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de julio de 2024 hasta la fecha del presente decreto:



HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dn. CASTAÑEDA ORTIZ, PABLO ANDRES, DNI Nº 39.844.257.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: \$96007 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S07066.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1722

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-08005513--GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD en el cual el Dr. ARNALDO CEFERINO PRADO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución № 2226/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Dr. Prado cuestiona la Resolución recurrida y solicita se ordene la transformación de su Contrato de Locación de Servicios Profesionales en cargo de planta interina, citando en sus argumentos el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759, modificado por la Ley Nº 9350, cuyo texto ahora posibilita el acceso a más de un cargo rentado en la Administración Pública;

Que asimismo, en subsidio solicita la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación Profesional;

Que el Acta Paritaria analizada, ratificada por el Poder Legislativo mediante Ley Provincial Nº 9350, establece en forma potestativa ("podrá desempeñar más de un cargo..."), y no imperativo, por lo que no se observa obligación alguna de la Administración de proceder a la transformación del contrato/prestación en un cargo de planta, dejándolo a discreción de la Autoridad y sujeto a la "evaluación ministerial previa", mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que el profesional de la salud "podrá" desempeñar más de un cargo en la Administración Pública –conforme al acuerdo paritario transcripto-, previa determinación de necesidad para el Servicio y llamado que sea el concurso de aspirantes correspondiente, entendiendo por tal el cumplimiento del requisito de la



evaluación ministerial previa;

Que dependerá de los órganos con competencia para sustanciar los procedimientos concursales tendientes a cubrir vacantes de profesionales de salud, habilitar la posibilidad de que los agentes que ya tengan cargo de planta estatal, puedan competir en igualdad de condiciones con los demás postulantes;

Que respecto del pedido en subsidio de la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación, legalmente no procede, en tanto el cargo de planta que el agente ostenta pertenece a la Obra Social de Empleados Públicos y además, se encuentra prestando servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el Área Sanitaria Rivadavia:

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales":

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que en el caso de marras, las horas adicionales del Dr. Prado las cumple en un efector distinto al de su cargo de planta;

Que respecto del reclamo de contabilización del tiempo como contratado a los efectos del reconocimiento de la antigüedad, éste es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo;

Que en el estatuto de los agentes de la Salud, la antigüedad está prevista como generadora de dos derechos: uno, el avance en la carrera por el transcurso del tiempo y el otro, el pago de un adicional por la antigüedad;

Que en lo que respecta al derecho al ascenso en la carrera, el cual abreva el conjunto de derechos que hacen a la "estabilidad del empleo público", tiene dicho la Sala 1º de la Suprema Corte, interpretando el Art. 7º inc. "c" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: "...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad";

Que se expresa en igual sentido respecto al reconocimiento del ítem antigüedad, el cual integra la garantía a la "justa retribución", al expresar que la misma vara corresponde adoptar a la hora de medir la extensión de los derechos patrimoniales acordados a los agentes públicos en el marco de la negociación colectiva y que tienen incidencia directa sobre la administración de los fondos públicos;

Que este derecho no es absoluto sino que en el ámbito del empleo público está modulado por el régimen estatutario donde, para el ámbito del personal de la salud, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y



Deportes en orden 38 y por Asesoría de Gobierno en orden 49 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ARNALDO CEFERINO PRADO, DNI Nº 22.185.891, CUIL Nº 20-22185891-4, en contra la Resolución Nº 2226/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1723

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07782245--GDEMZA-CCC en el cual la agente JUDIT CLAUDIA COGLIATI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 933/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", que resolvió el Recurso de Revocatoria incoado, por la agente de referencia, contra la Resolución Nº 723/23 emitida por el mencionado nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Cogliati solicita en el presente Recurso de Alzada que se revea la Resolución Nº 723/23 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se rechazó su solicitud de pago de la indemnización del Art. 49 de la Ley Nº 5811 hasta que la agente acompañe certificado de incapacidad permanente;

Que respecto a los antecedentes del caso y la situación fáctica nos remitimos a lo manifestado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 20 del expediente de referencia:

Que el recurso de alzada debe ser rechazado en lo sustancial, porque no ha mediado ilegitimidad en lo resuelto por la Resolución Nº 933/23 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que en tal sentido la agente Cogliati no ha acreditado que su incapacidad fuera de carácter permanente, todo lo cual incidió en el dictado de la Resolución Nº 723/23 que condicionó el pago reclamado a la acreditación de dicha circunstancia. En tal sentido ha argumentado la Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 34;

Que la jurisprudencia que cita la Recurrente relativa a los requisitos para obtener la indemnización del Art. 49 de la Ley Nº 5811 respalda lo resuelto por la resolución atacada;

Que la Asesoría de Gobierno en su dictamen Nº 41/2015 ha expresado: "que en el supuesto que la



Comisión Médica (SRT) sólo haya emitido el dictamen transitorio de invalidez, resulta razonable -a los fines del otorgamiento de la indemnización en trato- encontrar una solución en el ámbito local para dar certeza que esa incapacidad, además de ser absoluta, es permanente sin tener que esperar el transcurso de los tres años referidos. En tales casos, si el dictamen del órgano nacional recomienda tratamiento médico a fin de rehabilitar la salud del agente (lo que marca la transitoriedad de la misma) o ante la existencia de duda fundada sobre el carácter de la patología que afecta al agente, la solución -entonceses que tome intervención la Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza creada por Ley Provincial Nº 4974";

Que al respecto, la Corte local ha sostenido que: "el beneficio establecido por la Ley Nº 5811 sólo se confiere si se trata de una incapacidad absoluta y permanente. Por lo tanto se requiere, aunque no esté previsto específicamente, de un procedimiento de constatación o verificación, de un procedimiento administrativo de determinación exacta y precisa de que se trata de una incapacidad absoluta y permanente, para ello, el estado provincial cuenta con la Junta Médica especializada de la Subsecretaría de Trabajo (ley 4974)";

Que a fin de cumplir con el requisito legal, debe acreditarse un estado permanente de incapacidad superior al 66% y que para tal acreditación corresponde que se proceda en los términos referidos precedentemente;

Que en consecuencia, el camino más directo para que la agente Cogliati accediera al cobro de la indemnización del Art. 49 de la Ley Nº 5811, hubiese sido pedir la inmediata intervención de la Junta Médica de la Subsecretaria del Trabajo para determinar el carácter permanente de su dolencia, en lugar de controvertir mediante recursos administrativos la exigibilidad de este requisito, a través de la exposición de argumentos confusos y con gran imprecisión del agravio;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 34 del expediente EX-2023-07782245--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente JUDIT CLAUDIA COGLIATI, DNI Nº 16.720.033, CUIL Nº 27-16720033-3, en contra de la Resolución Nº 933/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1730

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-02570084-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD en el cual la Dra. ERICA CARINA



MORALES, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 2352/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida le fue notificada a la recurrente el día 25 de setiembre de 2023 y el presente recurso jerárquico fue interpuesto el día 5 de octubre de 2023, por lo que el mismo es admitido formalmente en razón de haber sido presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo:

Que mediante dicha Resolución, se rechazó el reclamo de la Dra. Morales, referente al pago retroactivo por cumplir funciones como Encargada del Centro de Salud Nº 32 "Las Compuertas", del Área Sanitaria Lujan de Cuyo;

Que por Resolución Nº 420 de fecha 14 de marzo de 2023 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se le asignaron funciones como Directora del Centro de Salud Nº 32 "Las Compuertas" del Área Sanitaria Lujan de Cuyo, a la Dra. Morales, estableciendo en el Artículo 2º que la vigencia de la misma rige a partir de la fecha de su dictado;

Que manifiesta la Dra. Morales que la Administración no ha aplicado el principio de primacía de la realidad y que tampoco ha aplicado otros principios que regirían las relaciones laborarles, pero sin especificar cuáles serían esos otros principios, sosteniendo que el no reconocimiento en forma retroactiva del adicional como encargada de un centro de salud viola sus derechos constitucionales, aunque no especifica en qué forma;

Que la recurrente no atacó en modo alguno los fundamentos expresados en la resolución recurrida, es decir, no trajo ningún elemento que tuviera por finalidad tratar de desvirtuar los mismos;

Que el no estar de acuerdo con lo resuelto por el órgano que emite el acto administrativo, no implica que el mismo adolezca de arbitrariedad o razonabilidad, todo vez que el razonamiento luce claro, racional, fundamentado en normativa y ha sido expuesto para que pueda ser analizado;

Que en consecuencia, la recurrente no logra poner en crisis los fundamentos de la resolución atacada, no pudiendo encontrarse ningún vicio de arbitrariedad o razonabilidad, toda vez que lo resuelto tiene fundamento en la normativa vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 43 y por Asesoría de Gobierno en orden 49 del expediente EX-2023-02570084-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ERICA CARINA MORALES, DNI Nº 23.955.750, CUIL Nº 27-23955750-9, en contra de la Resolución Nº 2352/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO



LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1745

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01961043-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2024-00859162-GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD en el cual el Dr. ALBERTO OMAR ROMANI FERREYRA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 28/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Romani Ferreyra en contra de la Resolución Nº 21/24 emitida por el mismo nosocomio, por la cual se dio de baja su cargo al profesional citado por haberse excedido el plazo previsto en el Art. 32 de la Ley Nº 6921;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la cuestión a dilucidar versa en torno a si el Hospital "Diego Paroissien" se encontraba en condiciones de intimar al agente a iniciar los trámites jubilatorios, atento los términos de la sentencia recaída en la Sexta Cámara Laboral y si la interposición del Recurso Extraordinario Provincial afecta, de algún modo, la validez de la notificación cursada en fecha 24 de junio de 2024;

Que el Dr. Romani Ferreyra, sostiene que es delegado gremial y en razón de haber cumplido los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio, se inició acción judicial de exclusión de tutela sindical en la justicia laboral, la cual resolvió que el Hospital "Diego Paroissien" se encontraba habilitado para cursar la notificación de intimación a iniciar los trámites jubilatorios a partir de la finalización de su mandato;

Que agrega el recurrente que contra esa resolución judicial interpuso Recurso Extraordinario Provincial ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que a la fecha, no está resuelto, esgrimiendo que la sentencia no está firme y que por lo tanto la intimación cursada con posterioridad a la sentencia es nula, por ello, el plazo dispuesto por el Art. 32 de la Ley Nº 6921 no se ha cumplido, solicitando se suspenda la ejecución de la orden de baja de su cargo a fin de que pueda continuar prestando servicio;

Que de las presentes actuaciones se concluye que el agente fue delegado gremial para la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.PRO.S.) y que dicha protección gremial tuvo vigencia hasta el día 22 de febrero 2022, atento a que fue prorrogada por sendas resoluciones del Ministerio de Trabajo de la Nación:

Que con fecha 09 de junio de 2022, la Sexta Cámara Laboral dicta sentencia en los autos N° 162.408 caratulados "HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN c/ ROMANI, ALBERTO OMAR p/ EXCLUSIÓN DE TUTELA" y resuelve: "...corresponde hacer lugar a la acción de exclusión de tutela sindical interpuesta por el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN respecto del Sr. ALBERTO OMAR ROMANI, a fin de que pueda intimar al agente a iniciar los trámites correspondientes para acceder al beneficio jubilatorio, al encontrarse en condiciones de obtener tal prestación previsional; no pudiendo a partir de la notificación del emplazamiento respectivo ser postulado o reelecto para cargo sindical, y corriendo el plazo de la



intimación a partir de la finalización de su mandato, entendiendo el Tribunal que lo decidido, de ninguna manera conculca el ejercicio de la libertad sindical, ni vulnera los derechos de los trabajadores que eligieron al representante hasta la finalización de su mandato respetando así la democracia sindical y no configura ningún tipo de actitud discriminatoria";

Que posteriormente con fecha 24 de junio del año 2022, el Hospital Diego Paroissien procede a cursar notificación al Dr. Romani Ferreyra, con el fin de intimarlo a iniciar los trámites jubilatorios, en cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia de la Cámara Laboral. Transcurridos 6 meses desde la intimación, el nosocomio dispone la baja del profesional por haber transcurrido el plazo del Art. 32 de la Ley Nº 6921, mediante la Resolución N° 21 emitida con fecha 23 de febrero de 2024 por la Dirección Ejecutiva del mencionado nosocomio;

Que contra dicha resolución, el agente interpuso Recurso de Revocatoria, el que fue rechazado en lo sustancial mediante la Resolución Nº 28 de fecha 11 de marzo de 2024, la cual es puesta en boga mediante el presente Recurso;

Que el recurrente sostiene que la medida le causa un perjuicio alimentario y avasalla sus derechos subjetivos, solicitando que la resolución recurrida, sea revocada;

Que, si bien la intimación a jubilarse fue realizada con posterioridad a la fecha de la sentencia y con posterioridad al vencimiento de su mandato de delegado gremial, en los autos N° 13-06741020-8/l caratulados "ROMANI, ALBERTO OMAR en juicio N° 162.408 "Hospital Diego Paroissien C/ Romani, Alberto Omar P/ Exclusión De Tutela P/ Recurso Extraordinario PROVINCIAL" a fs. 8, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza proveyó: "Disponer la suspensión de los procedimientos en la causa Nº 162408, carat. "Hospital Diego Paroissien c/Romani Alberto Omar p/ Exclusión Tutela Sindical", originaria de la Excma. Cámara Sexta del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial";

Que si bien y en principio en materia laboral la interposición del Recurso Extraordinario Provincial no tiene efectos suspensivos per se, en esos autos la mentada suspensión fue solicitado expresamente por el recurrente y resuelta favorablemente por nuestro Cimero Tribunal, notificándose oportunamente y mediante oficio a la cámara laboral interviniente:

Que atento a lo anteriormente expuesto, la sentencia que hace lugar a la exclusión de tutela y autoriza al Hospital Diego Paroissien a intimar al agente no se encuentra firme y por ello, la notificación cursada con fecha 24/06/2022 no se ha cursado válidamente y tampoco ha vencido aún el plazo dispuesto por el Art. 32 de la Ley Nº 6921;

Que en este sentido, Asesoría de Gobierno comparte el criterio de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en cuanto expresa: "Dicho plazo debió haberse devengado con posterioridad a que quede firme la exclusión de tutela sindical. Cualquier emplazamiento solo produce efectos jurídicos, cuando la tutela sindical es excluida y se encuentra firme.";

Que sostiene Asesoría de Gobierno que le asiste razón al recurrente y, por tanto, aconseja dictar el acto administrativo que admita el recurso de alzada en su faz formal y sustancial. Asimismo y a fin de que la intimación a jubilarse sea válida, deberá el Hospital Diego Paroissien esperar hasta que concluya el trámite del Recurso Extraordinario a fin de que la sentencia quede, efectivamente, firme;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2024-01961043--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. ALBERTO OMAR ROMANI FERREYRA, DNI Nº 12.518.350, CUIL Nº 20-12518350-7, en contra de la Resolución Nº 28/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1746

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-03604533-GDEMZA-CCC en el cual la Dra. MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO, interpone Recurso Jerárquico en contra del acto administrativo emitido por el Área Sanitaria Guaymallén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto se rechazó la solicitud de la Dra. Cardozo, referente al pago de la suma de \$ 25.000 dispuesto por Decreto Nº 46/23;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el mencionado Decreto reconoce el pago de la suma de \$ 25.000 por única vez, entre otros, a los prestadores cuya prestación estuviese vigente en noviembre de 2022 y hubiese sido prorrogada en 2023;

Que el caso analizado en autos no se ajusta a lo requerido por el Decreto Nº 46/23, en tanto que la prestación de la recurrente fue dada de baja a partir del 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en razón de lo dictaminado la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2023-03604533--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO, DNI Nº 20.652.418, CUIL Nº 27-20652418-4, en contra del Acto Administrativo del Área Sanitaria Guaymallén, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1747

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-04682683--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD y su asociado EX-2023-06267717--GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. CECILIA LOURDES OLAIZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1549/23 MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la Lic. CECILIA LOURDES OLAIZ, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley Nº 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. Olaiz no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurruida;



Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 47 y por Asesoría de Gobierno en orden 53,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. CECILIA LOURDES OLAIZ, DNI Nº 32.317.588, CUIL Nº 24-32317588-4, en contra de la Resolución Nº 1549/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1764

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06336339-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2020-00485557-HSCARAVELLI#MSDSYD en el cual el agente DANTE JESUS SOLORZA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1399/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se incorporó a partir de la fecha de su dictado, el 27 de junio de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación al agente Solorza;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que afirma el recurrente que la Resolución en crisis omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes;

Que no surge de los antecedentes ni de la presente pieza administrativa que haya existido reclamo alguno efectuado por el recurrente, en efecto, las actuaciones principales se originaron a instancia de la Administración, en el marco del cumplimiento de lo acordado en Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen Salarial 27 Salud, de fecha 18 de julio de 2023, homologada mediante Decreto Nº



1602/23, publicado con fecha 18 de agosto de 2023, ratificado por Ley Nº 9480, en relación a la incorporación del agente al Adicional por Mayor Dedicación, culminando con el dictado del acto administrativo hoy cuestionado;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación se encuentra regulado por el Art. 12 de la Ley Nº 7759, por lo que podría ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad;

Que en efecto, la posibilidad del recurrente de ser incluido en el Adicional por Mayor Dedicación surgió de su inserción en el listado plasmado en el acta paritaria y no tiene relación con la situación jurídica del agente previo a la misma. No existía un derecho del agente de percibir el Adicional por no reunir los requisitos que expresamente establece el Art. 12 de la Ley Nº 7759. En definitiva, no operó un "pase" (como refiere el recurrente) ni tampoco ninguna "transformación", sino que, a raíz de la inclusión del recurrente en el listado referido, se lo incorporó en el Adicional por Mayor Dedicación mediante resolución, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración en la negociación paritaria;

Que recién con el acto administrativo que dispuso su incorporación pudo surgir su derecho al cobro del mismo, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, "no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia

de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas, no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley Nº 8729, el Art. 6 del Decreto Nº 944/04 y c.c;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual el agente permaneció vinculado con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2023-06336339--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el



agente DANTE JESUS SOLORZA, DNI Nº 30.202.725, CUIL Nº 20-30202725-1, en contra de la Resolución numero Nº 1399/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1840

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01437141-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-05392157-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD, en el cual el Lic. RAUL ALFREDO ANDRADE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 31/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó la solicitud del Lic. RAUL ALFREDO ANDRADE, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratado:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley Nº 7759, citado por el recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable al reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones



de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratados, por no existir norma legal que lo permita...";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, el Lic. ANDRADE no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurruida;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Que en orden 18 obra dictamen de Asesoría de Gobierno compartiendo en todos sus términos el dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes de orden 12 del expediente EX-2024-01437141--GDEMZA-CCC,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. RAUL ALFREDO ANDRADE, DNI Nº 20.300.665, CUIL Nº 23-20300665-9, en contra de la Resolución 31/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Resolución Nº: 178

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

RESOLUCIÓN Nº 178/24 - DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN Nº 58/24- DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

VISTO las actuaciones en el expediente EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA, caratulado



"EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2" en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley Nº5.961 y su Decreto Reglamentario Nº820/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que en el documento de orden 2 a orden 12 el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante "IMPULSA") presenta Informe de Impacto Ambiental ("I.I.A") del Proyecto "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2" ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado en fecha 15/11/24 según cargo de Escribanía.

Que, a orden 15 se encuentra el proyecto individual "Cuprum".

Que, a orden 16 se encuentra el proyecto individual "El Destino".

Que, a orden 17 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Huanquimeleo)".

Que, a orden 18 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Mariano)".

Que, a orden 19 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (14 de febrero)".

Que, a orden 20 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Mercedes North)".

Que, a orden 21 se encuentra el proyecto individual "Pampa".

Que, a orden 22 se encuentra el proyecto individual "Piedras Verdes".

Que, a orden 23 se encuentra el proyecto individual "Tango".

Que, a orden 24 se encuentra el proyecto individual "Chamame".

Que, a orden 25 se encuentra el proyecto individual "Alicia (Aº de la Piedra)".

Que, a orden 26 se encuentra el proyecto individual "Clotilde".

Que, a orden 27 se encuentra el proyecto individual "Elisa".

Que, a orden 28 se encuentra el proyecto individual "Excalibur".

Que, a orden 29 se encuentra el proyecto individual "La Victoria".

Que, a orden 30 se encuentra el proyecto individual "Sofi".



Que, a orden 31 se encuentra el proyecto individual "Titán".

Que, a orden 32 se encuentra el proyecto individual "Tordillo".

Que, a orden 33 se encuentra el proyecto individual "Lucero".

Que, a orden 34 se encuentra el proyecto individual "Malargüito".

Que, a orden 35 se encuentra el proyecto individual "PAS".

Que, a orden 36 se encuentra el proyecto individual "Qatar".

Que, a orden 37 se encuentra el proyecto individual "Villagra".

Que, a orden 40 se encuentra el proyecto individual "Belluno".

Que, a orden 41 se encuentra el proyecto individual "Mel".

Que, a orden 42 se encuentra el proyecto individual "Roma y Veneto".

Que, a orden 43 se encuentra el proyecto individual "Angélica".

Que, a orden 44 se encuentra el proyecto individual "Malargüe West".

Que, a orden 45 se encuentra el proyecto individual "Sierra Azul".

Que, a orden 47 obra Informe Técnico de la Dirección de Minería (en adelante DM) mediante el cual se evalúa y observa el Estudio presentado, categorizándose como Exploración por ser la actividad por desarrollar de bajo impacto, teniendo en cuenta la cantidad de exploraciones que en simultáneo se plantea, por lo que corresponde la aplicación del artículo 25 del Decreto Nº820/06.

Que, a orden 50 obra Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental (en adelante DPA) sobre el estudio de impacto presentado por el proponente, realizando un análisis y concluyendo que: el Informe de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N°820/06.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°5.961, Ley N°9.003, Ley N°7.722, Decreto Reglamentario N°820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°01/24 DPA, Resolución Conjunta N°37/24 DM y N°11/24, Resolución N°51/22 SAYOT de Montos Dictámenes, dictamen legal y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERIA Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental "EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2", ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº5.961 y su Decreto Reglamentario Nº820/2006 y en la Ley N°7.722; siendo los proyectos mineros analizados los siguientes: N° 1 S/ IIA permiso Exploración "El Destino"; N° 2 S/ IIA permiso Exploración "Cuprum"; N° 3 S/ IIA permiso Exploración "Mercedes (Huanquimeleo)"; N° 4 S/ permiso Exploración "Mercedes (Mariano)"; N° 5 S/ IIA permiso Exploración "Mercedes (14 de febrero)";

N° 6 S/ permiso Exploración "Mercedes (Mercedes North)"; N° 7 S/ IIA permiso Exploración "Pampa"; N° 8 S/ IIA permiso Exploración "Piedras Verdes"; N° 9 S/ IIA permiso Exploración "Tango"; N° 10 S/ IIA permiso Exploración "Chamame"; N° 11 S/ IIA permiso Exploración "Alicia (Aº de la Piedra)"; N° 12 S/ IIA permiso Exploración "Clotilde"; N° 13 S/ IIA permiso Exploración "Elisa"; N° 14 S/ IIA permiso Exploración "Excalibur"; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración "La Victoria"; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración "Sofi"; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración "Titán"; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración "Tordillo"; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración "Lucero"; N°20 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüito"; N°21 - S/ IIA permiso Exploración "PAS"; N°22 - S/ IIA permiso Exploración "Qatar"; N°23 - S/ IIA permiso Exploración "Wellagra"; N°24 - S/ IIA permiso Exploración "Belluno"; N°25 - S/ IIA permiso Exploración "Mel"; N°26 - S/ IIA permiso Exploración "Roma y Veneto"; N°27 - S/ IIA permiso Exploración "Angélica"; N°28 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe West"; N°29 - S/ IIA permiso Exploración "Sierra Azul".

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO para la realización del Dictamen Técnico establecido en el art. 9º del Decreto Nº 820/06, el que deberá ser producido en el plazo legal establecido en la Resolución Conjunta N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente; bajo apercibimiento de considerar su silencio como rechazo a realizar dicho dictamen y la correspondiente devolución de los honorarios transferidos por el proponente. (art.4 Resol. Nº 15/24 DM y Nº 02/24 DPA).

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000), en concepto de honorarios por Consultoría Externa, realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria - FCAI. El pago del monto establecido deberá canalizarse a través de la mencionada institución, Cta. Bancaria Nº 279-001621/8. CBU: 017027902000000162188. alias: ASOC.COOP.FCAI. mail de contacto: cetya@fcai.uncu.edu.ar, oportunamente por el proponente del proyecto, y su constancia de depósito deberá presentada ante la Dirección de Minería а través del https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/ (o, en caso de inconvenientes técnicos, al correo: escribaniademinas@mendoza.gov.ar), a los fines de dar continuidad al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 4°: Establézcase solicitar Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Malargüe; Departamento General de Irrigación; Dirección de Áreas Protegidas; Dirección de Hidráulica, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Transición Energética; Dirección de Ganadería; Dirección de Biodiversidad y Ecoparque; Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA): Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Dirección de Bienes Registrables del Estado; Dirección de Hidrocarburos y al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA); los que serán diligenciados mediante correo electrónico por el área mesa de entradas de la Dirección de Minería, y deberán emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 820/06 y art. 4 Resol. Conj. Nº 15/24 DM y Nº 02/24 DPA, haciéndole saber a los mismos que todo escrito deberá ser presentado a través del sistema Ticket de la Dirección de Minería https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/, en la solapa "Presentación de Escrito", o, en caso de inconvenientes técnicos, escribaniademinas@mendoza.gov.ar.

Para la realización de dichos informes tenga en consideración las observaciones realizadas en los Informes Técnicos (IT) de la DM y DPA obrantes en ordenes 47 y 50 respectivamente, sobre los proyectos expresamente mencionados por aquellos IT.

ARTÍCULO 5°: Establézcase que, a partir de la fecha, deberá publicarse toda la documentación presentada por el proponente, en la página web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, a fin de que puedan ser visualizadas por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 6º: Convóquese a todo interesado desde sectores institucionales, científicos, educativos,



estatales, privados y público en general a participar de los talleres participativos, con el objeto de informar el contenido de los estudios que son evaluados ambientalmente en el marco de la legislación vigente.

Dichos talleres se llevarán a cabo de forma presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, ubicado en Avenida San Martín, Pasaje La Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza, en la fecha y hora que serán difundidas oportunamente a través de los medios oficiales del Ministerio.

Los interesados deberán inscribirse enviando un correo electrónico a direcciondemineria@mendoza.gov.ar hasta el día hábil inmediatamente anterior a la realización del evento.

ARTÍCULO 7º: Iníciese, por imperio del artículo 34 de la Ley provincial de Preservación del Medio Ambiente N° 5.961 y del artículo 20 de la Ley Nacional de Política Ambiental N° 25.675, el procedimiento administrativo especial de convocatoria de audiencia pública regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, en razón de la Resolución Conjunta AAM N° 15/24 DM y 02/24 DPA. Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, "EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2", y sus proyectos mineros individuales asociados: N° 1 S/ IIA permiso Exploración "El Destino"; N° 2 S/ IIA permiso Exploración "Cuprum"; N° 3 S/ IIA permiso Exploración "Mercedes (Huanquimeleo)"; N° 4 S/ permiso Exploración "Mercedes (Mariano)"; N° 5 S/ IIA permiso Exploración "Mercedes (14 de febrero)"; N° 6 S/ permiso Exploración "Mercedes (Mercedes North)"; N° 7 S/ IIA permiso Exploración "Pampa"; N° 8 S/ IIA permiso Exploración "Piedras Verdes"; N° 9 S/ IIA permiso Exploración "Tango"; N° 10 S/ IIA permiso Exploración "Chamame": N° 11 S/ IIA permiso Exploración "Alicia (Aº de la Piedra)": N° 12 S/ IIA permiso Exploración "Clotilde"; N° 13 S/ IIA permiso Exploración "Elisa"; N° 14 S/ IIA permiso Exploración "Excalibur"; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración "La Victoria"; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración "Sofi"; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración "Titán"; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración "Tordillo"; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración "Lucero"; N°20 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüito"; N°21 - S/ IIA permiso Exploración "PAS"; N°22 - S/ IIA permiso Exploración "Qatar"; N°23 - S/ IIA permiso Exploración "Villagra"; N°24 - S/ IIA permiso Exploración "Belluno"; N°25 - S/ IIA permiso Exploración "Mel"; N°26 - S/ IIA permiso Exploración "Roma y Veneto"; N°27 - S/ IIA permiso Exploración "Angélica"; N°28 - S/ IIA permiso Exploración "Malargüe West"; N°29 - S/ IIA permiso Exploración "Sierra Azul"; presentado por el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. en expediente de referencia, a realizarse el día 08 de febrero de 2025 a las 9hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual", y de manera presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martin, Pasaje la Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar/ y www.mendoza.gov.ar/mineria.

Con la inscripción, se enviará el link de la plataforma para acceder de manera virtual a la audiencia pública.

El plazo de inscripción online será hasta el día 6 de febrero de 2025 a las 23.59hs.

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: <u>audienciasmineria@mendoza.gov.ar</u>, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Finalizada la Audiencia, todas las personas tendrán tres (3) días corridos para enviar presentaciones por escrito al mismo correo.



ARTÍCULO 8º: Ordénese a Impulsa Mendoza Sostenible S.A., la contratación de la plataforma virtual y servicio técnico para el desarrollo de la audiencia convocada por el artículo 7º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º: Ordénese la publicación de los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública con al menos quince (15) días hábiles de antelación y durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en un (1) diario local del municipio de Malargüe. Las mismas deberán ser acreditadas, por Impulsa, en el expediente de referencia en un plazo de cinco (5) contados desde la última publicación.

ARTÍCULO 10º: Publíquese también en el sitio web de la Dirección de Protección Ambiental de Mendoza y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública. La publicación web deberá contener el contenido de la presente resolución de convocatoria y el contenido de las actuaciones relevantes del presente expediente N° EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA para la consulta de los posibles interesados.

ARTÍCULO 11º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer Nº 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), y en las delegaciones de ambas reparticiones ubicadas en Ruta 40 Norte n° 352 , frente a la Dirección de Turismo, de la Ciudad de Malargüe, donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 12º: Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas humana o jurídica, pública o privada interesada en tomar intervención oral en la audiencia pública: Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer Nº 3040 de la Ciudad de Mendoza, en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier Nº 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza), en Delegación Sur de la Dirección de Protección Ambiental y de la Dirección de Minería (ubicadas en Ruta 40 Norte Nº 352, frente a la Dirección de Turismo, Ciudad de Malargüe) de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.), y a través del formulario online en la página www.dpa.mendoza.gov.ar/. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

ARTÍCULO 13º: Desígnese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Ing. Carmen Biedma, a la Dra. Romina Toroski, y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevar adelante su instrucción. Se designa como instructor alterno, al Sr. Nicolas Alba. Los instructores designados detentarán las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley Nº 9.003.

El procedimiento se regirá por la resolución conjunta de la AAM N°15/24 de la Dirección de Minería y 2/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 08 de febrero que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.



ARTÍCULO 14º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y publíquese.

DR. JERÓNIMO SHANTAL

LIC. LEONARDO FERNÁNDEZ

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución Nº: 1597

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-00697799-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "LA AGRICOLA S.A. RUE500114 EXP.:733145/25/2014)."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 36-34, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden Nº 39, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma LA AGRICOLA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-114 NC: 16-99-00-0500-520220-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Una hectárea ubicada al Sureste de la bodega, cultivo Álamos y 36 hectáreas de Vid.
- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450 µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y

efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sólidos Sedimentables (2Hs); RAS; Coliformes Fecales; sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°)El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días,



contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8526209 Importe: \$ 7290

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1598

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-06654875-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "RUE 200-084 ROLUSER S.A. EXPT. FÍSICO № 12.671 AC. 7.179"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº07, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden Nº08-10, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µS/cm de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden Nº 13, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ROLUSER S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-084 NC: 10-99-15-0400-248555, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: el vuelco al punto de vuelco identificado como "Área reúso agrícola" ubicado al Este del establecimiento, según lo verificado en acta de orden 4, correspondiente a una superficie de 0,04 ha implantadas con forestales, en propiedad de LA EMPRESA.
- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses meses de temporada, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y

reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 222 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).
- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM 8526220 Importe: \$ 7470

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 1608

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-05913956-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-218. EXPEDIENTE INFOGOV Nº 5480. MANUELI ROLANDO VICTOR"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº08, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden Nº09-12, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µS/cm de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden Nº 15, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MANUELI ROLANDO VICTOR, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-218 NC: 08-01-11-0043-000006, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: ubicado al Sur-Oeste del establecimiento, según croquis presentado en orden 5, correspondiente a una superficie de 1 ha implantadas con forestales y parquizado, en propiedad de LA EMPRESA.
- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución Nº 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses de Marzo y Abril por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 5, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°)El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden Nº 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás



organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8526237 Importe: \$ 7290

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1611

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-03112611-GDEMZA-DGIRR - INFOGOV EXPTE N° 700571-25-2010 - Caratulado: "RUE 900022 DELICIAS DE TUPUNGATO S.A. EXP.:700571/25/2010."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº09-11, el Jefe de Departamento Administrativo perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden Nº 14, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio

de terceros en predio propio, a favor de la firma DELICIAS DE TUPUNGATO S.A, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-022 -NC: 14-99-00-0600-507837-00000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado:1) 0,5 hectáreas de Olivo, dentro del establecimiento; 2) 5,5 hectáreas de Vid, dentro del establecimiento.

- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Noviembre y Diciembre de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables, RAS, coliformes fecales, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso



Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

- 8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 222 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).
- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8526244 Importe: \$ 7380

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1613

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024



VISTO: El Expediente "EX-2024-06435463-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "RUE 200-629. EXPEDIENTE INFOGOV Nº 768298"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº08, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden Nº09-11, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µS/cm de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden Nº 14, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma TRILLA MARCELO ARSENIO Y TRILLA MARIANA CLAUDIA., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-629 NC: 08-99-00-2702-513345, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área reúso agrícola" ubicado al Oeste del establecimiento, según proyecto presentado en orden 3, implantadas con forestales, vides y parquizado correspondiente a una superficie de 1,1 ha., en propiedad de LA EMPRESA.
- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

- 4º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses de marzo, abril, junio y septiembre por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 5, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 222 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).
- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la



presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8526256 Importe: \$ 7470

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1614

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-06009641-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "200081 VITIS S.A. TITULAR: GORRINDO MARCELO VICENTE - EXPT. FÍSICO: 15.725 AC. 2.118."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 8/9-13, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden Nº 16, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma GORRINDO MARCELO VICENTE, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-081 NC: 08-99-00-2100-330740, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: como "Área reúso agrícola" al oeste del establecimiento, correspondiente a una superficie de 0,5 ha implantadas con forestales en propiedad de LA EMPRESA.

- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175 µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Marzo, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.
- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°)El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan



de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de contingencias mencionado en el Orden Nº 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 222 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).
- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.
- 13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 12 y ccds. De la Ley 322.
- 14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento Departamento Tarifas y Recaudación Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM 8527245 Importe: \$ 7110

27/11/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 1615

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2024-07253195-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-082 EXPEDIENTE INFOGOV Nº 4131. BODEGA LANZARINI"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 10, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden Nº 11-13, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere



Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250µS/cm de los efluentes líquidos destinados a reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden Nº 16, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ALFREDO Y JOSE LANZARINI S.E.C.P.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-082 NC: 10-99-00-0700-780570, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área reúso agrícola" al Este del establecimiento según proyecto presentado en orden 4, correspondiente a una superficie de 2,0 ha implantadas con forestales en propiedad de LA EMPRESA.
- 2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.
- 3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:
- A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;
- B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 b.
- C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.
- D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.
- 4º) La empresa debe presentar un programa de monitoreo para los meses de Enero a Diciembre, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

- 5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.
- 7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.
- 8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.
- 9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.
- 10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 222 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).
- 11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.
- 12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.



13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8527259 Importe: \$ 7560

27/11/2024 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución Nº: 1349

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021 constante de 211 fojas útiles, mediante el cual se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/81, obra Resolución Nº 828/2021, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la creación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 124/146, obra Resolución Nº 1238/2023, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 181/184, obra Resolución Nº 621/2024, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 195/196, obra informe de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, el cual expone que, por la Resolución Nº 621/2024, en el artículo 4º se dispuso una forma de pago para el cálculo de las cuotas del plan de pago, sin embargo, en el texto de la normativa no se indicó el tratamiento que, específicamente debe darse al adjudicatario o beneficiario que, habiendo sido incluido en el Programa IPV MI CASA, expone luego de tomar posesión de su vivienda, imposibilidad para afrontar el pago de la cuota mensual, frente al incremento de la misma por la actualización que mensualmente sufre, en relación a los ingresos que efectivamente percibe el o los titulares. Que dicha Gerencia considera oportuno y conveniente que continúe vigente la Resolución Nº 1431/2023 para la generalidad de los programas implementados por el IPV, con excepción del artículo 11 de dicha norma legal, el cual no será de aplicación sobre los créditos o viviendas otorgadas bajo el Programa IPV MI CASA, que prevé actualización mensual de la cuota bajo el sistema URS - CVS y se disponga afectación con porcentaje de incidencia especial para el tratamiento de casos de Cartera Social (Art. 14 Resolución HD 1431/2024). Por lo cual propone que para los adjudicatarios cuyas soluciones han sido incluidas bajo el Programa IPV Mi Casa, que manifiesten dificultad de pago y soliciten re pactar su plan o actualizar el valor de sus cuotas: 1) Se afecte el 20% de los ingresos acreditados fehacientemente (de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 1431/2023) por el o los titulares pudiendo alcanzar hasta el 30% del mismo, de modo tal que, el plazo de amortización para la devolución del crédito no supere los 360 meses o la edad límite de 80 años. El adjudicatario del crédito o la vivienda, podrá solicitar el cambio de plan cada vez que su cuota



supere el 30% de 3 (tres) Salario Mínimo Vital y Móvil. Para el caso de que el o los titulares de la solución demuestren mediante certificados actualizados, poseer luego de la entrega de la vivienda, discapacidad, se aplicara el 15% sobre el ingreso familiar. En ningún caso, el valor de la cuota podrá ser inferior al 20% de 3 (Tres) Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de realizar el cambio de plan o actualización del valor de su cuota. 2) En todos los casos se tomará como plazo máximo de amortización el de 360 meses o la edad límite de 80 años tal como la normativa vigente. 3) Cuando por los ingresos acreditados al momento de la solicitud de repactar el plan de pagos, resulte que, de la aplicación de los porcentajes de incidencia mencionados en el punto 1), supera el plazo de amortización de 360 meses o la edad de 80 años, se generan 2 tramos. 4) Pago a cuenta - establecimiento de valor de cuota para los casos de tratamiento de Cartera Social: En el caso del Programa IPV Mi Casa quedarán incluidos en los beneficios del art. 14 de la Resolución Nº 1431/2023 aquellos adjudicatarios que manifiesten dificultad de pago, se encuentren comprendidos en alguna de las causales indicadas en el mismo y no puedan hacer frente al pago de la cuota mensual mínima equivalente al 20% de 3 (tres) SMVyM. Se podrá afectar hasta un 10% de 3 (tres) SMVyM. 5) Deberá disponerse que, el Departamento de Sistemas realice las adaptaciones necesarias en el Sistema Minka a los fines de la aplicación de la normativa vigente.

Que a fs. 197/198, obra propuesta del Área Costos, para la modificación del artículo 4 de la Resolución № 621/2024, en referencia a la determinación del plan de pago del programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 199, obra informe del Dpto. de Planificación y Gestión Institucional el cual expone que ante la necesidad de modificar la Resolución Nº 621/2024 se considera oportuno incorporar los siguientes cambios en dicha Resolución: 1) Eliminar el paso Nº 17, 18, 19 y 20 de evaluación legal de cada ticket establecido en la Resolución de procedimiento Nº 1238/2023. El mismo será reemplazado por un dictamen legal general del barrio previo a la emisión de la Resolución de preadjudicación. 2) Incluir como requisito financiero que en los casos de los postulantes que presenten fiador por ingresos insuficientes, se establezca un ingreso mínimo de 1 SMVyM con el objeto de fortalecer la cartera creditica del programa y reducir las probabilidades de morosidad. De esta manera no se aprobarán créditos a familias que se encuentren en situación de ingresos equivalentes a los considerados para cartera social. 3) Incluir como criterio de financiación, con el fin de compatibilizar el marco normativo del programa IPV Mi Casa con la normativa establecida para las situaciones de refinanciación de créditos, que los postulantes que presenten fiador, se establezca que la cuota sea el equivalente al 20% de 3 (tres) Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente.

Que a fs. 200/202, el Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorpora proyecto de resolución con las modificaciones solicitadas por el Honorable Directorio al Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 203/205, obra dictamen legal correspondiente.

Que, los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Articulo Nro: 1:

Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 621/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

- 1) Los antecedentes crediticios del postulante.
- 2) La capacidad de devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables.
- 3) Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
- 4) En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo del ingreso establecido, se podrá presentar un fiador solo en los casos que dicho ingreso familiar este entre 1 y 3 SMVyM (Salario Mínimo Vital y Móvil). En ese caso, éste deberá figurar como fiador de contrato de adjudicación.
- 5) Plazo máximo de financiación: Será hasta 360 meses. Dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.
- 6) Pago de anticipo: Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVyM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera. Para los titulares con fiadores mayores a 50 años en el momento de la evaluación financiera, el valor del anticipo se ajustará de acuerdo a los años restantes para cumplir con la exigencia de los 80 años para la finalización del plan de pago. Para lo cual se deberá considerar un aporte adicional en pesos, que deberán realizar los titulares, equivalente en SMVyM, para lo cual se deberá tener en cuenta: el monto de saldo de precio provisorio/definitivo en pesos menos la multiplicación del plazo máximo por el 20% (titulares con discapacidad, el 15%) de 3 SMVyM, resultado que deberá ser expresado en SMVyM de la fecha del mencionado aporte.
- 7) Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

- 1) Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- 2) Copia digitalizada color o reporte web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes trabajadores en relación de dependencia:

- 1) Copia digitalizada de constancia del Nº de CUIL
- 2) Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
- 3) Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes trabajadores independientes:

Inscriptos en Ganancias e IVA

- 1) Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal.
- 2) Última Declaración Jurada de Ganancias, constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- 4) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
- 5) Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de preservación en AFIP.
- 6) Copia digitalizada de Habilitación Municipal Matrícula Título profesional (según corresponda).
- 7) Copia digitalizada de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional



certificada en Consejo Profesional de Ciencia Económicas.

Monotributistas

- 1) Constancias de inscripción de AFIP.
- 2) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- 4) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
- 5) Copia digitalizada de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Articulo Nro: 2: Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución Nº 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalculo de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalculo se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.



En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el indice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

Articulo Nro: 3: Modifíquese el procedimiento establecido en el Anexo de la Resolución Nº 1238/2023, reemplazando la evaluación legal individual por ticket (paso 17 a 20) por un sistema de dictámenes legales que se regirá por las siguientes pautas:

DICTAMEN GENERAL: Deberá emitirse un dictamen legal general previo a la resolución de preadjudicación del barrio, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35 inciso b) de la Ley 9003 y contener como mínimo: a) Análisis del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la normativa vigente. b) Evaluación de la documentación presentada por los postulantes. c) Verificación del procedimiento de selección. d) Análisis de situaciones particulares detectadas en caso de corresponder.

DICTÁMENES ESPECIALES: Se requerirá dictamen legal específico, previo al dictado del acto administrativo correspondiente, en los siguientes casos: a) Pedidos de excepción a cualquier requisito establecido en la normativa. b) Bajas de preadjudicación por incumplimiento. c) Pedidos de cambio de titularidad. d) Renuncias al programa. e) Solicitudes de prórroga de plazos. f) Cualquier otro acto que modifique la situación jurídica inicial de los postulantes o que pudiera afectar derechos subjetivos o intereses jurídicamente protegidos.

Articulo Nro: 4: Modifíquese el Artículo 50º de la Resolución Nº 828/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SITUACIONES NO PREVISTAS:

1) En toda situación no prevista expresamente por la normativa que regula el programa, así como en aquellas que requieran interpretación o adecuación a las circunstancias particulares del caso, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso h) de la Ley 4203 y sus modificatorias, se encuentra facultado para resolver de manera equitativa y fundada, procurando armonizar el interés público comprometido con los derechos de los postulantes y adjudicatarios, pudiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

- 2) La facultad del Honorable Directorio para resolver situaciones no previstas y establecer excepciones a los requisitos del Programa IPV MI CASA deberá ejercerse: a) Observando el principio de igualdad, no pudiendo otorgarse excepciones cuando existan otros postulantes que cumplan íntegramente con los requisitos establecidos para la misma unidad habitacional, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas; b) La excepción no podrá desvirtuar el objetivo del requisito exceptuado ni comprometer la sustentabilidad económica-financiera del programa, debiendo preverse, en caso de exceptuar requisitos económicos, un mecanismo de compensación que mantenga el equilibrio financiero; c) Toda excepción deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables, debidamente acreditadas en el expediente mediante informe técnico y dictamen legal previo; d) La excepción deberá ser idónea para facilitar el acceso a la vivienda del postulante y constituir la alternativa menos gravosa para el equilibrio financiero del programa; e) El acto administrativo que otorque la excepción deberá explicitar las circunstancias particulares que la justifican, la inexistencia de postulantes que cumplan íntegramente los requisitos, el análisis de razonabilidad y proporcionalidad realizado y las medidas de compensación financieras adoptadas si corresponden; f) En los casos donde los motivos que justifican la excepción se relacionen con situaciones de vulnerabilidad, será requisito esencial el informe y diagnóstico de los profesionales en trabajo social, quienes deberán realizar una encuesta ambiental del grupo familiar que contendrá como mínimo: datos de identificación, personales, económicos y laborales de la persona o grupo con el grupo familiar; diagnóstico social o juicio profesional; evaluación económica; situación sanitaria y educativa; historia familiar; red de apoyo primario; dinámica familiar; evaluación profesional; descripción de la situación-problema y propuesta de acciones a seguir.
- 3) Dispóngase que en todo lo no previsto expresamente por la presente resolución y demás normativa específica del Programa IPV MI CASA, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 868/77 y sus modificatorias.

Articulo Nro: 5: Establézcase que las modificaciones introducidas por la presente Resolución serán aplicables a todos aquellos postulantes que no hayan sido preadjudicados al momento del dictado de la presente. A los postulantes con fiador que ya se encuentran preadjudicados, solo le serán aplicables las disposiciones relativas al Art. 2 apartado "postulantes con fiador".

Articulo Nro: 6: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su notificación.

Articulo Nro: 7: Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones N $^\circ$ 828/2021, N $^\circ$ 1238/2023 y N $^\circ$ 621/2024 con las condiciones dispuestas en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

Articulo Nro: 8: El presente Acto Administrativo es complementario de las Resoluciones Nº 828/2021, Nº 1238/2023 y Nº 621/2024.

Articulo Nro: 9: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO PRESIDENTE

TEC. JORGE J. PEREZ VOCAL

AGRIM. HECTOR F. RUIZ VOCAL

ING. CARMELO LO PRESTI VOCAL

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO



S/Cargo 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución Nº: 2736

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-8608597-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 3/20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el último tiempo, en el contexto nacional y provincial.

Que, estas variables con incidencia innegable en el costo de los servicios y eventualmente de la tarifa, deberán ser analizadas por los cuadros técnicos correspondientes del E.Mo.P., por así disponerlo el art. 27 del Decreto 1512/18.

Que, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, si bien las resoluciones del mismo no son vinculantes, es importante contar con la opinión y colaboración de los diferentes sectores representativos que forman parte.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.



Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas, en la sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario y modalidad a designar previamente, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital, en dos oportunidades.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de diciembre de 2024. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán



solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 12 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SR. JORGE A. TEVES
PRESIDENTE

SR. LUCAS A. QUESADA DIRECTOR

S/Cargo 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 1335

TUNUYÁN, MZA. 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO que en las actuaciones administrativas N° 11943/2024, se presenta el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, Ctdor. Jerónimo Alós, solicitando dictamen legal respecto a la necesidad de incrementar la Unidad Tributaria Municipal, esto es fijando como nuevo valor de la UTM en la suma de \$42,00, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen, y;

CONSIDERANDO que dicho incremento resulta sumamente necesario en virtud de los altos niveles de inflación actuales que aquejan a nuestro país, por lo que el Municipio se ve obligado a tomar las medidas pertinentes para no ver perjudicada su recaudación, la cual se torna imprescindible para sostener el pago de las erogaciones fundamentales relativas a la prestación de múltiples y diversos servicios que se brindan diariamente en todo su territorio departamental;

QUE en este sentido, el Ctdor. Jerónimo Alós menciona que se ha realizado el estudio de los índices publicados por el INDEC, los cuales para el periodo bajo análisis son los siguientes: agosto 2024 – 6883,40 (última actualización UTM); octubre - 2024 – 7314,00;

QUE de comparar el mes de octubre de 2024 con agosto de 2024, el coeficiente arroja 6,26%, en consecuencia, la UTM debería incrementarse de \$39,00 al valor de \$42,00. Se estima conveniente establecer el nuevo valor de la UTM en \$42,00. Asimismo, se aclara que dicho importe estaría vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

QUE cabe destacar que la Ordenanza Municipal Nº 3273 en su Artículo Nº 107, inciso 1 establece que: "El valor de la UTM será de Veinte Pesos (5 20,00). El P.E. podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un Decreto ad referéndum del HCD";



QUE en consecuencia, desde la faceta legal, se encontrarían cumplimentadas las exigencias normativas requeridas para efectuar el incremento de la Unidad Tributaria Municipal;

QUE teniendo en cuenta lo manifestado, y compartiendo criterio con el dictamen obrante a fs. 02 de la Dirección de Asesoría Letrada de la Comuna, se hace lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor de la UTM la suma de \$42,00, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1°: Hágase lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor la suma de \$42,00, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.2º: Pase las presentes actuaciones al Departamento de Rentas, a sus efectos.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.-

PROF. EMIR ANDRAOS Intendente

MATIAS MUSSO Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8529631 Importe: \$ 2610

27/11/2024 (1 Pub.)

PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ACOR MALARGÜE S.A.S. CONSTITUCION: 31/10/2023. 1.- HECTOR ANTONIO PORTE, 24/09/1983, soltero/a, argentino, COMERCIANTE, Illescas Este Nº 125 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI Nº 29.898.797, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-29898797-0, JESUS FABRICIO PORTE, 19/10/1987, soltero/a, argentina, COMERCIANTE, Illescas Este Nº 125 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI Nº 33.276.248, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-33276248-7, ERNESTO FABIAN PORTE, 27/11/1979, divorciado, argentino, COMERCIANTE, Illescas Este Nº 125 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI Nº 27.618.939, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-27618939-6 2.-"ACOR MALARGUE S.A.S.". 3.- ILLESCAS ESTE Nº 125 de MALARGÜE MENDOZA. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, mediante la cría, engorde de ganado vacuno, porcino, ovino, lanar y la comercialización de carnes faenadas en forma directa por mayor o menor, incluyendo el transporte y distribución de los mismos; (b) Chacinados, mediante la compra venta, consignación, representación de productos alimenticios elaborados con carne vacuna y/o porcina, embutidos, y sus menudencias, incluyendo la explotación de locales de venta al menudeo, de bebidas gaseosas, aguas minerales, (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos: (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (k) Transporte (I) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, (m) Seguridad e Higiene laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir cualquier tipo de documentación referida a pliegos, licitaciones y objetar las mismas, hacer y aceptar ofertas, retirar pagos y todo tipo de actos referidos a la oferta, venta y cobro de materiales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 90 años. 6.- El capital social es de PESOS: CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben CINCO MIL (5000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes Suscripción e integración de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Jesus Fabricio PORTE: suscribe dos mil (2.500) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Hector Antonio PORTE: suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) El señor Ernesto Fabian PORTE, suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones ordinarias. Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de integración en acta notarial al efecto y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administrador titular: JESUS FABRICIO PORTE, Administrador Suplente: ERNESTO FABIAN PORTE, ambos con domicilio especial en Argentina, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, Illescas Este Nº 125. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Tramites a distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_8520153 Importe: \$ 3780

27/11/2024 (1 Pub.)

Se constituyó TRANSFORMACION ESTRATEGICA CIRCULAR S.A. por Escritura Pública 208 del 08/11/2024. Registro Notarial 420 de Malargüe. 1) Socios: Javier Jesús KLITA, argentino, nacido el 03/04/1980, DNI 27.874.800, CUIT 20-27874800-7, soltero, empresario, domicilio Servando Butti nº 948, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Leonardo Raúl IRIARTE, argentino, nacido el 26/02/1982, DNI 29.078.489, CUIT 20-29078489-2, soltero, comerciante, domicilio Batallón Nueva Creación Oeste Nº 157, de esta Ciudad de Malargüe; y Carlos Gustavo MORGANI argentino, nacido el 29/03/1972, DNI 22.529.829, CUIT 20-22529829-8, soltero, casado en primeras nupcias, domicilio domiciliado en calle Mza 4 casa 17 s/nº Bº Dalvian, Mendoza Capital. 2) Duración: 50 años. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Gestión de Residuos: Mediante la prestación de servicios profesionales, en especial químicos y ambientales, además de servicios de remediación ambiental de pequeñas y grandes áreas contaminadas. Prestación de servicios para el almacenamiento transitorio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todo tipo de residuos, entre ellos residuos sólidos urbanos, industriales, especiales y/o peligrosos. Servicios de clasificación, reciclado, reutilización y valorización de residuos industriales. b) Actividades del Medio Ambiente: asesoramiento integral en gestión e ingeniería ambiental. La producción, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación y/o exportación de productos y tecnología destinados a saneamiento de pasivos ambiéntales; Control de emergencias químicas; Realización de actividades de geofísica y perforaciones de prospección y exploración de agua o minerales; Representación de terceros nacionales y/o extranjeros en el desarrollo de actividades vinculadas con la producción, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización y/o exportación de servicios y productos para el saneamiento de pasivos ambiéntales. c) Servicios comerciales: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades comerciales:(1) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (2) Inmobiliarias y constructoras; (3) Inversoras, financieras y fideicomisos; (4) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (5) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, 7) Seguridad e Higiene laboral. d) Exportadora e importadora: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. Objeto abreviado: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gestión de Residuos B) Actividad del medio ambiente. C) Servicios Comerciales. D) Exportadora e Importadora. 4) Capital Social: El Capital Social es de pesos SESENTA MILLONES (\$60.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la LGS. El capital se suscribió de acuerdo con el siguiente detalle: I): Los socios Javier Jesús Klita, Leonardo Raúl Iriarte y Carlos Gustavo Morgani, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Javier Jesús KLITA, suscribe la cantidad de diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Leonardo Raúl Iriarte suscribe la cantidad de veinte mil cuatrocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Carlos Gustavo Morgani, suscribe la cantidad de diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, por lo que los socios, el Sr Javier Jesús KLITA integra en este acto ante mí, la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4.950.000) en efectivo, el Sr. Leonardo Raúl Iriarte integra en este acto ante mí, la suma de pesos CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000) en efectivo y el señor Carlos Gustavo Morgani integra en este acto ante mí, la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4.950.000) en efectivo. 5) Sede social: Batallón Nueva Creación Oeste nº 157, del Departamento de



Malargue, de la Provincia de Mendoza. 6) Administración: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 7) Representación Legal Presidente o del director que lo reemplace. 8) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Leonardo Raúl Iriarte. DIRECTOR SUPLENTE: Javier Jesús KLITA, con los datos antes mencionados. 10) Los Directores aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social. Autorizado según instrumento público Esc. Nº 208 de fecha 08/11/2024 Reg. Nº 420 Damian Ernesto Bertani – Reg Nº 420 Malargüe – Mza.

Boleto N°: ATM_8522156 Importe: \$ 4950 27/11/2024 (1 Pub.)

/*\

NEXUS CONTROL S.A.S. Por instrumento privado con certificación notarial de firma de fecha 20/11/2024. SOCIOS: CLAUDIO MAURICIO ZAPATA, DNI 24.986.449, CUIT 20-24986449-9, nacionalidad argentina, nacido el 27/01/1976, Empleado, casado en primeras nupcias, domicilio en calle San José N° 1257, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica cmzapat16@gmail.com; GONZALO MAURICIO PEDRA RIVAS, DNI 35.067.241, CUIT 23-35067241-9, nacionalidad argentina, nacido el 19/12/1989, Empleado, divorciado en primeras nupcias, domicilio en calle San Lorenzo 1663, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, dirección electrónica pedragonzalo@gmail.com. DENOMINACION: NEXUS CONTROL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (NEXUS CONTROL S.A.S.). SEDE SOCIAL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: calle San José 1257, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por obieto dedicarse, por cuenta propia o aiena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, sea que deba prestarse a favor personas físicas, jurídicas, de derecho privado, público, mixto, empresas locales, internacionales, comerciales, eventos públicos, privados, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) VIGILANCIA PRIVADA: Es la prestación de servicios que tienen como objetivo: a) la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y, en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. b) Custodias personales: consiste en el servicio, con carácter de exclusivo y excluyente, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. c) Custodias de bienes y valores: son los servicios que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones; así como para el transporte de dinero que realicen con medios propios o por terceros. d) Investigación y auditoría de seguridad interna: Realizar auditorías de seguridad y llevar a cabo investigaciones internas, incluyendo el seguimiento de incidentes de seguridad o la identificación de posibles brechas de seguridad en instalaciones o procesos empresariales. Esto puede incluir el análisis de posibles conductas indebidas por parte del personal y el diseño de medidas preventivas a los efectos de defender intereses individuales y comunes. e) Seguimientos: consiste en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación. f) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna. g) Servicio de seguridad de portería: es el personal que tiene por función permitir o restringir el acceso al interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad: conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios y establecimientos mineros. h) Instalación de alarmas domiciliarias: es la prestación de servicio que tiene por objeto la instalación de sistemas de alarmas privadas en domicilios cualesquiera sean sus características técnicas. i) Capacitación y Entrenamiento en Seguridad: Entrenamiento en técnicas de patrullaje, monitoreo de instalaciones, y reconocimiento de comportamientos sospechosos. Los vigiladores deben aprender a identificar y reportar situaciones potencialmente peligrosas. Técnicas para gestionar entradas y salidas en instalaciones, incluyendo el uso de sistemas de control de acceso y gestión de protocolos para visitantes. Esto incluye la verificación de identidades y la implementación de



PROVINCIÁ DE MENDOZA

controles de acceso, tanto electrónicos como manuales. Manejo de Sistemas de Videovigilancia: Capacitación en el monitoreo de cámaras de seguridad, incluyendo cómo identificar incidentes en tiempo real y cómo operar sistemas de CCTV. Instalación y Mantenimiento de Alarmas: Instrucción en la configuración, instalación, y resolución de problemas de sistemas de alarmas. Uso de Tecnología Avanzada: Capacitación en el manejo de dispositivos modernos de seguridad, como el control de acceso biométrico, el monitoreo de alarmas remotas y el uso de drones para la vigilancia de áreas extensas. Protección Personal y Autodefensa: Capacitación en técnicas de defensa personal y manejo de situaciones de confrontación. Capacitación básica sobre conceptos de ciberseguridad para los empleados, incluyendo cómo proteger redes y dispositivos contra ataques externos. Identificación de Amenazas Digitales: Entrenamiento en la detección de ataques de phishing, malware, y otras amenazas digitales que pueden comprometer la seguridad de la información. Formación en políticas de acceso seguro a sistemas informáticos, gestión de contraseñas y protección de datos confidenciales. Entrenamiento en protocolos de evacuación y en la implementación de simulacros de emergencia en diferentes entornos. Capacitación en respuesta ante situaciones críticas, tales como robos, atentados y otras amenazas. Capacitación en el Uso de Armas de Fuego: En caso de personal autorizado para portar armas, la capacitación debe cumplir con los requisitos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). La capacitación incluirá entrenamiento en seguridad de armas, manejo adecuado y prácticas de tiro asegurando el cumplimiento de la ley y el respeto por los derechos humanos en todas las intervenciones. j) Custodia de carga y logística de seguridad para transporte de mercancías: acompañamiento y protección de mercancías en rutas y almacenes. k) Consultoría en Seguridad y Prevención para el Sector Residencial: Además de trabajar con empresas y organismos, se incluye la prestación de servicios especializados en el sector residencial, incluyendo asesoría para diseñar e implementar sistemas de seguridad en hogares, con opciones como videovigilancia y alarmas de acceso restringido, que contribuyen a la seguridad de las comunidades y condominios residenciales. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e incluso indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Todas las actividades mencionadas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios o ajenos, locados, comodatados, usufructuados, o disfrutados mediante cualquier otro derecho real o personal. 2) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: La sociedad tendrá por objeto, además, la prestación de servicios integrales de limpieza y mantenimiento en todo tipo de instalaciones, incluyendo, pero sin limitarse a, edificios residenciales, comerciales, industriales, de oficinas, centros educativos, sanitarios, recreativos y espacios públicos. Las actividades podrán comprender: a) Servicios de Limpieza General: Limpieza de Interiores y Exteriores: Incluye limpieza de áreas comunes, oficinas, baños, vestuarios, salas de reuniones, pasillos, escaleras, estacionamientos y otras áreas de circulación. Desinfección y Saneamiento: Aplicación de productos desinfectantes en áreas de alto tránsito, especialmente en espacios de atención al público, hospitales, clínicas y escuelas, cumpliendo con las normativas de sanidad. Limpieza y Pulido de Pisos: Servicios especializados en limpieza, pulido, encerado y lustrado de pisos de diversos materiales, como mármol, granito, madera y cerámicos. b) Limpieza Especializada: Limpieza de Vidrios y Fachadas en Altura: Servicios de limpieza de vidrios y fachadas en altura, utilizando herramientas y técnicas de seguridad específicas, cumpliendo con los reglamentos de trabajo en altura. Limpieza Profunda de Alfombras y Tapizados: Incluye el lavado y desinfección de alfombras, cortinas, tapizados y otros textiles, utilizando técnicas especializadas. Manejo y Disposición de Residuos: Gestión de residuos sólidos, reciclables y peligrosos, de acuerdo con las normativas ambientales vigentes. Esto puede incluir la separación y disposición final de residuos en coordinación con servicios de recolección urbana. c) Control de Plagas: Servicios de fumigación, desratización y control de plagas urbanas y suburbanas, respetando las normas sanitarias y ambientales de cada jurisdicción, d) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y de Plomería: Realización de tareas de mantenimiento básico, reparaciones y revisiones periódicas en sistemas eléctricos y de plomería. Trabajos de Pintura e Impermeabilización: Servicios de pintura, tanto interior como exterior, así como impermeabilización de superficies para la protección de techos, paredes y otros elementos expuestos al clima. Mantenimiento de Infraestructura Edilicia y Conservación de Mobiliario: Incluye reparación y conservación de mobiliario, fachadas, y demás elementos estructurales en oficinas, comercios y edificios residenciales. e) Jardinería y Paisajismo: Servicios de cuidado y mantenimiento de espacios verdes, incluyendo poda, plantación, diseño de jardines, y acondicionamiento de áreas

exteriores. También se incluyen servicios de paisajismo para áreas residenciales, comerciales y espacios públicos. f) Actividades Complementarias y Equipamiento: La SAS puede adquirir, arrendar y disponer del equipamiento necesario para la prestación de sus servicios, como aspiradoras industriales, máquinas de limpieza a presión, vehículos para transporte de residuos, sistemas de elevación para trabajos en altura, herramientas de jardinería, productos de limpieza y otros materiales. La empresa deberá cumplir con todas las normativas de sanidad, seguridad e higiene aplicables en la prestación de sus servicios de limpieza, incluyendo la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Ley de Residuos Peligrosos y cualquier regulación específica de control de plagas. g) Capacitación de Personal: El personal debe estar capacitado en las técnicas de limpieza, manejo de residuos, control de plagas, así como en la prevención de riesgos laborales, especialmente en el uso de equipos de protección y en trabajos en altura. h) Seguros y Responsabilidad Civil: contratación de seguros de responsabilidad civil para cubrir los riesgos asociados a la actividad de limpieza y mantenimiento en instalaciones de terceros, así como seguros de accidentes laborales para el personal. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e incluso indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Todas las actividades mencionadas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios o ajenos, locados, comodatados, usufructuados, o disfrutados mediante cualquier otro derecho real o personal. 3) SERVICIOS EMPRESARIALES: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios empresariales integrales, tanto para personas jurídicas como físicas, incluyendo, sin limitación, actividades de a) Servicios de Recursos Humanos: Reclutamiento y Selección de Personal: Búsqueda, evaluación y contratación de talento para empresas clientes. Gestión de Nómina: Administración de sueldos, beneficios, y cumplimiento de normativas laborales. Desarrollo Organizacional y Capacitación: Programas de desarrollo de liderazgo, capacitación de equipos, evaluación de desempeño y asesoría en cultura organizacional. b) Asesoría Contable, Fiscal y Financiera: Consultoría Contable e Impositiva: Servicios de contabilidad, auditoría y cumplimiento fiscal. Planeación y Estrategia Financiera: Asesoría en planificación financiera, análisis de inversiones, gestión de tesorería, y control de costos. Servicios de Auditoría y Compliance: Auditorías internas para el cumplimiento normativo y control de procesos financieros. c) Marketing y Publicidad: Desarrollo y Gestión de Campañas Publicitarias: Diseño y ejecución de campañas en medios tradicionales y digitales. Gestión de Redes Sociales: Creación y administración de contenido en redes, diseño de identidad visual y posicionamiento de marca. Relaciones Públicas y Comunicación Corporativa: Estrategias de comunicación interna y externa, manejo de crisis y relaciones. d) Servicios de Tecnología y Transformación Digital: Desarrollo de Software y Aplicaciones Web: Diseño y programación de sistemas y aplicaciones a medida para empresas. Implementación de Sistemas de Gestión Empresarial: Instalación y soporte de ERP, CRM, y otros sistemas de gestión empresarial. Ciberseguridad y Protección de Datos: Servicios de protección de información, gestión de riesgos digitales y cumplimiento de normativas de privacidad. e) Logística y Operaciones: Gestión de la Cadena de Suministro: Optimización de procesos logísticos, gestión de inventarios y servicios de almacenamiento. Consultoría en Logística: Diseño de redes logísticas, planificación de transporte y optimización de la distribución de productos. Servicios de Almacenamiento y Distribución: Soluciones de depósito, almacenamiento y envío de mercancías, tanto para clientes nacionales como internacionales. f) Gestión Administrativa y Documental: Apoyo en Trámites y Gestiones: Realización de trámites y obtención de licencias ante organismos públicos y privados. Administración de Documentos: Gestión documental, digitalización de archivos, y cumplimiento de normativas de archivo y conservación de documentación. g) Capacitación y Formación Empresarial: Cursos de Habilidades Gerenciales y Liderazgo: Desarrollo de competencias en liderazgo, manejo de equipos, y técnicas de negociación. Capacitación Técnica y Profesional: Formación en áreas específicas como finanzas, contabilidad, marketing, tecnología, y gestión de proyectos. Certificaciones y Programas de Formación Continua: Implementación de programas de formación continua para profesionales de diversas áreas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, arrendar, disponer y administrar bienes muebles e inmuebles, así como equipos y tecnología necesarios para el desarrollo de sus actividades, y podrá realizar todas las operaciones comerciales, civiles, financieras y de cualquier otra índole, relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, de conformidad con la normativa vigente y obteniendo las autorizaciones pertinentes en cada jurisdicción donde opere. 4) EXPLOTACIÓN DE CANCHAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y AFINES: Organización de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle,

tenis, fútbol y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Todas las actividades mencionadas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios o ajenos, locados, comodatados, usufructuados, o disfrutados mediante cualquier otro derecho real o personal. Todas aquellas obras o fases de la actividad social que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; a) Construcción, Venta y Locación: Dirección, administración, ejecución, venta y locación de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y a conjuntos inmobiliarios, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción, demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción. Todos aquellas obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; 5) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, consignación, franquicia, exportación, importación, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumantes, licores, toda clase de bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, comestibles, productos alimenticios y envasados; 6) ALIMENTACIÓN: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación; VITIVINÍCOLA: explotación integral de todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y otros productos derivados de la vitivinicultura. El procesamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos y subproductos derivados del proceso de vinificación; 7) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE: administración, operación y desarrollo de servicios periodísticos, comunicacionales en general y de publicidad. Comprendiendo la elaboración, producción y distribución de material periodístico y de noticias nacionales y/o internacionales. Planificación y contratación de espacios publicitarios. Creación y difusión de publicidad y propaganda, pública o privada, por medios masivos de comunicación, gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros impresos o pantallas de publicidad, y cualquier otro medio adecuado conforme la tecnología actual y la que en el futuro se desarrolle para los mismos fines. Explotación de empresas de periodismo y publicidad en relación a todos los medios antes mencionados. Desarrollo, planificación, elaboración y prestación de todos los servicios vinculados marketing digital, social media y community management. Adquisición, arrendamiento, cesión, comodato, compraventa y cualquier acto jurídico idóneo a realizarse sobre espacios de publicidad cualquiera sea su clase. Producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad y de toda aquella tarea destinada al conocimiento o promoción individual o masiva de actividades, instituciones, lugares, personas y productos, nacionales o extranjeros. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; 8) CULTURALES Y EDUCATIVAS: la explotación de compleios sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento de concesión, arredramiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados, artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualesquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; 9) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE: Desarrollo, creación, implementación, comercialización, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas operativos, software, páginas Web, aplicaciones móviles, cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos. Compra y venta de insumos tecnológicos e informáticos, redes, sistemas de



telecomunicaciones, software propio o de terceros. Representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto nacionales como internacionales. Análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas humanas y jurídicas. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital. Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento sobre los mismos. Integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y transporte de los productos vinculados a la actividad. Las obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; 10) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS: Podrá celebrar contratos comerciales vinculados a la prestación de servicios turísticos tales como transporte, venta de pasajes, hotelería, quía turística y también lo relativo a tiempo compartido y/o diferentes modalidades de explotación turística, Servicios Gastronómicos y de Catering por su cuenta o por intermedio de terceros. Explotación del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, heladería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol elaborados en dicho establecimiento o comprados a terceros, cualquier rubro gastronómico para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; 11) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: tomar participaciones dinerarias, accionarias, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas sociedades: realización o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, financiar la realización de toda clase de obras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; 12) TRANSPORTE PRIVADO: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreos mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolgues; y 13) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De toda clase de indumentarias, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos relacionados con el objeto social del país y del extranjero. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País y tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años. CAPITAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) representado por dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una y de un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas en este acto. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o



más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR: Gonzalo Mauricio PEDRA RIVAS, DNI N° 35.067.241, CUIT N°23-35067241-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/12/1989, Empleado, divorciado de primeras nupcias, domicilio en calle San Lorenzo 1663, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, dirección electrónica pedragonzalo@gmail.com. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Claudio Mauricio ZAPATA, DNI N° 24986449, CUIT N°20-24986449-9, nacionalidad argentina, nacido el 27/01/1976, Empleado, casado en primeras nupcias, domicilio real en calle San José N° 1257, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, domicilio electrónico cmzapat16@gmail.com. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y duran en el cargo por plazo indeterminado. PRESCINDE DEL ORGANO DE FISCALIZACION. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

"GALCOMET SAS": Comunicase que el dia 7 de Noviembre de 2024 se constituye GALCOMET SAS

Boleto N°: ATM_8526750 Importe: \$ 20430 27/11/2024 (1 Pub.)

conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: señor VICTOR MARIANO CASTEL, argentino, soltero, nacido el 27 de Julio de 1977, empresario, DNI 26.128.640, CUIT 20-26123640-9, domiciliado en calle Ruta Uspallata nro 2615, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, 2°) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "GALCOMET SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.. 3°) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades(a) Comerciales, deportivas, culturales y educativas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas ylo jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) CAPITAL: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos DIEZ MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: VICTOR MARIANO CASTEL, CUIT 20-26123640-9, suscribe la cantidad de CIEN (100) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de DIEZ MIL (\$ 10.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social. El capital social se

integra en el ciento por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto, por un total de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), entregado en este acto ante mí, Administrador Titular de la Sociedad, Sr. José Jorge Pedro Giménez. 6°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR a: VICTOR MARIANO CASTEL, DNI 26.128.640, CUIT 20-26123640-9, de profesión empresario, argentino, soltero, nacido el 27 de Julio de 1977, domiciliado en calle Ruta Uspallata nro 2615, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en vsgnoviembre@hotmail.com, ; y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a: VALERIA SOLEDAD GALDEANO, DNI 29.538.484, CUIT 27-29538484-6, de profesión empresario, argentina, soltera, nacida el 24 de Noviembre de 1982, domiciliado en Barrio Jardín Luzuriaga, calle Ruta Uspallata nro 2615, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección



electrónica en valeria.galdeano.1182@gmail.com..- 7°) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8524543 Importe: \$ 2970

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Servicios Globales S.A.S.: Instrumento constitutivo "SERVICIOS GLOBALES SAS" 20 de Noviembre de 2024 1) Señor Lucero Ricardo David de Nacionalidad Argentina, titular del Documento Nacional de identidad N.º 30.176.247, CUIT 20-30176247-0 Fecha de Nacimiento 05/06/1983 de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Félix Bogado N°545 Cuarta Sección Capital Provincia de Mendoza, y Lucero Fernández Tobías David de Nacionalidad Argentina, titular del Documento Nacional de identidad N° 46.162.250 CUIT 20-46162250-0 Fecha de Nacimiento 19/11/2004 de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Félix Bogado N° 545 Cuarta Sección Capital Provincia de Mendoza. 2) La Sociedad se denomina Servicios Globales S.A.S. 3) Sede Social: Federico Moreno N°1161 Capital Provincia Mendoza. 4) Objeto: A-Agropecuarias, B-Comunicaciones, C-Industrias Manufactureras, D-Culturales y Educativas, E-Desarrollo de Tecnologías, F- Gastronómicas, G-Inmobiliarias, H- Financiera, I-Petroleras, J- Salud-K-Transporte, L-Limpieza, II-Seguridad 5) Plazo de Duración: (99) años 6) Capital de pesos seiscientos mil (\$60000) representado por la cantidad de (6000) Acciones ordinarias, no endosables de pesos Cien (100) V/N C/U y de un voto por Acción 100% suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo al momento de la suscripción. 7) Administrador titular Lucero Ricardo David con Domicilio en Félix Bogado Nº 545 Cuarta Sección Provincia de Mendoza, Administrador Suplente Lucero Fernández Tobías David con Domicilio en Félix Bogado Nº 545 Cuarta Sección Provincia Mendoza, todos por plazo indeterminado 8) Prescinde de Órgano de Fiscalización 9) Fecha de Cierre de Ejercicio el 31 de Octubre de cada Año.

Boleto N°: ATM_8527256 Importe: \$ 1350 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASHISH LEOR SAS: Instrumento Privado de fecha 5 de noviembre de 2024. 1.-Socio: RUTH YASMIN RAMOS, veintiún (21) años de edad, soltera, argentina, comerciante, domicilio Barrio Gomensoro Manzana B, Casa 2, Panguehua, Las Heras, Mendoza, DNI. 44.908.642, Cuil: 27-44908642-8, 2-Sociedad: "ASHISH LEOR SAS". 3.- Domicilio Barrio Gomensoro Manzana B, Casa 2, Panquehua, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 33.33% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUTH YASMIN RAMOS, DNI. 44.908.642, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Silvio Luis Ramos, DNI: 22.009.310, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM 8527263 Importe: \$ 3060

27-28/11/2024 (2 Pub.)



(*)

AGRO TOMAS S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 19/11/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ALVARADO GUTIERREZ, FERNANDO GERMAN, DNI N° 43.280.029 CUIL/CUIL/CDI N° 20-43280029-7, de nacionalidad Argentino, nacida el 01 de febrero del 2.001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana J, Casa 06, B° La Sarita, San Roque, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica feralvarado1804@gmail.com; el sr. ALVARADO GUTIERREZ, DIEGO TOMAS, DNI Nº 42.063.414 CUIL/CUIT/CDI Nº 20-42063414-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de junio de 1.999, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Manzana J, Casa 06, B° La Sarita, San Roque, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica tomasdiego121999@gmail.com; y la Sra. GUTIERREZ, GLADYS NOEMI D.N.I.: 27.126.180 C.U.I.L./ C.U.I.T.: 27-27126180-8 de nacionalidad argentina, nacida el 17 de enero de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltera domicilio: Barrio La Sarita Mzna.: J Casa: 6, San Roque, Maipú, Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica gladyzqutierrez361@gmail.com, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 19/11/2024. 3°) DENOMINACIÓN: "AGRO TOMAS S.A.S". 4°) DOMICILIO - SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Manzana J, Casa 06, B° La Sarita, San Roque, Maipú, Mendoza, Argentina, 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS g) AGROPECUARIA h) PETROLERAS, i) TRANSPORTE 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 40% suscriptas por ALVARADO GUTIERREZ, FERNANDO GERMAN, DNI Nº 43.280.029 CUIL/CUIL/CDI Nº 20-43280029-7 y 40% suscriptas por ALVARADO GUTIERREZ, DIEGO TOMAS, DNI № 42.063.414 CUIL/CUIT/CDI № 20-42063414-6 y 20% suscriptas por GUTIERREZ, GLADYS NOEMI D.N.I.: 27.126.180 C.U.I.L./ C.U.I.T.: 27-27126180-8. Y el 25% del capital social integrado mediante deposito en efectivo y el resto a integrar en un plazo de dos años. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: ALVARADO GUTIERREZ, FERNANDO GERMAN, DNI Nº 43.280.029 CUIL/CUIL/CDI Nº 20-43280029-7 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: ALVARADO GUTIERREZ, DIEGO TOMAS, DNI Nº 42.063.414 CUIL/CUIT/CDI Nº 20-42063414-6, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8526726 Importe: \$ 4680

27-29/11/2024 (2 Pub.)

SANOS PLACERES S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: BISUTTI MASSELOS, TIAGO, DNI Nº 45.360.342, CUIT/CUIL Nº 20-45360342-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N°485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 20/11/2024; 3) Denominación: SANOS PLACERES S.A.S.; 4) Domicilio: calle Urquiza N°485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) COMERCIAL: Elaboración, exportación, importación, distribución, ya al por mayor ya al por menor, de productos alimenticios saludables; 6) Plazo de duración: treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), la socia suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor BISUTTI MASSELOS, TIAGO suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años,



contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Gerente Administrador Titular: BISUTTI MASSELOS, TIAGO, DNI Nº45.360.342, CUIT/CUIL Nº 20-45360342-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Gerente Administrador Suplente: MASSELOS, BETSABÉ FERNANDA, D.N.I. N° 27.980.763, CUIT/CUIL N° 23-27980763-4, de nacionalidad argentina, nacida 22/04/1980, profesión: Nutricionista, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Urquiza N° 485, Barrio La Bajada, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde; 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente Administrador titular; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8527063 Importe: \$ 3780

. .

27-28/11/2024 (2 Pub.)

CENITCORP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 19/11/2024. 1.- Gustavo Adolfo Rodríguez Gil, DNI Nº 22.227.458 CUIT Nº 20-22227458-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/11/1971, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Gobernador González 278, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 2- "CENITCORP S.A.S.". 3.- Roque Sáenz Peña 950 dpto. 5, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 99 años. 6.- Capital de \$3.000.000, representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Adolfo Rodríguez Gil con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leonardo Matías Rodríguez Gil, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8527085 Importe: \$ 1170 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"HERMES BROKERS PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Hermes Eduardo, RODRIGUEZ DNI Nº 14.823.689, CUIT 20-14823689-6, argentino, nacido el 26/12/1963, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: casado en segundas nupcias, con domicilio en casa 20 s/n B° Basilio Nievas, localidad de ZONDA, San Juan; el señor Hermes Emiliano, RODRIGUEZ, DNI Nº 34.747.799, CUIT: 20-34747799-1, nacido el día 17 de enero de 1990, estado civil: soltero, argentino, de profesión productor asesor de seguros, con domicilio real en calle Chile nº 462, piso 5, departamento "A", departamento de San Rafael, Mendoza y la señora Ana Carolina, RODRIGUEZ, DNI N° 35.925.780, CUIT: 20-35925780-0, nacido el día 17 de julio de 1991, estado civil: soltera, argentina, de profesión productor asesor de seguros, con domicilio real en calle Chile nº 462, piso 5, departamento "A", departamento de San Rafael, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 14 de noviembre de 2.024; 3º) Denominación: HERMES BROKERS PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.S. 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Chile nº 462, piso 5, departamento "A, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por si o por terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: SEGUROS; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), representado por 6000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; los socios suscriben e integran el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente



detalle: Hermes Eduardo, RODRIGUEZ suscribe la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, Hermes Emiliano, RODRIGUEZ suscribe la cantidad de 1800 (mil ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción y Ana Carolina, RODRIGUEZ suscribe la cantidad de 1800 (mil ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Hermes Eduardo, RODRIGUEZ, y Administrador Suplente: Hermes Emiliano, RODRIGUEZ, los cuáles fijan domicilio especial en la sede social y ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8528263 Importe: \$ 2700 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VELASCO ANTONIO TRANSPORTE S.A.S. Instrumento privado de fecha de constitución el 25/11/2024. 1.- Socios: José Antonio Velasco de 64 años de edad, viudo, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en barrio Martin Güemes Mza. G casa 8, Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Mendoza, DNI N°14.455.232, CUIL 20-14455232-7 2.- Denominación: "VELASCO ANTONIO TRANSPORTE S.A.S.". 3.- Domicilio: se ha establecido sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana G casa 8 B° Martin Güemes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e)Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados desde su constitución. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE ANTONIO VELASCO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NOELIA BELEN VELASCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8529114 Importe: \$ 1620 27/11/2024 (1 Pub.)

OASIS MONTAÑA SAS CONSTITUCIÓN: instrumento privado, 26 de noviembre del 2024. 1.- La Srta. PAULA PULISICH, DNI N.º 40.070.798, CUIL Nº 27-40070798-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de diciembre de 1996, profesión: Periodista, estado civil: Soltera, con domicilio: Barrio La Barraca Calle Las Cañas 1830- Manzana T Casa 12, Dorrego, Guaymallén, CP 5519, constituyendo dirección electrónica: ppulisich@torre-pulisich.com; El Sr. JUAN MANUEL PULISICH, DNI N.º 43.416.479, CUIL Nº 20-43416479-7, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 2001, profesión: estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio: Barrio La Barraca Calle Las Cañas 1830- Manzana T Casa 12, Dorrego, Guaymallén CP 5519, constituyendo dirección electrónica: juanpulisich15@gmail.com; y el Sr. JUAN IGNACIO TORRE DELMAU, DNI Nº: 42.266.234; CUIT Nº: 20-42266234-1; de nacionalidad argentino,



nacido el 10 de octubre de 1999, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio: Manzana L casa 13 Barrio Palmares Gobernador Benegas, Godoy Cruz, CP 5501, constituyendo dirección electrónica: jtorre@torre-pulisich.com, en su carácter de FIDUCIARIO de FIDEICOMISO "SALVADOR" -CUIT N° 30-71640802-3, con domicilio legal y fiscal en Av San Martin 924, 3° piso, Mendoza.-Acreditando la representación con los siguientes instrumentos:- a) contrato privado de fecha uno de abril de dos mil diecinueve (01/04/2019), protocolizado mediante escritura de igual fecha, otorgada ante el Notario Armando Héctor Ruggeri, a fojas 17, del Registro Nº 100 de Capital; b) Addenda al referido contrato de fecha 25 de noviembre del año en curso, obrante a fojas 25 del libro de actas del mismo.- 2.-La sociedad se denominará "OASIS MONTAÑA SAS"; 3.- Av. San Martin 924, 3° piso, del departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza; 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: comprar, vender v/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- Plazo de duración 99 años; 6.-Capital social es de \$600.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 c/u y de un voto, el capital social se integra TOTALMENTE 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación acta de constatación notarial de la integración del capital social; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JULIO CESAR PULISICH DNI N.º 17.946.604 con domicilio especial en la sede social Y Administrador Suplente: ANTONIO TORRE N.º 17.573.113 con domicilio especial en la sede social; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8531183 Importe: \$ 3420

27/11/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CAUCO S.A: Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Calle Dorrego 93, Coronel de Dorrego, Mendoza, para el día 19/12/2024 a las 9:00 horas en Primer Llamado; y a las 10:00 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta; 2) Consideración del llamado fuera de término de la Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2024; 4) Destino del Resultado del ejercicio; 5) Tratamiento de la Gestión del Directorio. Se comunica que el cierre del Registro de Asistencia a la Asamblea operará el día 16/12/2024 a las 9:00 horas.

Boleto N°: ATM_8494188 Importe: \$ 3600 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Milenio**, convoca a los señores socios a la asamblea el dia 27 de noviembre 2024, a las 9 hs, en nuestra sede de castelar 570 ciudad de mendoza. Renovacion de autoridades y



presentacion de balance ejercicio 2023_ 2024

Boleto N°: ATM 8513441 Importe: \$ 270

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Paseo San Expedito - Monte Coman Asociación Civil Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de diciembre de 2024 a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Corrientes y Mar del Plata Monte Coman del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019 - 31/12/2020 - 31/12/ 2021 - 31/12/ 2022 y 31/12/2023. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8519421 Importe: \$ 1080

27/11/2024 (1 Pub.)

La ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA EX ESCUELA DE EQUITACIÓN DEL JOCKEY CLUB MENDOZA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 2024, a las 16 horas, a llevarse a cabo en Avenida Las Tipas 1.730 de Godoy Cruz (Mendoza) (sede social) para el tratamiento del siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y Secretario. 2) Llamado fuera de término. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Cuadros, Anexos, Informes y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios económicos nº 12, 13, 14 y 15 finalizados el 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, respectivamente. 4) Destino de los resultados. 5) Elección

de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se informa que los registros y documentación a que hacen referencia los arts.11 y 29 del Estatuto, están a disposición de los Asociados en Av. Las Tipas 1730 de Godoy Cruz (Mendoza).

Boleto N°: ATM 8526730 Importe: \$ 1170 27/11/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN NUESTRA VIVIENDA PROPIA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 28-12-2024: Conforme a lo dispuesto a la sesión de fecha 22/11/2024, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas en primera convocatoria, o sea con el quórum de la mitad mas uno de los vecinos y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio Barrio Soy y Olivos, Lote B 3, Calle Hornero y Peregrina Torres, Luzuriaga, Maipú, Luzuriaga, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente el acta; 2º) Información sobre los avances de loteo; 3º) Consideración y Aprobación de los informes contables de ingresos y egresos correspondiente al período anual cerrado el 31 de Diciembre de 2023, 4º) Determinación del nuevo monto de la Cuota Administrativa.

Boleto N°: ATM 8526760 Importe: \$ 900



27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA. Matrícula Nº 347 INAES-MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30°, 32° y 44° del Estatuto Social, y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 22/11/2024 Acta Nº 393, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024) a las veinte (20,00) horas en la Asociación Mutual de Educadores Provinciales Jubilados, sito en calle Don Bosco Nº 455 de Ciudad – Mendoza, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 2º) Asamblea fuera de termino; 3°) Lectura y aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, todas las Notas respectivas, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2024; 4º) Aumento de la cuota societaria. NOTA: Toda la documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los señores socios en nuestra Sede Social. Godoy Cruz, MENDOZA, 26 de Noviembre de 2024. CONSEJO DIRECTIVO.

Boleto N°: ATM_8526895 Importe: \$ 1080 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"ASOCIACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN SIN FRONTERA" convoca a Asamblea general Extraordinaria para el día 2 de diciembre del año 2024 a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en las instalaciones del domicilio legal Av. Rufino Ortega Nº 946 con el fin de tratar el siguiente orden del Día: 1- Designación de autoridades de la asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de Balances y Memorias año 2024. 3- Informe del órgano de comisión directiva y revisora de cuentas. 4- Disolución y liquidación de la asociación civil, según el estatuto vigente título VII, artículos 34,35 y 36 correspondiente. 5- Nombrar como comisión liquidadora, a la comisión directiva de la ASOCIACIÓN DOCENTE EDUACIÓN SIN FRONTERA según resolución 2411/24. 6- Designar persona responsable para el cuidado de toda la documentación perteneciente a la asociación por el tiempo que sea requerido.

Boleto N°: ATM_8527136 Importe: \$ 900 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JULIO F. SIMON A.I.C.S.A. Citase a asamblea general ordinaria de accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 6 de diciembre de 2024 a las 16:30 hs en calle Av. España 1248 – Piso 5 – Oficina 70, Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1°) consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024; 2°) consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado a esa fecha; 3°) consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023; 4°) consideración de los honorarios del directorio de la sociedad; 5°) designación de síndico titular y suplente; 6°) designación de dos accionistas para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8528296 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Los Montes Negros S.A. convoca Asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de diciembre de 2024, en la sede social de calle San Martín Nº 7440 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en horario de 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de Asamblea; 2º) Consideración de la



documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023; 3) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023; 4º) Consideración de la gestión del directorio. Los accionistas podrán comunicar su participación al Directorio hasta la fecha y hora de inicio de la Asamblea. Para la hipótesis de fracaso de la convocatoria, se fija como segunda convocatoria el mismo día 20 de diciembre de 2024 a las 16:30 horas, en el mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_8528317 Importe: \$ 4500 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

El presidente de Cooperativas de Vivienda, Urbanización, Consumo y Servicios Públicos "El Portal" Ltada., convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 14 DE DICIEMBRE DE 2024 a la hora 16,00 en calle Alfredo Palacios 1793, de Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos asambleístas para firmar Acta juntamente con la Presidente y la Secretario. 2º Tratamiento de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, cuadro de bienes de uso y anexos, cuadro de previsión y reserva, proyecto de distribución de excedente o pérdidas, planilla de datos estadísticos, informe de auditoría, debidamente certificado por el C.P.C.E. anexos e informe del Síndico de los ejercicios cerrados al 31/10/2022, 31/10/2023 y 31/10/2024. 3º Elección del nuevo Consejo de Administración: siete consejeros titulares, que durarán en sus funciones tres ejercicios, y tres suplentes, que durarán un ejercicio cada uno, elección de síndico titular y síndico suplente, que durarán un ejercicio. Una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se realizará sea cual fuere el número de asociados presentes, si a la hora convocada no se ha reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Artículo 4, Ley 20.337. -

Boleto N°: ATM_8528319 Importe: \$ 1170 27/11/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRAR CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de diciembre de 2024 a las 20 horas en la sede sita en calle Alvarado 1623, Barrio Los Ceibos, Guaymallén Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario; 2º) Tratamiento de las razones de convocatoria fuera de término; 3º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización de los ejercicios 2022 y 2023; 4º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas; 5º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8529045 Importe: \$ 810 27/11/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA**, CONVOCA, a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para que firmen el acta. 2- Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024. 3 -Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio anual N° 55 cerrado el 31 de agosto de 2024. Nota: del



Estatuto de la Entidad: Artículo 43: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva. En su ausencia por el Vice y en su ausencia por cualquiera de los miembros de Comisión Directiva. Al iniciar el acto se designará entre los presentes dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. ARTICULO 44: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación será por signos, salvo cuando la Asamblea o la Presidencia resuelvan que sea en forma nominal o secreta. Las abstinencias deben considerarse votos ausentes. ARTICULO 45: Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos, que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

Boleto N°: ATM_8529126 Importe: \$ 10350 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL SAN MARTIN, conforme a lo establecido por el artículo 32º del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 22 de Noviembre de 2024 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs., en la sede social de calle Avenida España 1340, Piso 10, Oficina 1, Ciudad, Mendoza; para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2º) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/24; 3º) Ratificación de la cuota social tratada en el acta nº 191, el 25 de Junio de 2024. 4º) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo.

Boleto N°: ATM_8529704 Importe: \$ 900 27/11/2024 (1 Pub.)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2024, a 8.00 hs, y a las 10.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en la sede social de la empresa sito en El Carmen s/n Fracción 4 Zona Industrial, Lavalle, Mendoza a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de accionista para firmar el Acta. 2- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea con motivo de su inscripción el Registro de asistencia a las asambleas. También se les enviaran a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestaran dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM_8529715 Importe: \$ 5850 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

RUMBO HNOS S.A. S.A. PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Rumbo Hnos S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 9 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede



social sita en calle Sarmiento 2555, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para la firma del acta; 2) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio; y 3) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día 6 de diciembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8531182 Importe: \$ 3600 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

De acuerdo a lo dispuesto por EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA VITIVINÍCOLA SAN CARLOS SUD LIMITADA, en su reunión del 20 de noviembre de 2024, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios de ésta cooperativa, para el día 14 de diciembre de 2024, a las 09.00 horas, a realizarse en la sede de la Cooperativa, calle San Martín 640 de La Consulta, San Carlos, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva. 2. Tratamiento de los motivos de convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de utilidades, Cuadros Anexos, Inventario General, Informe del Síndico e Informe del Auditor, por el ejercicio cerrado el 30/06/2024. 4. Fijación retribución de Consejeros titulares y Síndicos, (Resol.Nro. 9/19 art. 101 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas). 5. Tratamiento de retribuciones de los Consejeros titulares y Síndicos por llamado fuera de término. 6. Prestación de servicios a no asociados (elaboración a terceros). 7. Elección de tres consejeros titulares; cuatro consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente.

Boleto N°: ATM_8531216 Importe: \$ 1080 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"Centro de Jubilados y Pensionados Luzuriaga", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 2024, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, en Antenor Riveros 2625 de Luzuriaga, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/08/2023 y 31/08/2024.

Boleto N°: ATM_8531261 Importe: \$ 900 27/11/2024 (1 Pub.)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 19 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del aumento del capital social; 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta; 3) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social; y 4) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día lunes 16 de diciembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM 8524976 Importe: \$ 3600



26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYANA - En la Ciudad de Mendoza, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, Convócase a los socios de CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYAN., para el día 05 de noviembre de 2024 a las 17 hs, en la sede social sita en la calle FIGUEROA ALCORTA 882, GODOY CRUZ, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración del Informe de la comisión directiva acerca de las causas de la no regularización de la presentación de los estados contables por más de tres ejercicios, y un inventario detallado de activo y pasivo al 24 de octubre de 2024. 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8511316 Importe: \$ 3150

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 12 (DOCE) de DICIEMBRE de 2024, Primera Convocatoria: 16 horas, Segunda Convocatoria: 17 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2023. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 09/12/2024: 16 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_8524970 Importe: \$ 7200

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

La comisión directiva de **la cámara empresaria del taxímetro y afines (C.E.TAX.)**, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19/12/2024 a las 10.00hs en el local de la calle Alberdi 309, San José, Guaymallén, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe a los socios del llamado fuera de termino. 3. Consideración y aprobación de balances, memoria y demás estados contables correspondientes a los periodos 2019 2020 2021 y 2022. 3. Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes por vencimiento de mandatos. 5. Elección de un revisor de cuentas titular y uno suplente

Boleto N°: ATM_8525879 Importe: \$ 3150

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A. Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2024 a las 16 horas en primer convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Aumento del capital social en exceso al límite previsto en el Art. 188 de la Ley 19.550; 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme articulo 238 Ley 19.550. El directorio.

Boleto N°: ATM_8522378 Importe: \$ 2700

22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)



SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini Nº 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico Nº 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico Nº 58 finalizado el 30 de Junio de 2024. 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico Nº 58 finalizado el 30 de Junio de 2024. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico Nº 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 6º)Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_8522226 Importe: \$ 5400

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

"SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A." Convócase a los Sres. accionistas de SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2024 a las 17:30 horas en primer convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Viamonte N° 237, ciudad de Mendoza, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. SEGUNDO: Tratar el tema del fallecimiento del Director Titular- Presidente y accionista Sr. CENTARTI, Roque Arnaldo DNI 6.908.557, acreditación del vínculo de parentesco de los herederos, debiendo acompañar la documental correspondiente y unificar personería para ejercer los derechos del socio fallecido en nombre y representación de la sucesión. TERCERO: Lectura y consideración de las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 04/04/2005, Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 27/04/2008, Acta de Asamblea Ordinaria Nº 10 de fecha 28/04/2011, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Ordinaria N° 13 de fecha 20/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015. CUARTO: Ratificar e Inscribir las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015, Ratificar - Rectificar Acta Asamblea Ordinaria de fecha 30/05/2019. QUINTO:- Consideración de Memoria, Estados de Resultados, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente a los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. SEXTO: Elección de Autoridades. SEPTIMO: Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. OCTAVO: Anotar el contrato de transferencia de acciones, celebrado el 14 de Marzo del año 2023, entre el Sr. Roque Arnaldo Centarti a favor de Marco Adriano Centarti, formalizado por Escritura Pública Nº4, ante la Escribana Autorizante Etel C. Zamora, Titular del Registro Notarial 690, en el Libro de Registro de Acciones N° 1, Rubricado con fecha 29 de Abril de 1999. NOVENO:- Autorización para realizar los trámites de inscripción ante DPJ. Los asistentes deberán confirmar su asistencia en sede de la sociedad con una antelación no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea. El Directorio. PELLIZA IRIS ELVIRA Directora Suplente. Mendoza, 21 de Noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8522388 Importe: \$ 11250 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2024-06195284-GDEMZA-DGIRR, KINETA SA, perforará 240 m en 12"/8", usos agrícola, en sustitución del pozo 08-3413, de pobre producción por colapso, en su propiedad de intersección Irañeta y calle Florida, Chapanay, San Martín. NC 08990010004506760.



Boleto N°: ATM_8526219 Importe: \$ 360 27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08443498-GDEMZA-DGIRR, WIN POWER SA, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3245, improductivo por rotura, en su propiedad de calle Las Rosas s/n, Chivilcoy- San Martín. NC 0899002200530800.

Boleto N°: ATM_8527253 Importe: \$ 360 27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08778630-GDEMZA-DGIRR, NIEST SAS, tramita permiso para perforar 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución de dos pozos, 14-407 y 14-408, ambos de rendimiento pobre, construirá en su propiedad de intersección calles El Álamo e Iriarte, a la cual se accede por calle EL Álamo 3 km al oeste de Ruta Nac. 40. Cordón del Plata- Tupungato. NC 1499001500340460

Boleto N°: ATM_8526825 Importe: \$ 720 27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08778690-GDEMZA-DGIRR, NIEST SAS, tramita permiso para perforar 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-85, de rendimiento pobre, en su propiedad de intersección calle El Álamo y Lovosky, a la cual se accede por calle El Álamo, 4 km al oeste de Ruta Nac. 40. Cordón del Plata- Tupungato. NC 1499001500340370

Boleto N°: ATM_8526827 Importe: \$ 540 27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 99114 Ac EX-2023-02223506-GDEMZA-DGIRR, El titular del pozo 07-1964, Sr SORUCO ORTIZ ALEJO informa por este medio al usuario para Irrigación Sr. PANNOCCHIA Carlos Gino o titular para ATM la Cooperativa El Pedregal Ltda, identificados con NC 0799000900500334. Superficie 0,0447 m2, que procederá a la anulación y cegado del mencionado pozo por localización del mismo, Calle Serpa s/n- Rodeo del Medio, Maipú, estar parcialmente derrumbado y ser improductivo NC 0799000900500333

Boleto N°: ATM_8526830 Importe: \$ 720 27-28/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Zeballos N° 106, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 182.156 Caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OLMEDO CARLOS MARCELO, MONTOYA MARCELA MARIANA Y LEYES ELIDA ESMEN P/ EJECUCION PRENDARIA (MONITORIO)", Orden Juzgado de Paz Letrado Y Tributario de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría Dra. Victoria Riesco, rematará el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Automotor Dominio AF282HR, Marca RENAULT, Modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE, Tipo FURGON, Año 2022.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.900.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL

(\$100.000,00). DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automóvil color gris, cuatro cubiertas armadas rodado 195/65/15 y cubierta de auxilio sin constatar marca ni rodado. Kms. 21.500. Detalles dos rayones laterales sobre los dos costados.- SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. Se hace saber a los interesados que atento informe de A.R.C.A. agregado a fs. 29, el impuesto por IVA integra el precio neto obtenido por la venta en pública subasta del bien embargado. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá el día 17 de Diciembre, de 17:00 a 19:00 hs., en Albox N° 50 de la Ciudad de General Alvear.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 27 de Noviembre al 16 de diciembre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.-COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..- DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes: \$ 126.015,13 al 17/10/2024 Costas.- Periodos 1°:2°:3° y 5° \$ 141.711,90; \$ 135.526,41; \$ 134.308,92 y \$ 129.548,82 respectivamente.- Gravámenes: Embargo: Autos N°182.156 Caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OLMEDO CARLOS MARCELO, MONTOYA MARCELA MARIANA Y LEYES ELIDA ESMEN P/ EJECUCION PRENDARIA (MONITORIO fecha 16/10/24. Capital \$ 29.917.205 e intereses \$ 2.000.000.- Informes, desudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar. (Fdo) Dra. Victoria Riesco - Secretaria

Boleto N°: ATM_8524488 Importe: \$8370 27-29/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. № 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Autos N° 011903-1021139 CARATULADOS: RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ QUIEBRA INDIRECTA: Rematara en Oficina subastas calle San Martin 322, planta suelo. EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2024a las 12 HORAS. Mediante la modalidad EN SOBRES CERRADOS con base de \$ 7.500.000 y mejoramiento de las tres mejores ofertas de \$ 100.000 en 100.000. Un automotor propiedad de la fallida Rodríguez María Marta DNI N° 27.578.398 y González Juan Ramón en partes iguales. Este autoriza a subastar el 100% conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y los lineamientos determinados por las acordadas N° 198623 del 8/11/2066 y N° 22070 del 30/6/209 y Resolución de presidencia N° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte Para subastas. Del automotor. Marca Renault, Patente LLA518, año 2012. Modelo: Duster Expression 1.6 4x2. Motor marca Renault N° K4MA690Q143309. Chasis marca Renault N° 93YHSROM5CJ281270. En el estado jurídico, registral y material en que se encuentra conforme constancia del expediente. No se aceptara reclamo alguno posterior subasta. Las Ofertas deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria la cuenta obrante en Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Adentro del sobre y entregarlo cerrado (Art. 277 ap. I CCPCCT de la cuenta bancaria N° 9937230661 CBU 0110606650099372306611 Código Juzgado 52073440030 cuit CTA. 70267052350. deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento se encuentran disponibles en la página web del poder iudicial : http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm, los que serán recepcionados en la secretaria del tribunal HASTA LAS 12 HORAS EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. Comprador abonara acto subasta 10% de seña, 10% comisión martillero en manos de este. El 4,5% de impuesto fiscal deberá ser abonado por el comprador al aprobarse la subasta (Ley 9001, Art. 287 del C.P.C.C. y T. Mza.) y adjuntar al pago de saldo de precio dentro de los cinco días posteriores a su aprobación. Deudas por patentes \$ 304.130,22 al 4/9/2024. No se admite la compra en comisión ni la sesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I). CPCCT. Los oferentes que no se encuentren presente en el acto de apertura de sobres o que de alguna otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada



como seña o arras (art. 1059 CCC). Quedando a cargo del comprador todos los gastos de traslado y entrega del rodado así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibición, Embargos, etc.). Exhibición día 9 de Diciembre de 10 a 12 horas en calle Capetillo 322 de Maipú. Informes Juzgado autorizante o Martillero, French 107 Godoy Cruz, tel. 2613001481

Boleto N°: ATM_8529589 Importe: \$ 13500 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula Nº 1677, orden PRIMER TRIBUNAL CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 262.796, caratulados "MIRANDA, TERESA ELBA P/ SUCESIÓN", rematará SEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE a nombre de TERESA E. MIRANDA DE MENDEZ. UBICADO: DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, sobre calle SALVADOR ARIAS № 1.196, esquina calle PAUL CROUSSAC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE DE TERRENO: CIENTO VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (122,37 mts), según títulos y CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (122,51 mts) según mensura y plano N° 05-38765; SUP. CUBIERTA: CIENTO CINCO METROS (105 m2).- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: Nº 52.021/5, Asiento A-2 del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza; PADRÓN DE RENTAS: 05-10.597-8, debe \$ 32.830,56; NOMENCLATURA CATASTRAL: 05-01-18-0024-000001; AVALUO FISCAL: \$1.141.076; PADRÓN MUNICIPAL: 14.686, debe \$ 39.391,64; AYSAM: 056-0053456-000-1 debe seis cuotas de \$16.444,12 con más \$8264,08 Deudas que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago, LIMITES Y MEDIDAS: Norte: calle SALVADOR ARIAS en 7.08 mts: Sur: ELVIRA VIDELA DE REVERIAEN en 9,37 mts; Este: MARIA DOLORES ROJAS en 12,08 mts y Oeste: CALLE PAUL GROUSSACC en 10,41 mts. MEJORAS: Construcción de material, con carpintería metálica. Techos de loza y membrana, cierres exteriores con rejas. Consta de tres dormitorios, con cielorraso de madera, placares embutidos sin puertas, un baño completo, cocina, living-comedor, usado como dormitorio Cochera transformada en estar pisos de mosaico. Patio de baldosas con leonera metálica- Todos los servicios. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, habitada por el Sr. JUAN D. MENDEZ DNI 13.772970, en carácter de administrador de la sucesión de su madre, su hijo OSCAR MENDEZ, la esposa de su hijo ADRIANA ZÚÑIGA y los hijos del matrimonio, ANTONIO D. MENDEZ Y MARTINA TERESA MENDEZ.- BASE \$ 7.000.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000. Comprador abonará en ese acto, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral Nº 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-

Boleto N°: ATM_8508155 Importe: \$ 13050 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula Nº 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos Nº 4.622, caratulados "FURQUE CAROLINA contra BASILIO EUGENIO DANIEL por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, el viernes SEIS (6) de DICIEMBRE de 2024 a las 10:30 horas. En la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El 50% de tres INMUEBLES hipotecados por el codemandado Basilio Eugenio Daniel, hoy de propiedad de la codemandada TERRACOTA WINELAND SOCIEDAD ANONIMA CUIT 33-71540184-9 La subasta será con base y bajo la modalidad "a viva voz" y. la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se detallan los Inmuebles como se encuentran identificados conforme a la Escritura de Dominio: PRIMER INMUEBLE (Matrícula

1600193225): FINCA. Ubicado en La Consulta, San Carlos, Mendoza. Con entrada por calle La Superiora. A 400 m al este de Ghirardi y al oeste de calle Combes. SUPERFICIE: 60ha 7496,20m2 según título y plano LIMITES: Norte: con José Alberto Furque en 1.205,09 mts. Sur: con Citibank N.A en 512,55 mts. Este: con Bodegas Chandon S.A. en 512,55 mts. Oeste: con Aldo Ghilardi en 500,00 mts. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: a nombre de TERRACOTA WINELAND SA cuit 33-71540184-9 (06-03-24). Matrícula: San Carlos 1600193225 (totalidad 193225). ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-00-0500-636587-0000-4. Padrón Territorial Nº 16-075152. IRRIGACION: Pozo 16-554 de 12 pulgadas para uso agrícola. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$s 750.000 por saldo de precio a favor de Carolina Furque (17-08-2018). HIPOTECA: USD 450.000 por saldo de precio a favor de Basilio Eugenio Daniel y de Perila Verónica Natalia (10-09-19) EMBARGO PREVENTIVO: en estos autos por USD 250.000 (3-9-2021). Inscripción definitiva 06-03-14. DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: sin deuda (noviembre-2024). IRRIGACIONES: Servicio Subterráneo \$668.472,23 (octubre-2024). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 25 de la Ley 6063, exento de pago. (octubre-2024). MEJORAS: Propiedad rural cultivada. Se individualizan 5 cuadros con variedades de Chardonnay y Cabernet, señalados como 19-20-21-22. Con una superficie cultivada y en producción de aproximadamente de 22 ha. Hay una superficie de 3 ha aprox. inculta (11). Cuadro 19 con Represa. En este cuadro, de 2ha. aprox. hay construido un Chalet de 180 m2 cubiertos aprox. Es una construcción antisísmica. Paredes enlucidas y pintadas. Tiene una segunda planta que ocupa una pequeña superficie. Del exterior lo que se puede observar es una cochera que ocupa ¼ de la construcción total y está proyectada sobre ella otra habitación. Quincho vidriado de 60 m2 aprox. Espejo de agua de 2.300 m2 aprox. En el cuadro 20 también encontramos; a- 1 casa de aprox. 70 m2: de 3 dormitorios; cocina comedor; baño; lavandería. Pisos baldosa. Techos de losa. También, en este cuadro, hay una Piscina. En el cuadro del fondo de la finca 22 se encuentran edificaciones de Viviendas colectivas; Galpón de 100 m2 aprox. Cemento y chapas: Pozo y Tinglado donde se encuentra la Cabina con los equipos de bombas de riego por goteo AVALÚO FISCAL: Año 2024, \$ 34.891.561 SEGUNDO INMUEBLE (Matrícula 1600193222): FINCA. Ubicado en La Consulta, San Carlos, Mendoza. Con entrada por calle La Superiora. A 400 m al este de Ghirardi y al oeste de calle Combes. SUPERFICIE: Totaliza una superficie de 60ha 5682,72m2 según Plano y 60ha 7496,20m2 según título. LIMITES: Norte: con Viñas San Pedro en 168,54 mts. Sur: con José Alberto Furque en 1.203,91 m mts. Este: en dos tramos: con Viñas San Pedro, servidumbre de paso de por medio en 1.383,07mts y con Bodegas Chandon S.A. en 33,35 mts. Oeste: con Francisco Martínez y otros en 849,79 mts. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: a nombre de TERRACOTA WINELAND SA cuit 33-71540184-9 (06-03-24) Matrícula: San Carlos 1600193222. (totalidad de 193222) Constitución de Servidumbre de Tránsito Preexistente (predio sirviente) de carácter permanente y gratuito. Superficie 8.806,88 m2. Servidumbre de Tránsito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-00-500-688605-0000-7. Padrón Territorial № 16-075160. INSTITUTO NACIONAL VITIVINICULTURA: Viñedo C-01539 IRRIGACION: Pozo 16-604 de 10 pulgadas para uso agrícola. Usuario del pozo 16-554 de 12 pulgadas para uso agrícola. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$s 750.000 por saldo de precio a favor de Carolina Furque (17-08-2018). HIPOTECA: U4S 450.000 por saldo de precio a favor de Basilio Eugenio Daniel y de Perila Verónica Natalia (10-09-19) EMBARGO PREVENTIVO: en estos autos por USD 250.000 (3-9-2021). Inscripción definitiva 06-03-14. DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: sin deuda (noviembre-2024). IRRIGACIONES: Servicio Subterráneo \$497.510,68 (octubre-2024). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063 y 7733, exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos Pavimentados o Mejoras. (octubre-2024) MEJORAS: Zona Rural. Propiedad Cultivada. Se individualizan 11 cuadros El 1 al 4 con plantaciones de espalderos con variedades de uvas Cabernet, Malbec y Chardonnay las que totalizarían una superficie de 18 ha. aproximadamente. Los cuadros identificados con los números 5, 6 y 7 con una superficie de 4,5 ha. aprox. están plantados con la variedad de uva Malbec. El cuadro 8 de 2,3 ha. aprox., es de variedad Tempranillo. En el cuadro 9 de 2,7 ha. aprox. hay una viña con la variedad Cabernet. También en este cuadro 10 se encuentra una casa en construcción (liviana), de 2 dormitorios, cocina comedor y baño. El Cuadro 11 de 25 ha. aprox. Inculto, tiene algunos palos enterrados como preparando el lugar para plantar. AVALÚO FISCAL: Año 2024, \$ 22.218.274. En ambas Fincas los trabajos son realizados por gente al tanto. Actualmente se han realizado todos los trabajos culturales que corresponden. Tienen Riego por goteo. Hay parte de la finca con tela antigranizo (cuadros 1 2 3 y 50 hileras en el cuadro 19), no pudiendo determinarse cuantas hectáreas abarca. No tienen Derecho de Riego. Tienen 2 pozos de agua

de 10" y 12". Ambos funcionando. Los cuadros están enumerados de acuerdo a las constataciones realizadas agregadas a estos autos. Los límites están alambrados en forma discontinua en sus costados. Ambas Fincas tienen Servidumbre de Transito Preexistente. Se encuentran comprendidas en Zona de Frontera y Seguridad de Frontera. (Decreto Nacional 253/2018). En los Parrales las plantas se encuentran a una distancia de 3,00x3,00 m y en los Espalderos a 2,50x1,20 m. Cepas Cabernet Sauvignon, Chardonnay, año 2000; Malbec: 1997/2006/2010; Merlot año 1981; Tempranillo: 2002; Shyrah: 1981; La información en el lugar fue proporcionada por el Encargado, señor Juan Carlos Díaz quien dijo que vive en la finca juntamente con el Jardinero y el Tractorista. Ambas Fincas se encuentran fuera del área de servicios Municipales. No tienen Derecho de agua. Si tienen pozos. Los inmuebles están detallados; por cuadros y números, como en la Constatación agregada a estos autos. TERCER INMUEBLE: (Matrícula 1600538956): BODEGA: Ubicado en calle España 1094, casi esquina 9 de Julio al Norte, Departamento San Carlos, Mendoza. SUPERFICIE: según título: 1ha. 9.34,10 mts2. y según plano 16-15035: 1ha. 9.305,56 mts2. LIMITES: NE: con calle 9 de Julio en 20,02m y Ferrocarril General San Martín en 163,06m SE: con María Angélica Biscontín en 105,29m y 24,21m y con Fracción II en 6,00m SO: con Zulema Graciela Gurriz, Gladys Juana Messina, Juan Ramón Riquelme, Julia Sosa viuda de Rodriguez, calle Pia Rosi, Dominga Barbone, Ana Barbone de Collovati otros, Demetrio Catalan, Claudio Perez, Dardo Atilio Fernandez Jorge Luis Biscontin en 198,33m y con Fracción II en 29,02m y 20,90m y NO: con Estado Nacional Argentino en 22,76m y con Fracción II en 87,43. Existiendo una superficie afectada a calle España según título de 3.60,73m2 y según plano de 3.956,55m2 y a calle 9 de Julio de según título de 472,24m2 y según plano de 646,99m2 INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: a nombre de TERRACOTA WINELAND SA cuit 33-71540184-9 (10-09-19). Matrícula: San Carlos 1600538956. (parte de la matrícula 1600193228) ATM: Nomenclatura 16-99-08-0500-841561-0000-5. Padrón Territorial Nº 16-160392. MUNICIPALIDAD: Padrón 12592 Inmueble v Cuenta 201934 Comercio, AGUAS MENDOCINAS: cuenta 151-0011187-000-9, INSTITUTO NACIONAL VITIVINICULTURA: Viñedo C13631. Bodega A-72842. IRRIGACION: Derecho para toda su extensión: Servicio Superficial 5019-122; Servicio Contaminación RUE 500080. GRAVÁMENES: HIPOTECA PREEXISTENTE USD 750.000 por saldo de precio a favor de Carolina Furque (actora) (17-8-18) Afecta el 50% indiviso. HIPOTECA a favor de Basilio Eugenio Daniel y Perila Verónica Natalia (10-9-19) Afecta el 50% indiviso existente libre de gravámenes. EMBARGO PREVENTIVO: en estos autos USD 250.000 (3-9-21). DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: sin deuda (noviembre-2024). MUNICIPALIDAD: Inmueble \$50.551,37 Comercio \$648.4,51 (octubre-2024). AGUAS MENDOCINAS: \$2.380.435,15 (octubre-2024). IRRIGACION: \$399.059,68 (octubre-2024). MEJORAS: Establecimiento Bodega. Entrada principal por Portón. Las construcciones que se detallan son todas de ladrillo. a). CASA - PATIO - PILETAS: Total Superficie terreno 1.427 m2. Casa: Living. Comedor. 3 Dormitorios, uno de ellos en Suite. 1 Baño. Lavandería. Pisos calcáreos. Techos de losa. Total cubiertos 143 m2 Pileta fisurada: 53 m2 b). OFICINAS: 2 habitaciones para escritorios. Aberturas con rejas. Báscula. Superficie cubierta 50 m2 c). BODEGA: 53 Piletas de las que se encuentra operativas 37. Prensas. Lagar. Lavadero. 1 Baño. 2 Depósitos. Superficie cubierta 1.305 m2. La superficie de terreno ocupada por la Bodega es de 4.289,60 m2. No se pudo determinar cuántas piletas (cemento y epoxipadas) del total están operativas. Tanques de acero inoxidable para 1.152 hlts. Siendo la capacidad total de la vasija de 15.720 Hectólitros. El techo de la bodega es térmico. Lagar. d). PILETAS: externas 4 de cemento fuera de uso (1 millón de litros) Utilizadas como depósito. Superficie 302 m2. Al lado de estas hay un galpón metálico cuya construcción no figura en el plano de referencia. Espacio Playón de maniobras. En ambos costados hay espalderos de 2,50x1,20m cepas de Syrah año 1998, que se encuentran abandonadas y totalizan una superficie de 1 ha. Tiene Derecho de Riego Eventual para toda su extensión. Se encuentra comprendida en zona de frontera y seguridad de frontera. La información fue aportada por la Enóloga de la Bodega, señora Marcela Sánchez y por su esposo. AVALÚO FISCAL: Año 2024, \$ 6.942.256. BASE de la SUBASTA: u\$s 350.000 y los incrementos de las eventuales posturas con un mínimo de u\$s 5.000 Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. CONDICIONES DE VENTA: Acto remate el comprador deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y acreditar en autos el comprobante de pago del 4,5% correspondiente al impuesto fiscal. Asimismo hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta será a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no



procederse a su inscripción. (art. 271 inc. J del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Visitas a convenir. INFORMES: Secretaría Tribunal, Patricias Mendocinas 441, Segundo Piso, Ala Sur, Ciudad y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

Boleto N°: ATM_8523112 Importe: \$ 49950 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)

VIVIANA SANCHEZ, Martillera Matrícula 3415, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza autos Nº 042001-18343 caratulados "GALLERANI, BERNARDO ITALO Y GIBERT, TERESA ANA P/ SUCESIÓN", REMATARÁ DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL 2024 a las ONCE HORAS, el remate se efectuará en los Estrados del Tribunal sito calle Armani 251 de Tunuyán, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad de los Sres. GALLERANI, BERNARDO ITALO Y GILBERT, TERESA ANA. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de Tunuyán, en calle Echeverría N° 1454. Superficie según título QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m2) y según mensura CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (493,33).- LÍMITES: según título Norte: en 49,99 metros con Calle Lisandro de la Torre; Sur: en 49,83 metros con Calle Uruguay; Este: en 10 metros con Calle Echeverría; Oeste: en 10 metros con Calle San Martín.- MEJORAS: Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de ladrillos revocadas y pintadas, techo de cinc, pisos de baldosas y aberturas en maderas con rejas. Compuesta por una casa adelante que se encuentra desocupada que consta de living con machimbre metro y medio y dos habitaciones (una con placard empotrado), con un baño en el medio, cocina con mesada y bajo mesada de madera y otra dependencia o habitación. El piso es de baldosas y una habitación presenta deterioro por la humedad. El cielo raso es de lienzo con manchas de humedad. En el exterior se encuentra una lavandería techada y un baño con artefactos y piso llaneado y además un patio con churrasquera techada. Servicios cortados de luz y gas. Superficie Cubierta 110 m2. A continuación existe un patio que divide la propiedad de adelante con la de atrás que posee baldosas. La casa del fondo se ingresa por un portón de chapa al garage y consta de un living comedor y otro living comedor que se comunica con la cocina (mueble empotrado, alacena y bajo mesada), posee dos habitaciones (una posee piso de cerámicos) y un baño completo. El piso es de baldosas. El cielo raso tiene placas de yeso. El living comedor y parte de la cocina tiene machimbre en toda la pared y el resto de la cocina azulejos. Posee patio con churrasquera en el mismo hay una lavandería, un baño y una despensa. El baño del patio tiene piso llaneado. El techo de las dependencias del patio se observa con deterioro por la humedad, es de chapa con cielo raso de machimbre, con desprendimiento de algunas tablas. El piso de la cochera y patio se encuentra con roturas informa la Sra. Gallerani que se encuentra realizando trabajos para conexión de cloacas, que la instalación está en funcionamiento y solo falta tapar las roturas. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. Superficie cubierta 197m2. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la Sra. Silvia Gallerani en carácter de heredera.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como Número Inscripción: 004482 - Folio: 0462 - Número de Tomo 15-Fecha de Inscripción del dominio: 22/02/1973 de Tunuyán, ATM Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial Nº 15-013055 Deuda al día 21/08/24 \$99.142,23.- Nomenclatura Catastral 150103003300000700004.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta Nº 138-0002943-000-1. Deuda al día 28/08/24 \$1.716.366,53.- Municipalidad de San Rafael: Registro N°1-217, deuda al día 27/09/24 \$162.936,32.- GRAVAMENES: NO POSEE. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta v el 1.5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES). Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$500.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o Martillera celular 2604-482840.-

Boleto N°: ATM_8523098 Importe: \$ 18450 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)



Rubén Becerra, Martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.440 caratulados "DIMARCO NESTOR DANIEL c/ VELAZQUEZ NORBERTO Y OTROS p/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATA EL DIAEDICTO VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 50% del inmueble matrícula N° 81.297/17 inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Mabel Edith Sabino DNI 11.580.406. Inmueble libre de mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Villa 25 de Mayo, con frente a calle Independencia, entre las calles Gobernador García y Colon. Superficie según título y plano Nº 17/74738 de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (648,85m2).- LIMITES: según título Norte: puntos 9-10: en 15,45 metros con fracción 4; Sur: puntos 1-8 15,45 metros con calle Independencia; Este: puntos 8-10 en 42 metros con fracción 2; Oeste: puntos 1-9 en 42 metros con fracción 2.-. MEJORAS:.- Terreno baldío alisado, con tranquera en el frente, cierres perimetrales en partes con tela metálica romboidal y en otros límites abiertos. En la zona servicio de luz eléctrica y agua potable. Sin derecho de riego. No cuenta con servicio de gas natural ni luz eléctrica. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA Nº 81.297/17 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial Nº 17-745316 Sin deuda al día 06/09/24 Nomenclatura Catastral 17-02-01-0009-000015-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta № 127-0500347-000-9. Deuda al día 03/09/24 \$3.769,34.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 5201351, Sin deuda al día 06/09/24.- GRAVAMENES: EMBARGO EJECUTIVO: En estos Autos; \$82.320,45 en concepto de capital y honorarios, con más \$24.696,14.- fijados provisoriamente para responder a intereses, costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. a fs 103 To 185 de Embargos. Ent. No 242796 del 30/03/21. Afecta la parte de Sabino Mabel Edith. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$3.405.500.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920, teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8503218 Importe: \$ 12600 15-20-22-25-27/11/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION de bienes declarados fuera de uso, conforme Expte. Nº 802.350-2 y Resolución 480 del 24/04/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial № 8706, articulo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en calle Ricardo Videla 8325, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza el día 10 de Diciembre 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran. NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de



los mismos, liberando de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y Martillera actuante. TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados. QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto guedara sin efecto. SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 - E.P.J. \$. Cuenta Corriente Nº 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según articulo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. SEPTIMA: Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION) y, si el resultado de este fuese también negativo, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. OCTAVO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. NOVENO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes

mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. DECIMO: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Martillera y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo con la autorización de la Martillera. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. DECIMO PRIMERO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. DECIMO SEGUNDO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE No 01: CHATARRA: EXDOMINIO: FYY 967. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVIERO 1.6.- EXDOMINIO: UXO 507. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: F-81.- EXDOMINIO: URH 420. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- EXDOMINIO: AQC 81. MARCA: TRACTORES Y MAQUINARIAS T& M. AP-2075 CLASSIC.TIPO: TRACTOR (LOS CUATRO VEHICULOS HAN SIDO DADOS DE BAJA DEFINITIVA). PARTES Y/O ACCESORIOS DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA ESQUIAR, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMUNICACIONES, PARTES Y/O ACCESORIOS ILUMINACION Y ELECTRICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MEDICION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE RODADOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMPUTACION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS VARIAS. PARTES Y/O ACCESORIOS DE CARTELERIA Y PUBLICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MATAFUEGOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ARTEFACTOS DE GAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ELEMENTOS DE REFRIGIRACION. BASE \$ 250.000 LOTE Nº 02: DOMINIO: TJY 664. MARCA: DACIA. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: TLX. AÑO: 1994. MOTOR MARCA: DACIA № 027382. CHASIS MARCA: DACIA № UU1R11711P2474777. BASE \$ 50.000 LOTE Nº 03: DOMINIO: GIV 436. MARCA: RENAULT. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK. AÑO: 2000. MOTOR MARCA: RENAULT Nº F9QA736C292445. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1LA0N158L872889. BASE \$ 100.000 LOTE Nº 04: DOMINIO: UXO 508. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD Nº XTAD060204. CHASIS MARCA: FORD Nº KA1JXJ54001. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE № 05: DOMINIO: WUX 305. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD Nº HTAB-12793. CHASIS MARCA: FORD Nº KA1JXJ-53998. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE Nº 06: DOMINIO: WVN 147. MARCA: MAGIRUS DEUTZ. TIPO: TRANSPORTE DE CARGA. MODELO: 20 D24 FS. AÑO: 1972. MOTOR MARCA: DEUTZ Nº A292/1/800281. CHASIS MARCA: DEUTZ Nº 64-0039-28 D18. BASE \$ 100.000 LOTE Nº 07: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE. MODELO: 9030B. TIPO: EXCAVADORA. BASE \$ 1.000.000 LOTE Nº 08: DOMINIO: CWN 36. MARCA: L41-IRON XCMG. TIPO: EXCAVADORA. MODELO: 031-XE230E. AÑO: 2014. MOTOR MARCA: DONG FENG Nº 6BG1.297491. CHASIS MARCA: IRON XCMG Nº J210C120120. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo 15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11/2024 (10 Pub.)



CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*) DEL **PRIMER JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA SECRETARIA** CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos Nº 13-07676485-3 caratulados: "LAHITON TANIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TANIA VERONICA LAHITON, DNI N° 23.408.350, CUIL N° 27-23408350-9 con domicilio en Tomás Godoy Cruz 1165, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.. 16º) Fijar el día 3 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 3 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26930 Importe: \$ 15300 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

(*) Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: (011903-1022927),caratulados: "ARAYA **IVANA** LORENA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 15/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARAYA IVANA LORENA, DNI 27.685.152, CUIL 27-27685152-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/10/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/02/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/05/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo



apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8529710 Importe: \$ 5400 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022905 caratulados "ORTIZ ARIEL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de ARIEL DARIO ORTIZ DNI N°22.905.114, CUIL: 20-22905114-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43... V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 249, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar.

C.A.D. N°: 26927 Importe: \$ 14400 26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.115 caratulados: "FALIDO SAAVEDRA RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a SAAVEDRA RAUL FALIDO, con D.N.I. N° 29.144.468. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la



LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26905 Importe: \$ 9900 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.037 "SORIA SABRINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2024, se ha declarado la quiebra a SORIA SABRINA ANABEL, con D.N.I. Nº 37.613.839. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en pasaje 4 local 35 C.C.E.Y C, San Martin, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deia expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26908 Importe: \$ 9450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.062 caratulados: "MARTINEZ AUGUSTO LAUTARO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a AUGUSTO LAUTARO MARTINEZ, con D.N.I. N° 45.586.167. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,



previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26913 Importe: \$ 9900 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 9.276 caratulados: "LUCERO ELBA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ELBA SUSANA LUCERO, con D.N.I. Nº 20.605.870. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 19:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente presentación deberá hacerse a Sindicatura vía fedeamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26914 Importe: \$ 9450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.604 caratulados: "GARRIDO FACUNDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 06 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FACUNDO JAVIER GARRIDO, con D.N.I. N° 35.840.819. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26915 Importe: \$ 10350 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1022904 caratulados "DIAZ JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de JUAN PABLO DIAZ DNI Nº41.443.004, CUIL: 20-41443004-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, 2° PISO, DEPARTAMENTO E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614298852 / 2615999945, mail: antonio@martinscordia.com.ar

C.A.D. N°: 26922 Importe: \$ 14400 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos Nº 13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888, CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26923 Importe: \$ 14850 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER **JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos Nº13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888, CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere, 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a



Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26924 Importe: \$ 14850 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.775 caratulados: "PEDRAZA ELBA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a ELBA CRISTINA, con D.N.I. Nº 11.358.872. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal físico y domicilio de atención en 9 de Julio 2173. Ciudad. Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 26156173246. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26902 Importe: \$ 9900 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. a fojas 43 de autos CUIJ 13-07661992-6 (011901-1254756) caratulados DIAZ JUAN CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS DIAZ -DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 en fecha 05/11/2024; 2) fecha de presentación: 07/10/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2025; 7) audiencia conciliatoria presencial: 13/05/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.



Boleto N°: ATM_8519313 Importe: \$ 3600

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaime, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.364, caratulados: "CONSTANTINI MARIA GABRIELA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 7 sentencia de apertura, que en su parte pertinente se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 25 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. María Gabriela CONSTANTINI, D.N.I.: 22.447.075, CUIL 23-22447075-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II.- Establecer el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III.- Establecer el día DOCE (12) DE MARZO DE 2025 como termino para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). IV.- Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V.-Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.- Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra la deudora, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII.- Ofíciese (...) VIII.- Anótese (...) NOTIFÍQUESE A LA DEUDORA EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y OFICIESE. Fdo.: Dr. Lucas Rio Allaime - Juez" .-

S/Cargo 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, Autos Nº 122.073 "SANOGUERA ELIDA FRANCISCA C/ RIQUERO DE MANSILLA MATEA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la sentencia de fs. 175 donde en su parte pertinente dice: "En la ciudad de San Rafael, Mendoza, 07 de Octubre de 2.024.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- DISPONER que la actora de autos ha adquirido en fecha 08/06/2014, el dominio del inmueble objeto del presente identificado en el punto I de la sentencia dictada a fs. 144/147, conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyC. A los fines de su inscripción OFICIESE al Registro público y Archivo Judicial de San Rafael.- Y el proveído de fs. 179, que en su parte pertinente dice "San Rafael, Mendoza 01 de Noviembre de 2.024.-..... Así mismo, notifíquese la resolución referida por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por UNA (1) VEZ (art. 72 del CPCCT).-Firmado Dr. Juan Manuel Ramón-Juez". Como recaudo legal transcribo la parte pertinente de la sentencia que así lo dispuso fs. 144: "San Rafael, 01 de marzo de 2016. Y Vistos: En la presente causa nro. 122.073 caratulada Sanoguera, Elida Francisca c/ Riquero de Mansilla, Matea p/ Prescripción adquisitiva, estando en estado, a fs. 143 se llamó autos para sentencia y; Resultando: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I. Admitir la formal demanda sumaria de título supletorio, promovida a fojas treinta y una barra treinta y tres (31/33) por la señora Elida Francisca Sanoguera de Vidal (D.N.I. nro. 10.621.335) y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor, la



prescripción adquisitiva de dominio, sobre el bien inmueble urbano, ubicado en calle Montevideo número ciento siete (107), del distrito de Monte Comán, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, en la inscripción segunda, al número 16.973, Tomo 101-B, fojas cuatrocientos veintiuna barra cuatrocientas veintidós (421/422), constante de una superficie según mensura de 746,44 m2 y según título 750,00 m2 y, limitando al norte con Uber Ángel Vidal en 25,12m, al sur con calle Montevideo en 22,15m, al este con calle Entre Ríos en 27,00m y al oeste con Rubén Darío Pietkowsky en 30,09m. II. Imponer las costas por su orden. III. Ordenar a favor de la accionante la inscripción en el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedentemente; y la caducidad de la inscripción vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente. IV. Difiérase la regulación de honorarios, hasta que existan elementos conducentes para su determinación. V. Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en los puntos resolutivos primero y tercero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente ofíciese, adjuntado una copia de la presente y con remisión de los autos. VI. Oportunamente hágase devolución a las partes, de la documentación acompañada por ellos y que obra reservada en Secretaria, previa certificación pertinente en el expediente. Regístrese, Notifíquese por cédula de oficio y, a los interesados ausentes por edictos (Boletín Oficial - diario Uno) por una sola vez. Fdo: Dra. Mónica Del Carmen Cubillos - Juez".

Boleto N°: ATM_8524492 Importe: \$ 3060 27/11/2024 (1 Pub.)

CUIJ: 13-07203456-7((032051-3931)) LUDUEÑA YOLANDA TEODOLINDA C/ CITON HERMANOS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Gral. san Martín, Mendoza, 14 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora YOLANDA TEODOLINDA LUDUEÑA, la accionada CITON HERMANOS S.R.L., es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT., a CITON HERMANOS S.R.L. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). 1 III.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.CyT. V.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. VI.- Cítese a Municipalidad de Junin, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.CyT.). VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda icoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art.209 Inc.d) del C.P.C.C.yT.) VIII.- Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C.yC.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE-OFICIESE, CUMPLASE.

Boleto N°: ATM_8526833 Importe: \$ 5400 27/11 02-05/12/2024 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos CUIJ: 13-06824511-1 ((012012-257282)) caratulados: "ESCUDERO WALTER AMERICO Y

VILLASANTI VERDUN ZENEIDA C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. DATOS DEL INMUEBLE: Inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble – Folio Real Matrícula Nº 11.123/4 Asiento A-1 de Guaymallén, Mendoza. Su nomenclatura catastral es 04-05-03-0059-000012-0000-8. Padrón Rentas 04 - 57812-6. Padrón Municipal 22656. UBICACION: Callejón Comunero LOS CIRUELOS número 2.831,Lote 8, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, SUPERFICIE: según título de 1 ha 4.746,68 m2 y según plano de Mensura para Título Supletorio de 539,91 m2. PROPIETARIO: LUCIO DELMO SALVÁTICO (50%) Y OSCAR OSVALDO RIVAS (50%). PROPIEDAD PRETENDIDA POR: AMÉRICO WALTER ESCUDERO.

Boleto N°: ATM_8519629 Importe: \$ 5850 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael, Mendoza, a fs. 42 de los autos N° 202.919 caratulados "CORVALAN CLARA ELENA C/ GARCÍA RAMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis ubicado en Calle Mauriño S/ N entre calles Juan Cruz Orozco y Vicente Morán, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, inscripto en la matrícula N° 54.245/17 del folio real de San Rafael, a nombre de Ramón García, constante de una superficie según título y mensura de 1478,75 m2, padrón rentas 17-40565-5, Nom. Cat. 17-11-02-0004- 000019- 0000- 2, limitando al Norte en 41,46m con Calle Mauriño; al sur en 45,00m con Mical Oscar Raúl; al este en 29,46 m con calle Juan Cruz Orozco; al oeste en 33,00m con Páez Pedro Sotero y Jaramillo Alberto Antonio. Todo ello según Plano para título supletorio emitido por dirección General de Catastro, tramitado bajo el expediente N° 2262-D-2016. Fdo. Dr. Yague Alejandro Jose

Boleto N°: ATM_8522948 Importe: \$ 4500 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)

Juzgados en lo civil, comercial y minas-Tribunal de Gestión Asociada de la 3ra Circunscripción Judicial de Mendoza, en Expediente nº 6252, caratulados, MANZANO ISABEL ENCARNACION C/ MIRANDA CEFERINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Entre Ríos nº 1046, San Martin ,(Mza.), Barrio Ferrisi, manzana 7 lote 15, con una superficie según mensura de 314,70 mts2 y según título de 314,70 mts, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1era inscripción al Nº 11443, fs. 137, Tomo 62-B de San Martin, a nombre de CEFERINO MIRANDA. Publíquese durante CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T). Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini . Juez

Boleto N°: ATM_8523093 Importe: \$ 3600 25-27-29/11 03-05/12/2024 (5 Pub.)

AUTOS N° CUIJ: 13-06776184-1((042051-598)), caratulados "BARRERA CARLOS IGNACIO C/ UGARTE OLGA HAYDEE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tunuyán (Mza.), Once de Noviembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: I.-... II.- ... RESUELVO:I.- De la demanda instaurada correr traslado a los eventuales sucesores de ORLANDO GUILLERMO UGARTE, para que comparezcan, constituyan domicilio y contesten de conformidad con lo establecido por los Arts.165, 21, 74 y 75 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.- ... II.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de ORLANDO GUILLERMO UGARTE son personas de existencia incierta.- III. ... IV. ... NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_8513325 Importe: \$ 3150



21-25-27-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N°408.072, SOSA RUBEN ANGEL –SOSA RAUL OMAR C/SANMARTINO RAFAEL Y OTS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y Notifica a los terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir individualizado como LOTE 168 de la Manzana "K" del Loteo de Agustín Piccione e Hijos, inmueble que hoy se corresponde con el ubicado en calle Cadetes Argentinos n°537 o 10.537, (Pueblo de Km 11) de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, Nominación Catastral n°04-16-02-0009-000004-0000-3, anotado al n°6471, fs.242 del Tomo 48 de Guaymallén, Mendoza, a cuyo fin se transcribe lo ordenado a fs.59:... "Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.)...Fdo. Urrutia Mariano -Juez".-

Boleto N°: ATM_8509257 Importe: \$ 4950 19-21-25-27-29/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT Nº 257, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DE LA DRA. MARIA GABRIELA MUROS -CONJUEZ- Y SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. LAURA TROYANO, EN LOS AUTOS Nº 206.191 CARATULADOS "LORENZO MIRIAM MABEL C/ IP LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS EL TRASLADO DE DEMANDA A ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA (I.P. López Freijido SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, FINANCIERA), POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; Y HACER SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS AUSENTES DE LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERNARDO HOUSSAY N° 391, LOTE 3 MANZANA "F", DE SAN RAFAEL MENDOZA, INSCRIPTO EN MATRÍCULA: 70152/17, ASIENTO A- 1, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y PLANO DE 200,00 M2. SE TRANSCRIBEN LAS RESOLUCIONES QUE ASÍ LO ORDENAN A FS. 20: "SAN RAFAEL, 15 DE AGOSTO DE 2023. ATENTO EL ESTADO DE LOS PRESENTES, DE LA DEMANDA INCOADA CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, CUIT 33- TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 51734718-9, POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA, DENUNCIE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTS. 21, 160, 161, SS. Y CONCS. DEL CPCCT), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 74, 75, SS. Y CONCS. DEL CPCCT)." Y DE FS. 47: "SAN RAFAEL, MZA. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS QUE ACREDITA EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE BJETO DE LOS PRESENTES. II) NOTIFICAR EL TRASLADO ORDENADO A FS. 20 A ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EN LAS PÁGINAS WEB DEL PODER JUDICIAL (CON LA SOLA PUBLICACIÓN EN LISTA DIARIA) Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA, CONSIGNANDO LA TOTALIDAD DE LOS DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, PARA QUE EN EL PLAZO INDICADO, COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA, DENUNCIE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTS. 21, 160, 161, SS. Y CONCS. DEL CPCCT), BAJO



APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADA EX LEGE POR LA SEÑORA DEFENSORA OFICIAL. FDO: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS- CONJUEZ". Y lo ordenado a fs. 52: "San Rafael, Mendoza 21 de Octubre de 2.024. Proveo presentación de cargo 9042143 (07/10/2024 10:28 hs): Téngase a Miriam Mabel Lorenzo por presentada por su propio derecho. Téngase presente la documentación y declaración jurada acompañada. Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA bajo exclusiva responsabilidad de la parte peticionante, procédase a publicar edictos conforme lo ordenado a fs. 47, debiendo notificar a ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA (I.P. Lopez Freijido SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA). CÚMPLASE. Fdo. Dra. Laura Eliana TROYANO -Secretaria". PUBLÍQUESE POR (5) VECES EN FORMA ALTERNADA. San Rafael, Mendoza, 24 de octubre de 2024.

Boleto N°: ATM_8486472 Importe: \$ 15750 11-13-15-20-27/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-07435951-9 ((012054-416913)) PEÑALOZA MAXIMILIANO LINDOR C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION SERVICIOS PUBLICO Y CONSUMO "LOS BARRANCOS LIMITADA" P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, B° Los Barrancos M-D C-6, Calle Matín Coronado N° 1470, Godoy Cruz, Padrón: 51268. Matrícula: 85638/5 Asiento A1 de Godoy Cruz, Mendoza, Titular Registral: Los Barrancos Ltda. Coop. de Vivienda Mendoza, lo resuelto por el tribunal: "24 de Septiembre de 2024... Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_8501564 Importe: \$ 5400 14-19-21-25-27/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, autos N° 315.522, caratulados "GANCITANO PAOLA ROXANA C/ UNION VECINAL CRISTO REDENTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES INTERESADOS, la resolución dictada por este Tribunal, la que en su fecha y parte pertinente dispone: "Mendoza, 25 de abril de 2023. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". Fdo. Dr. Gustavo BOULLAUDE. Datos del inmueble: B° Cristo Salvador, Calle 1, Lote N° 3, Manzana "D", Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, matrícula N° 64891, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral 03-07-02-0032-000003-0000-9, Padrón de Rentas N° 03-56318-6 y Padrón Municipal N° 37234.

Boleto N°: ATM_8501568 Importe: \$ 3600 14-19-21-25-27/11/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

()

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ENRIQUE CAIRO, fallecido el 08/02/1990, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 1° P.B., nicho: 691, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8356913 Importe: \$ 810



27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Juez GEJUAF GUAYMALLEN, cita y emplaza a la demandada Sra. AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.I. 32.315.766, haciéndoles saber que deberá presentarse al Tribunal (Mitre y Montevideo, Ciudad, Mendoza) a los fines de ejercer sus derechos legítimos dentro de los cinco (05) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 17910/2023, caratulados "AGUERO, FEDERICO EMANUEL C/ ETI DE CAPITAL POR P/INC. TRAM. ART. 92,93,94 CPCCYT ". Edictos a publicarse por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. "Mendoza, 11 de Mayo de 2023 I.- Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (MAT. 9816) Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. II.- Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 101 CPF, 92,93 y cc. del CPCCyT. III.- Del pedido de Levantamiento de Medida de Conexa de Prohibición de Acceso y Acercamiento, CÓRRASE TRASLADO a personal del ETI de CAPITAL por el término de CINCO DÍAS a los fines de que comparezca, constituya domicilio legal, ejerza las defensas que el asistan y ofrezca prueba, todo ello bajo apercibimiento de ley (arts 21, 74, 75, y conc. CPCCT y 93 CPFVF). Notifíquese en la casilla electrónica oficial. IV.- Asimismo, encontrándose las niñas Mainoi y Nehuen bajo el cuidado de su progenitora, CÓRRASE VISTA por el término de CINCO DIAS, de la presentación y pruebas ofrecidas, a la Sra. Amparo Bustos, para que tome conocimiento de que el Sr. Federico Aguero ha solicitado que se deje sin efecto la Prohibición de Acceso y Acercamiento dispuesta oportunamente por este Juzgado en autos N° 480/0/1F, a fin de que si lo considera necesario comparezca, constituya domicilio legal, ejerza las defensas que le asistan y ofrezca pruebas, todo ello bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber a la misma de la existencia de la Oficina de Co-Defensores de Familia, sita en Calle Chile 1342 de Ciudad de Mendoza y la línea telefónica gratuita del Poder Judicial, 0800 666 5878, para solicitar un abogado gratuito en caso de corresponderle. NOTIFIQUESE en el domicilio real, quedando la confección de cédula a cargo del incidentante, la cual deberá ser presentada en formato Word, para su revisión y firma. V.- Hágase saber a las partes que el mismo tramita a instancia de parte interesada (art 48 CPCCT). Cp Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN." "Mendoza; 23 de Setiembre de 2024 (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.!. 32.315.766, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el traslado conferido por decreto del 11 de mayo de 2023 (fs. 19/20), a AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.!. 32.315.766 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. (...) Dr. Carlos E. Neirottii JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF N° 2 Guaymallén ". Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI JUEZ DE FAMILIA y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF N.º 2 - GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8513258 Importe: \$ 8910 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SILVA MARIA ALEJANDRA DNI Nº 22.939.330 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno 1º Piso Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_8524363 Importe: \$ 1350 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE NEIRA JOSE ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8527191

Boleto N°: ATM_8526815 Importe: \$450



27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Cvit 257, C.P. 5600, en autos n°4997 caratulados "DI MARCO DUEÑAS ARIEL EDUARDO C/ STELMAMASZCZUK IVAN GABRIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS cita y emplaza a los Sres. STELMAMASZCZUK Iván Gabriel, DNI N° 30.831.678 y Daiana Mariel GRANA, D.N.I. N° 33.323.185, para que en el plazo de TRES (3) DÍAS, a computarse a partir de la presente publicación edictal, se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar).- Fdo. Dra. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI-Juez.- Publiquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8522370 Importe: \$ 2700 27-29/11 03/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502910- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8485-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-G- CASA-13- notificar al Sr. PARRAGUE JUAN CARLOS DNI Nº 42.751.680 y la Sra. ALFARO PATRICIA SUSANA DNI Nº 23.338.640, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-G-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910700013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTOVEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 120.667.43) equivalente a 162 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502988- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8487-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-H- CASA-3- notificar a la Sra. ARAYA ANGELA ELIZABETH DNI Nº 25.934.572, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H-CASA-3- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 75.083.80) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502539- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8472-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-2- notificar al Sr. MOLINA DANIEL OSCAR DNI Nº 14.311.394 y la Sra. PARRAGUE NORMA MERCEDES DNI Nº 13.563.853, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F-CASA-2- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 110.155.13) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502698- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8473-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-3- notificar al Sr. DEL ORO ROBERTO ANGEL DNI Nº 12.187.213, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL-MANZANA-F- CASA-3- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$ 108.518.55) equivalente a 142 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502779- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8476-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F-CASA-7- notificar al Sr. REYNOSO JACINTO DNI Nº 6.907.772, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F- CASA-7- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 106.354.25) equivalente a 133 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

() "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502844-GDEMZA-IPV,(EXP. 8480-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F-CASA-15- notificar a la Sra. SOSA MARIA ELENA DNI Nº 16.553.593, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F-CASA-15- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 111.854.66) equivalente a 147 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06663755- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8488-A.2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL-MANZANA-H- CASA-4- notificar a la Sra. LACIAR MARINA SOLEDAD DNI Nº 34.322.379, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H-CASA-4- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 94.641.66) equivalente a 119 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06663845- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8649-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-I- CASA-14- notificar al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS DNI Nº 22.096.014 y la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES DNI Nº 23.597.960, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL-MANZANA-I- CASA-14- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910900014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 114.667.97) equivalente a 140 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*) "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06664259- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8652-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-H- CASA-08- notificar al Sr. MONTENEGRO SILVA CARLOS ALFREDO DNI Nº 92.361.952, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H- CASA-08- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA CON 13/100 (\$ 128.170.13) equivalente a 163 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06664287- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8654-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-I- CASA-03- notificar al Sr. MORENO VICTOR DNI Nº 6.876.532, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-I- CASA-03- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 61.778.07) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SILVA MARIA ALEJANDRA DNI Nº 22939330 por reclamo de indemnización por fallecimiento a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno 1° Piso Ciudad Mendoza

S/Cargo 27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal De Gestión Judicial Asociada Cuarto de la primera circunscripción judicial, Mendoza en autos 405866 SCORTICHINI JOSIAS ALEJANDRO C/ALVAREZ CORREA LUIS ROBERTO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO cita y notifica a ALVAREZ CORREA LUIS ROBERTO DNI 16241043, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de Octubre de 2024. RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JOSÍAS ALEJANDRO SCORTICHINI y, en consecuencia, condenar al Sr. LUIS ROBERTO ÁLVAREZ CORREA, en su calidad de conductor y titular registral de la motocicleta dominio GZG-444 a que proceda a pagar al actor en el término de DIEZ (10) DÍAS de notificado de la presente, la suma de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/00 (\$6.529.576,24) y, la suma que se determine en la etapa de ejecución de sentencia mediante pericia, para afrontar la reparación de la motocicleta conforme daños efectivamente acreditados en la causa; todo ello con más los intereses correspondientes conforme lo dispuesto en el considerando IV. II.-Hacer extensivos los términos de la condena a CALEDONIA

ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la medida del seguro. III.-Imponer las costas de la presente a la parte demandada y citada en garantía vencidas (arts.35-36 C.P.C.C.T.). IV.-Regular los honorarios profesionales correspondientes a los Dres. M. Gabriela Martínez, en la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos veintiseis con 27/00 (\$108.826,27), Gustavo A. Riba, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cinco con 08/00 (\$435.305,08), Pablo Raúl Prieto, en la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos veintiséis con 27/00 (\$108.826,27), Ana Candelaria Di Pietro, en la suma de pesos un millón ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 70/00 (\$1.088.268,70) Fabiana Carlucci, en la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ochocientos dos con 75/00 (\$342.802,75) y Ana Carolina Sánchez, en la suma de pesos doscientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco con 17/00 (\$228.535,17) sin perjuicio de intereses, complementarios e I.V.A. En caso de corresponder (arts. 2,3,13,31 y ccs. Ley 9.131- 33 ap.III C.P.C.C.T.). V.-Regular los honorarios correspondientes a los peritos Antonio C. Gómez, Ana María Gómez y Lucas Gastón López, en la suma de pesos ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 29/00 (\$195.887,29) a cada uno de ellos, con más intereses, complementarios e I.V.A. en caso de corresponder (art.184 C.P.C.C.T.), adicionando al perito Ingeniero el 10% en concepto de Aportes Ley 7.361 (Resolución 69/09 Caja Profesionales) VI.-Diferir la regulación de honorarios correspondientes por lo que prospera la demanda en concepto de gastos de reparación, hasta tanto se determinen dichas sumas en la etapa de ejecución. VII.-Tener presente la solicitud de actualización del límite de cobertura formulada por la parte actora, a fin de ser tramitada la misma en debida forma en la etapa de cumplimiento o ejecución de la presente sentencia. REGÍSTRESE -NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8526871 Importe: \$ 2700

27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA MAIPU NOTIFICA A OLMOS HUGO ORLANDO DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 81321/2023 (13-07365961-7) "BARRIENTOS, ROSA ARGENTINA C/ OLMOS, HUGO ORLANDO P/ Divorcio unilateral" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Maipú; 11 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Que se presenta en autos la Sra. BARRIENTOS ROSA ARGENTINA, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Alonso, codefensora de la Tercera Defensoría Civil, e interpone demanda de divorcio unilateral, en los términos de los arts. 437, 439 y cc del Código Civil y Comercial, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. HUGO ORLANDO OLMOS DNI Nº 13.672.551. Manifiesta la accionante que contrajeron matrimonio el día 12 de diciembre del 2013 y que se encuentran separados de hecho desde 20 de ferebrero de 2022. Asimismo expone que no tuvieron hijos en común, ni adquirieron bienes gananciales. Ofrece prueba y funda en derecho. Que mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2024 se declara al Sr. Olmos, persona de ignorado domicilio y se procede a correr traslado de la demanda interpuesta por edictos, y fecho, se da intervención a la Defensoría en Turno, haciéndose parte por el Sr. Morales la Décima Defensoría Civil, que contesta en tiempo y forma. Que se corre vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida, y previo dictamen favorable al dictado de la sentencia, queda la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. II.- Resulta pertinente analizar la pretensión ejercida en autos, a la luz de la normativa contenida en los art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial los que en forma simple permiten realizar la petición de divorcio, conjunta o unilateralmente, con la sola condición para su procedencia de presentar un convenio o propuesta reguladora de los efectos del divorcio. En consecuencia, no es necesario invocar ni mucho menos probar judicialmente la existencia de causales que funden la pretensión. Como se expresa en la fundamentación del nuevo estatuto del divorcio "...El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea... la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea..." y, agregamos nosotros, se destaca la innecesaridad de ventilar, explicar y fundamentar ante el Estado dicha decisión, la que resulta esencialmente personal y por ello vinculada al derecho a la intimidad, vida familiar y autonomía o libertad de las personas. Siguiendo este orden de ideas, el art. 437 del CCyC dispone que para que sea viable la petición de



divorcio, el o los cónyuges, dependiendo si la pretensión es unilateral o conjunta, deben acompañar una propuesta o un convenio regulador en el que se explicite como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si correspondiera. III.- En el caso de marras, la demanda de divorcio la presenta en forma unilateral la Sra. Barrientos y atento que el Sr. Olmos fue declarado persona de ignorado domicilio, previa publicación de edictos e intervención de la Defensoría Civil en turno, se corre vista al Ministerio Público Fiscal, quedando la causa con autos para sentencia. Que en relación a la extinción de la comunidad de bienes, se dispondrá con efecto retroactivo al 20 de febrero de 2022, fecha denunciada por la parte actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión en que no existe oposición por parte del contrayente demandado. Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y disponer el divorcio de BARRIENTOS ROSA ARGENTINA DNI Nº 16.389.906 y Sr. OLMOS HUGO ORLANDO DNI N.º 13.672.551, quienes contrajeron matrimonio por Libro registro Nº 9584, Acta Nº 72, Año 2013 en la oficina denominada Rodeo del Medio del departamento de Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 12 de diciembre del 2013, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 20 de febrero de 2022, art. 480 del C.CyC., en virtud de lo considerado.- II.- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón. En virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. Se hace saber a las partes que el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos no se extiende al pago de las gabelas que exige el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para la toma de razón de la sentencia de divorcio.- III.- Sobreseer el pronunciamiento acerca de la regulación de honorarios de la 3° Defensoría, atento a su patrocinio oficial.- IV.- Notifíquese la presente sentencia a la actora por sus derechos y a su patrocinante por sus honorarios en el domicilio procesal constituido en la casilla electrónica de la TERCERA defensoria civil . PASE AL RECEPTOR.- V.- Notifíquese a la DÉCIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL que interviene por el Sr. OLMOS HUGO ORLANDO en virtud de haber sido declarado persona de ignorado domicilio. PASE AL RECEPTOR.- VI.- Notifíquese edictalmente al accionado el presente resolutivo, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. Il y IV del CPCCyT.) CÚMPLASE a cargo de parte interesada.- VII.- Expídase copia certificada de la sentencia debiendo ser requerida por parte interesada a través de sistema IOL. VIII.- REMÍTASE al Ministerio Público Fiscal a fin que se notifique de la presente resolución. CÚMPLASE.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. Firmado: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GE.JU.A.F MAIPÚ".-

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

En sede de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, Departamento Godoy Cruz , Provincia de Mendoza, República Argentina, el funcionario de Policía que suscribe y secretario que al efecto es designado, dejan constancia de la siguiente NOVEDAD: Que siendo fecha y hora indicada se procede a la FORMAL NOTIFICACIÓN del CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503 del contenido de la RESOLUCION N° 334/24 DPA ZONA ESTE de fecha 30 de AGOSTO de 2024, la cual textualmente reza: VISTO: El Expediente Electrónico EX-2022-04096857- MESA, en Av. Accidente, y... CONSIDERANDO: Que en orden 05 se incorporan actuaciones administrativas N° 04/22 y según consta en Preventivo Policial que el día 10 de Junio de 2022 a las 00.20 horas aproximadamente el CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503, se encontraba en su lugar de trabajo en Base de Policía Rural, se dirige hacia el este por el patio de la dependencia y se cae en una zanja de 20 cm y se lesiona. Se da conocimiento a Asistencia al Policía y se labran actuaciones correspondientes. VISTO: CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503, y LA JEFA DE DIVISIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS R E S U E L V E: Artículo 1°- Declarar ACTO DE SERVICIO la lesión presentada para fecha 10/06/2022, por el CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO

CARLOS, DNI N° 24.382.503, haciendo uso de licencia por enfermedad desde el 10/06/2022 hasta el día 05/07/2022, en consecuencia, encuádrense las Licencias para Tratamiento de la Salud usufructuadas, dentro de lo previsto en el art. 218 inc 1) de la Ley 6722/99. Artículo 2º-Remítase copia de la presente a División Sanidad Policial, a fin que proceda a la rectificación en la Ficha Médica y en el Sistema Informático de las licencias consideradas en el art. 1º. Artículo 3º- Una vez hecha la toma de razón REMITA Sanidad Policial a la Dependencia de Revista correspondiente para que proceda a Notificar al Interesado/a. Artículo 4º - Cumplido y con sus constancias remitir por GDE Dirección de Capital Humano y Capacitación para ser archivado en el legajo personal del Administrado. Artículo 5º- COMUNÍQUESE, CÚMPLASE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES Que no siendo para más se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los intervinientes al pie y entregándose copia del Acta de Notificación y de la Resolución Nº 101/2024 DAP-J.P.D.S.III, al causante, de conformidad y para constancia por ante el funcionario de Policía que suscribe y secretario que CERTIFICA.

S/Cargo 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Dra. ROXANA ALAMO JUEZA. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07303858-2((012051-276847)) ROJO EMILSA YAEL C/ CARRASCO BLUNDO LORENA IANINA Y FERREYRA NUÑEZ CRISTIAN JAVIER P/ DAÑOS Y PERJUICIOS A fs. 30 este Tribunal notifica al Sr. BORREGO VILLASMIL FRANKLIN EDUARDO, D.N.I. 96.039.889 persona de domicilio ignorado: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. BORREGO VILLASMIL FRANKLIN EDUARDO, D.N.I. 96.039.889 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. ROXANA ALAMO – JUEZ. "Mendoza, 24 de Agosto de 2023. Proveyendo Escrito Cargo nº 7618806: Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". PF DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA" CAV DR. FACUNDO GAVIOLA SECRETARIO AD -HOC

Boleto N°: ATM_8520068 Importe: \$ 6480 26-27-29/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N°: CUIJ: 13-05077368-4 (012054-405626) CARATULADOS: "BRAVO FERNANDO ALBERTO C/ GUIMON SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA AL SR. SEBASTIÁN GUIMÓN DNI N° 25.443.189 DE IGNORADO DOMICILIO, LO RESUELTO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA DE FECHA 09/05/2024: "...RESUELVO: I.-HACER LUGAR A LA DEMANDA DEDUCIDA POR FERNANDO ALBERTO BRAVO CONTRA SEBASTIÁN GUIMÓN, Y, EN CONSECUENCIA, CONDENAR A ESTE ÚLTIMO, Y



CONCURRENTEMENTE CON ÉL, EN LA MEDIDA DEL SEGURO, A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., A ABONAR A LA SRA. LA SRA. NORMA MABEL FACCIOLI, EN SU CALIDAD DE SUCESORA A TÍTULO UNIVERSAL DEL SR. FERNANDO ALBERTO BRAVO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE EJECUTORIADA LA PRESENTE, LA SUMA DE \$1.422.100, CON MÁS LOS INTERESES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO 3).- II.-IMPONER LAS COSTAS AL DEMANDADO VENCIDO, Y CONCURRENTEMENTE CON ÉL, EN LA MEDIDA DEL SEGURO, A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA... NOTIFÍQUESE. DR. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ

Boleto N°: ATM_8522172 Importe: \$ 2700

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

EXPTE N° 261919 - "SUCESORES DE PALAZZO JOSE ERNESTO C/ MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE Y MOLINA PICO ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tribunal de Gestión asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza nro 1. Notificar a MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA -MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Lote numero 5 Manzana 3 del LOTEO MOLINA PICO ubicado en calle Diego Proissiens 869, distrito de PEDRO MOLINA, Guaymallén, MENDOZA, inscripto en el registro de la propiedad bajo asiento nro. 4508 Departamento Guaymallén foias 196, Tomo 95-A de con nomenclatura 04-03-02-0048-000013-0000-2, padrón de rentas 54- 04669-3 y padrón municipal 13048. A fs. 56, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Julio de 2018 (...) III (...) de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículo 21,72 inc. III, 74, 75,160, 209, 210 del CPCCvT de Mendoza) (...) FDO. Dr. Juan Darío Penisse. Juez, a fs 146 el Tribunal Provevó "Mendoza 08 de abril de 2019 (...) Resuelvo I) Declarar a los Señores MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE personas de domicilio ignorado. II) Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes a publicarse por tres días con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art 69 y 72 del Código Procesal Civil (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dr. Darío Pennise Juez.

Boleto N°: ATM_8522174 Importe: \$ 4860

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. Gaustavino Maria Marta, Juez, titular del Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero, NOTIFICA a los Señores DIAZ, NICOLAS FRANCISCO, Documento 18.220.230, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 13.719, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": "Mendoza, 21 de Marzo de 2022. Como se solicita, cítese a DIAZ NICOLAS FRANCISCO para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc.I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-FDO ".Y a fs. 34 el juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora a fs. 26, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que el demandado DIAZ NICOLAS FRANCISCO DNI Nº 18.220.230 es de domicilio ignorado.- III.-Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con dos (2) días de intervalo (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) VI. Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE.MQ

Boleto N°: ATM_8522187 Importe: \$ 4320



22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO., titular del Tribunal de Gestión Asociada de paz primero NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunida. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.EG. FDO:DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. JUEZ."-Y a fs. 14 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024. Téngase presente el oficio informado acompañado. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado, a sus efectos.AB. FDO: DR. CARLOS EMILIANO GUINAZÚ-SECRETARIO"Y a fs.22 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. Nº 41.284.904 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESEAB. fdo: DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZU-SECRETARIO"-

Boleto N°: ATM_8522193 Importe: \$ 4320

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado Sexto, NOTIFICA a los Señores PIZARRO, MARIA BELEN, Documento 32.085.763, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.708, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PIZARRO MARIA BELEN S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de Junio de 2023.- ID CRPMF21549 - WQQCC21548 AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 233 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MARIA BELEN PIZARRO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 82/100 (\$23.961,82) con más la de PESOS DOCE MIL (\$12.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA JOSE SANCHEZ BACA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 54/100 (\$7.188,54) en forma conjunta, más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.".y a fs.34 el juzgado proveyó: "Mendoza 24 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS.RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domiclio a la Sra. Pizarro María Belén, DNI Nº 32.085.763. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a o dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Seños Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.FDO: DRA NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_8522204 Importe: \$ 6480



22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. VALERIA ELENA ANTÚN, del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DIAZ, NICOLAS FRANCISCO, Documento 18.220.230, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 13.725, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó: "NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. Nº 13.725, que tramitan por ante REIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.-Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado DÍAZ, NICOLÁS FRANCISCO, DNI 18.220.230 al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 25/100 (\$38.183,25), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos sesenta y un mil ochocientos dieciséis con 75/100 (\$61.816,75) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 (\$3.818,32) y de la Dra. MARISA HENRÍQUEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 7.636.64), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131). VI.-Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCC y T). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. X.-Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. XI.- Oportunamente, remitir los presentes autos a la 19° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes.https://s.pim.gob.ar/meed/?short_id=HFIUVOJ161335 https://s.pim.gob.ar/meed/ ?short_id=KZQBB10118https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BKNUT171538https://s.pjm.gob.ar/meed/?sh ort_id=WKTCE101110 NOTIFÍQUESE.FDO: DRA. VALERIA ANTÚN - Juez"-Y a fs. 42 el juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024Hágase saber a la actora que la publicación de referencia, es de tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en el Diario UNO, de conformidad con los arts. 69 y 72 del CPCCyT. FMB.DRA. PATRICIA CAROLINA DIFABIO. SECRETARIA" -- Y a fs. 42 Mendoza, 03 de Octubre de 2024. Hágase saber a la actora que la publicación de referencia, es de tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en el Diario UNO, de conformidad con los arts. 69 y 72 del CPCCyT.FMB. fdo: DRA. PATRICIA CAROLINA DIFABIO. SECRETARIO"

Boleto N°: ATM_8522196 Importe: \$ 10800 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. Beatriz Fornies juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores CASTILLO, GERMAN RODRIGO, Documento 32.562.319, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.880, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTILLO GERMAN RODRIGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: "Maipú, 26 de Octubre de 2023. Téngase por



presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT).- NOTIFÍQUESE. DJC. FDO: Dra. Beatriz Fornies - Juez. "Y a fs.51 el juzgado proveyó: "Maipú, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos y el juramento prestado a fs. 48 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 44 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVO: I -Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GERMÁN RODRIGO CASTILLO, D.N.I nº 32.562.319, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III.-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. MLF

Boleto N°: ATM_8522210 Importe: \$ 4320 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de. LUJAN, NOTIFICA a los Señores LUNA, SUSANA MARCELA, Documento 31.907.908, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.576, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA SUSANA MARCELA S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fecha., el Juzgado proveyó: ".- A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de Abril de 2022. CITESE al demandado a la Sra. LUNA SUSANA MARCELA D.N.I. N° 31.907.908, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).NOTIFIQUESE al domicilio real del demandado conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF. fdo: Dra Constanza Marina Dominguez - Juez. "En fecha 23 de septiembre de 2024, a fojas 34 el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, resolvió: Lujan de Cuyo, Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. LUNA SUSANA MARCELA.2.- ORDENAR notifique el presente auto y el decreto de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez."-

Boleto N°: ATM_8522217 Importe: \$ 5940 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.-, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO NOTIFICA a la Sra. LAMBERT, NATALIA SUSANA, Documento 25.919.812, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.571, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LAMBERT NATALIA SUSANA S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": Y el juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de Abril de 2022. Téngase al Dr. VICCHI GERMAN ADOLFO, por la actora, MONTEMAR CIA FIN. S.A., con el patrocinio letrado del Dr. NAZAR BOULIN ROGELIO, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C.yT.). CITESE al demandado a la Sra. LAMBERT NATALIA SUSANA D.N.I. N° 25.919.812, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal



de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).- NOTIFIQUESE al domicilio real del demandado conforme Acordada 28.243 y 28.565."DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.- y a fs.44 el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: I.-En estos autos arriba intitulados, llamados a resolver a fs.43 el pedido de declaración de ignorado domicilio del demandado Natalia Susana Lambert efectuado por la parte actora. A fs.15 obra informe del Sra. Oficial de Justicia del Tribunal respecto del intento de notificación al demandado de la citacion a reconocer las firmas insertas en la documentación acompañada con la demanda, en el domicilio denunciado. En el Identificador del Sistema MEED VDNXHLZ20176, la actora solicita se practique información sumaria a fin de dar con el último domicilio real conocido de la demandado lo que es proveído de conformidad por el Tribunal a fs. 24.A fs. 29 y 31 obran los informes de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral Nacional en respuesta en respuesta a los oficios requeridos a fs. 26/27.A fs.33 la actora ofrece juramento de ley, declarando no conocer otro domicilio en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T. Y se corre vista al Ministerio Fiscal. A fs. 34 dictamina el Ministerio Fiscal, advierte que no se ha intentado la notificación en calle Rodriguez 2756, Ciudad de Mendoza, obrando el informe negativo del receptor a fs. 39.A fs. 42 el Ministerio Publico Fiscal, dictamina opinando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria rendida en autos, pudiendo el Tribunal declarar al demandado de ignorado domicilio. Atento las constancias de autos, el resultado negativo de los intentos de notificación del demandado a efectuado por el actor, lo informado por la Policía de Mendoza por la Secretaría Electoral Nacional, indicando ambos como domiclio del demandado el mismo donde fracasó la notificación de fs. 15, dictamen favorable de fs. 42 y habiendo cumplido la actora con el juramento exigido por la normativa procesal a fs. 33: corresponde aprobar la información sumaria rendida y hacer lugar a la publicación edictal solicitada conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.T Por ello; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado NATALIA SUSANA LAMBERT, D.N.I. N° 25.919.812 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs. 13 con la citacion a reconocer contenido y firma de la documentación acompañada en la demanda y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III-De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8522218 Importe: \$ 11880

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, NOTIFICA al Señor CASTRO, ROBERTO EDUARDO, Documento 12.053.249, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CASTRO ROBERTO EDUARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 01 de setiembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la copia de Poder General para Juicios acompañada. Ténganse presente las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas. Agréguense. Téngase presente la documentación digital acompañada y lo manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Extráigase por Secretaría del Tribunal y agréguese constancia emitida del Registro de Juicios Universales Atento a lo solicitado, cítese a la parte demandada, Sr. ROBERTO EDUARDO CASTRO D.N.I Nº 12.053.249 para que en el plazo de TRES DÍAS de notificada, comparezca al Juzgado munido de documento de identidad a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de Ley (art. 244 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE quedando a cargo de parte interesada la confección de la cédula y abono de la movilidad



si correspondiera. Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario. "Y a fs. 44 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza, 01 de octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EDUARDO CASTRO D.N.I. Nº 12.053.249 bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique el emplazamiento para estar a derecho de fs. 19, con transcripción del mismo. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.CYT III - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ-Juez

Boleto N°: ATM_8522227 Importe: \$ 5400

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Dra. Beatriz Fornies, jueza, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores VARELA, JAVIER ELIO, Documento 25.723.560, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VARELA JAVIER ELIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y a fs. 19 el Juzgado proveyó: "Maipú, 17 de Octubre de 2.022.- Cítese a la parte demandada, VARELA JAVIER ELIO (D.N.I nº 25.723.560.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido que se le atribuye en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES Juez. Y a fs. 54 el juzgado proveyó: "Maipú, 11 de Septiembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 27 vta y 45 y el juramento prestado a fs. 49 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 52 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que VARELA JAVIER ELIO, D.N.I nº 25.723.560, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turnocorresponda.-NOTIFIQUESE.-fdo: dra.BEATRIZ FORNIES- Jueza"-

Boleto N°: ATM_8522263 Importe: \$ 4320

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, NOTIFICA a los Señores BARRESSI, OMAR ALBERTO, Documento 12.481.344, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.215, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. No 16.215, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. GESTION 1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO:.RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., y en consecuencia condenar al demandado Sr. OMAR ALBERTO BARRESI DNI Nº 12.841.344, al pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 19/100 (\$637.920,19), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil setenta y nueve con 81/100 (\$ 662.079,81) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dras MARIA JOSE



SANCHEZ VACA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 63.792) y PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 127.584), respectivamente; con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y75 del CPCC y T). VII.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del Art. 56 del C.P.C.C y T.IX.- Oportunamente, remitir los presentes autos a la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCC y T. X.- Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCC y T y 72 del CPCC y T. XI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada; y a la SEPTIMA Defensoría Civil con remisión del expediente, previa publicación edictal de la sentencia. XII.-Notifíquese la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. Se informan los links de acceso a los códigosMEEDcorrespondie ntes:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_idAAHKU232116https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AAEON2321 17FMB. FDO:DRA MARIA MARTA GUASTAVINO Y a fs.32 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos, en el Boletín Oficial y Diario Uno, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (de conformidad con lo prescripto por el art. 69 y art. 72 Inc. IV del CPCC y T).FMB. fdo: DRA PATRICIA CECILIA TOLABA . Secretario"-

Boleto N°: ATM_8522233 Importe: \$ 11610 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Paz, NOTIFICA a PALAZZO, RODRIGO HERNAN, Documento 26.361.240, de las siguientes resoluciones en los autos Nº 261.342, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ PALAZZO RODRIGO HERNAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Fs. 240627 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I... II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Sr. RODRIGO HERNAN PALAZZO, DNI N° 26.361.240, hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$108.473,97),, con más la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (\$65.085) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA sobre intereses, y costas del juicio; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$173.560), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCCyT). IV.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.-Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. NOTIFÍQUESE" Y a fs.240322 el Juzgado proveyó: "endoza, 19 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Sr.



Rodrigo Hernán Palazzo, DNI N°26.361.240II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Rodrigo Hernán Palazzo, DNI N°26.361.240IV.- Ordenar se notifique a la demandada la citación a reconocer ordenada a fs.. 230322 junto con la presente resolución con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno"

Boleto N°: ATM_8522245 Importe: \$8100

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 122787/2024/11F (CUIJ 13-07686301-0) caratulados: "COPATTI, HEIDI IVANA C/ CANCHUMANYA QUISPE, EDGAR Y MAMANI OYOLA, MAURICIA P/Guarda" notifica al Sr. Edgar Canchumanya Quispe identificación 9.959.389-5 lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 30 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito 169247 de fecha 28/10/24: Por presentada, parte y domiciliada la Sra Copatti con el patrocinio ad hoc de la Dra María Analía Funes, mat. 6922, según turno de derivación del Juzgado de Paz Letrado de Fray Luis Beltrán. Téngase presente la documental acompañada y restante prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente los informes acompañados de la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral tramitados extrajudicialmente por la parte actora, en virtud del desconocimiento del domicilio real del demandado. En consecuencia, téngase por válida la información sumaria rendida a nombre del demandado. Tratándose de cuestiones derivadas de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, pudiendo implicar la pérdida del ejercicio de derechos y deberes inherentes a ésta para los progenitores, en concreto el cuidado personal de los hijos; IMPRÍMASE A LAS PRESENTES TRÁMITE CONTENCIOSO contra los progenitores. En consecuencia, de la demanda por GUARDA JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 657 y ccs. del C.C.C., art 63, 54 y cc del CPFlia y 20, 21, 69, 72, 74 y ccs. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a la Sra Mauricia Mamaní Oyola en su domicilio real ubicado en calle Entre Ríos 316 de Ciudad de Mendoza. Confecciónese cédula a cargo de parte interesada con LINK y QR de acceso al expediente y diligénciese según corresponda por zona. NOTIFÍQUESE al Sr Edgar Canchumanya Quispe, peruano, identificación 9.959.389-5 con LINK y QR a través de publicación edictal a realizarse tres veces con dos días de intervalo (art 72 inc IV del CPCCyT). Confecciónese edicto y diligénciese a cargo de parte interesada. Familia " Natalia Lorena Vila Jueza de Link del expediente https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XWYOQ301548

Boleto N°: ATM_8522276 Importe: \$ 5670

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES, Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores HENRIQUES, OSCAR SANTIAGO, Documento 14.002.121, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.877, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. SA. C/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó: ""Maipú, 01 de Febrero de 2.023.-autos y vistos y considerando... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra OSCAR SANTIAGO HENRIQUES mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 17/100 (\$ 166.021,17.-) con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL ONCE (\$ 83.011.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% de interés mensual morigerado desde el 01 - 08 - 2.022, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo



sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES (\$ 249.033.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 16.602.-) y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 33.204.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 31 del CPCCT.-).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.-DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.Y a fs.57 el juzgado proveyó:"Maipú, 04 de Septiembre de 2.024.-EXPTE. N° 69.877 caratulados "MONTEMAR C.F S.A c/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO/Preparación de la Vía Monitoria".- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 30 vta y 49 y el juramento prestado a fs. 41 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 55 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVOI- I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que HENRIQUES OSCAR SANTIAGO, D.N.I nº 14.002.121, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 21, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.-DJC. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES.Juez"--

Boleto N°: ATM_8522330 Importe: \$ 7290

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ DE FAMILIA, en autos nº 89156/2023 (13-07413582-4) GEJUAF MAIPU. caratulados: "CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral" notifica a TORRES, PLACIDO, DNI 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 7 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Que se presenta en autos la Sra. CARI TEODORA por su derecho con el patrocinio letrado de la Décima Defensoría Civil, e interpone demanda de divorcio unilateral, en los términos de los arts. 437, 439 y cc del Código Civil y Comercial, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. TORRES PLACIDO, D.N.I. Nº 14.474.000. Manifiesta la accionante que contrajeron matrimonio el día 21 de agosto de 1997, que se encuentran separados de hecho desde 15/02/2021. En cuanto al convenio regulador manifiesta que los hijos comunes son mayores de edad y que no hace propuesta en relación a los bienes gananciales. Ofrece prueba y funda en derecho. Atento que la accionante denuncia que desconoce el domicilio de su esposo solicita se rinda información sumaria a fin que se lo declare persona de ignorado domicilio. Que mediante auto de fecha 01/03/2024 se declara al Sr. Torres, persona de ignorado domicilio y se procede a correr traslado de la demanda interpuesta por edictos, y fecho, se da intervención a la Defensoría en Turno, haciéndose parte por el Sr. Torres la Tercera Defensoría Civil, que contesta en tiempo y forma. Que se corre vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida, y previo dictamen favorable al dictado de la sentencia, queda la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. II.- Resulta pertinente analizar la pretensión ejercida en autos, a la luz de la normativa contenida en los art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial los que en forma simple permiten realizar la petición de divorcio, conjunta o unilateralmente, con la sola condición para su procedencia de presentar un convenio o propuesta reguladora de los efectos del divorcio. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En consecuencia, no es necesario invocar ni mucho menos probar judicialmente la existencia de causales que funden la pretensión. Como se expresa en la fundamentación del nuevo estatuto del divorcio "... El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea... la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea..." y, agregamos nosotros, se destaca la innecesaridad de ventilar, explicar y fundamentar ante el Estado dicha decisión, la que resulta esencialmente personal y por ello vinculada al derecho a la intimidad, vida familiar y autonomía o libertad de las personas. Siguiendo este orden de ideas, el art. 437 del CCyC dispone que para que sea viable la petición de divorcio, el o los cónyuges, dependiendo si la

pretensión es unilateral o conjunta, deben acompañar una propuesta o un convenio regulador en el que se explicite como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si correspondiera. III.- En el caso de marras, la demanda de divorcio la presenta en forma unilateral la Sra. CARI y atento que el Sr. Torres fue declarado persona de ignorado domicilio, previa publicación de edictos e intervención de la Defensoría Civil en turno, se corre vista al Ministerio Público Fiscal, quedando la causa con autos para sentencia. Que en relación a la extinción de la comunidad de bienes, se dispondrá con efecto retroactivo al 15/02/2021, fecha denunciada por la parte actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión en que no existe oposición por parte del contrayente demandado. Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y disponer el divorcio de Placido TORRES D.N.I Nº 14.474.000 y Teodora CARI D.N.I Nº 18.303.953, quienes contrajeron matrimonio por Libro de Registro 7262, acta N° 62, Año 1997 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 21 de agosto de 1997, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 15/02/2021, art. 480 del C.CyC., en virtud de lo considerado. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Sobreseer la imposición de costas y regulación de honorarios atento que la accionante se encuentra patrocinada por DEFENSOR OFICIAL CIVIL. III.- Notifíquese la presente sentencia a la actora en el domicilio procesal constituido en la casilla electrónica de la DECIMA (10°) DEFENSORIA CIVIL. PASE AL RECEPTOR. IV.- Notifíquese a la TERCERA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL que interviene por el Sr. Torres en virtud de haber sido declarado persona de ignorado domicilio. PASE AL RECEPTOR. V.- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón. En virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. Se hace saber a las partes que el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos no se extiende al pago de las gabelas que exige el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para la toma de razón de la sentencia de divorcio. VI.- REMITASE al Ministerio Público Fiscal a fin que se notifique de la presente resolución. CUMPLASE VII.- Notifíquese edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. Il y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dr. Carlos Alberto JURY - Juez de Familia-Juzgado N° 3". PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 10° DEFENSORÍA OFICIAL CIVL.

S/Cargo 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Hospital Central cita a familiares de: Lorena Andrea Diaz ,46 años de edad fallecida el 8/02/2024. Angel Raúl Román Modini, 76 años de edad fallecido el 17/10/2024, Mauricio Rubén Guardia, 57 años de edad, fallecido el 13/10/2024. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo 26-27/11/2024 (2 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95882/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Por intermedio de de Mesa de Entradas del Juzgado, procédase a la acumulación de los presentes autos N° 95.882/2024 caratulados "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN

 VPD J-13- 07465715-4/2024-0" a los autos N° 30.677/2022, caratulados "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ -Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-06891155-3/2022-0". II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con el auto de fecha 12/06/2024. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida la notificación ordenada supra y firme que se encuentre la presente, vuelvan a Secretaría conforme lo solicitado en actuación N.º 2457000/2024, numeral IV. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "Las Heras; 12 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, DNI 70.180.585, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- DECLARAR que la modificación de adulto responsable y del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06. III.- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- VI.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo 22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

VISTO el EX-2023-08056070- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral de la señora María Gabriela Maturano; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con Declaración jurada de Cargos de la docente Maturano, María Gabriela DNI 20.181.455; Que rola nota informe de la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sobre las INASISTENCIAS de la docente Maturano, María Gabriela, donde se solicita la baja de la docente por abandono de trabajo, según Meno donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; Que obra detalle de Inasistencias injustificadas, en Misión Especial desde el 11/2017 por Art 32- MISION ESPECIAL al 02/2023 y a partir del mes 03/2023 al mes 10/2023 por Art. 10- INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS; Que obra Situación de Revista e Inasistencias de la docente Maturano, María Gabriela, enviada por la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra captura de mail de notificación a la docente Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra nota a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de fecha 06 de Marzo de 2023, de idéntico contenido de la nota de fecha 22 de marzo de 2023. Obra Memorándum para la Prof. Maturano, María Gabriel DNI Nº 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Cont. Sergio Márquez, de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo; Que obran capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín", de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023 a la señora Maturano; Que obra captura de mail enviando notificación de la señora Maturano a la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín", por parte de la Dirección de Recursos Humanos; Que obra nota informe de la Escuela Nº 9-001" Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la

Educación Secundaria, sobre las inasistencias, donde se solicita la baja docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; desde el Hospital informaron que la docente no se presentó a trabajar desde el mes de octubre de 2022; Que se la notificó y buscó en su domicilio, además de los intentos telefónicos sin respuestas desde la escuela; Que obra captura de mail de notificación a la señora Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando las la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que el Memorándum para la señora María Gabriela Maturano, DNI Nº 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Contador Sergio Márquez, de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo. Le solicita que se reincorpore a sus lugares de trabajo iniciales, lo que no sucedió; Que obran las capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela Nº 9-001, de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023 a la señora Maturano; Que en la nota NO-2023-09011092-GDEMZA-JDSEC#DGE sobre Pedido de Inasistencias a Liquidaciones de Educación Secundaria, solicitando detalle de inasistencias de la docente, responden enviando la grilla con inasistencias injustificadas desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en forma ininterrumpida; Que la docente posee cargos en la Escuelas: N° 4-079 (TITULAR), N° 9-001 (TEMPORAL) y la N° 4-022 (TITULAR) se pude observar desde 01 de enero de 2022 al 10 de octubre de 2023, Inasistencias Injustificadas Art. 10 Ley № 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que del análisis de la documentación obrante en autos se desprende que la señora María Gabriela Maturano con Documento de Identidad DNI № 20.181.455. NO HABRIA DESEMPEÑADO DIGNA Y EFICAZMENTE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO; NI HABRIA RESPETADO LA JURIDICCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA, ASI COMO LA VÍA JERÁRQUICA, ACATANDO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTIVAS O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, toda vez que: a) Habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los meses que se detallan a continuación: en Inasistencias Injustificadas, por Art. 10 desde el 01 de enero de 2023 a la fecha 01 de octubre de 2023 cargadas en el sistema G.E.M, Planillas de Asistencias y Novedades aportado por la Escuela Nº 9-001 "Gral. José de San Martín" y Detalle de Novedades de Personal, emitido por la oficina de Liquidaciones de Educación Secundaria, en las Escuelas: Nº 4-079 (Titular), Nº 9-001 (Temporal) y la N° 4-022 (Titular); Que siendo ello así, la conducta de la señora María Gabriela Maturano estaría a prima facie comprometida, habida cuenta que aparecería transgrediendo las disposiciones contenidas en el art. 5 inc. "a", "d" de la Ley 4934 "Estatuto del Docente, Decreto Reglamentario Nº 313/85 y cc, art. 37 inc. "b" y "j" ,Decreto Ley Nº 102/76 "Reglamento General para Escuelas de Enseñanza Media"; artículos 45,66, 68 de la Ley Nº 5811 "Régimen de Licencias" y el art. 18 del Decreto Nº 727 reglamentario de la Ley Nº 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que de acuerdo a lo expuesto por la Junta de Disciplina, en los hechos referidos, se observa responsabilidad del personal docente, y en su dictamen con fecha 01 de Diciembre de 2023 aconsejan la APERTURA DE SUMARIO en la persona de la Prof. María Gabriela Maturano, DNI Nº 20.181.455; Que el dictamen legal coincidente con el cuerpo colegiado además agrega que hubo abandono de trabajo, todo ello de manera informal e incluso no dando respuesta a cada solicitud que se le hizo ya sea vía telefónica o vía mail; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: Artículo 1ro.- Instrúyase Apertura de Sumario a la agente MARIA GABRIELA MATURANO, CUIL Nº 27-20181455-9. Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04 horas de Problemática Socio ambientales de 5°5°. Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04horas de Salud y Sociedad de 5°6°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°1°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Salud y Sociedad de 5°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°2°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°4°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi"



en 04 horas de Química de 4°2° y Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo, en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley Nº 4934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas. Artículo 2do.- Remítase la presente resolución a la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", a la Junta de Disciplina para Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Secundaria. Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103, a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Dirección de Capital Humano de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto N° 218/19. Artículo 4to.- Notifíquese a la agente MARIA GABRIELA MATURANO DNI 20.181.455, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", que en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley Nº 4.934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo, y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas, el contenido de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley Nº 9.003 de procedimiento administrativo. Asimismo, téngase presente que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley Nº 9.003). Artículo 5to. - Comuníquese a quienes corresponda. Fdo: Tadeo García Zalazar.

S/Cargo 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte., remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación al PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, del Emplazamiento del Director General de Administración, de fecha 14 de octubre de 2.024, que en su parte pertinente dice: "AL DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA -VÍA NOTIFICACIONES- Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 25.849.038, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, por percibir haberes mal liquidados, según surge del Expediente EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. En caso de que la medida obtenga resultado negativo, se requiere se entreviste a quien resida en el domicilio y se le solicite aporte datos del emplazado. Cumplido y con las constancias respectivas vuelva. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se emplaza al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON 38/100 (\$ 27.112,38) por haber percibido irregularmente haberes mal liquidados correspondiente a trece días del mes de Agosto 2.023. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada, aplicando la tasa de interés activa del Banco Nación. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado,



emplazado e intimidado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096". Saludo a Ud., muy atte. ". Saludo a Ud., muy atte..-" Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ OSCAR ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242317

Boleto N°: ATM_8478257 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242318

Boleto N°: ATM_8480556 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMOS CARLOS IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242319

Boleto N°: ATM_8484240 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242320

Boleto N°: ATM_8491315 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LILIAM FANYFdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242321

Boleto N°: ATM_8491322 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES VICTOR MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242322

Boleto N°: ATM_8494279 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242323

Boleto N°: ATM_8494443 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA ONGAY PAULA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242324.

Boleto N°: ATM_8495824 Importe: \$ 450



25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN LIDIA ELISABET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242327

Boleto N°: ATM_8501537 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO LORENA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242328

Boleto N°: ATM_8502205 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242331

Boleto N°: ATM_8503198 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA CARLOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242325

Boleto N°: ATM_8503228 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242326

Boleto N°: ATM_8503235 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ LUCINDA VENTURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242330

Boleto N°: ATM_8503237 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA PETRONA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242329

Boleto N°: ATM_8503242 Importe: \$ 450 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA a foja: 67 de los autos nro. 404178, caratulados "MUÑOZ GONZALO ARIEL C/HEREDEROS DE ALVELDA REYNALDO EMILIANO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas, sobre el inmueble sito en calle O'Higgins nro.1193, del Departamento de Godoy Cruz, de esta Provincia y cuya inscripción Dominial es Nro.1683, fs.729, T 61-E de Godoy Cruz de fecha 29/04/1953 y cuya escritura fue labrada el 10/04/1953 y que por esta acción pretende usucapir hace saber lo que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte



actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MUNAFO Fabiana Beatriz. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8509253 Importe: \$ 3240

19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en autos N° 12846/2022 caratulados "COFRE MOLINA, ALEJANDRO EXEQUIEL C/LEIVA VELAZQUEZ, FRANCISCA ALEJANDRA P/Cuidado personal" ordena notificar a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA N°19.271.616-0 las siguientes resoluciones: "Mendoza, 2 de Febrero de 2023. Téngase a la Dra. Mónica Delsouc por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada en mérito al poder general para juicios acompañada. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Declárase la innecesariedad de cumplimiento de la etapa previa de mediación atento la plataforma fáctica denunciada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts.61 y ss del C.P.F. Córrase TRASLADO de la demanda de CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DÍAS a fin de que la demandada comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Ríndase información sumaria a los fines de conocer último domicilio en el país de la demandada. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de MendozaSecretaría Electoral. OFÍCIESE. (...) Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF -GUAYMALLEN" y "Mendoza, 11 de Setiembre de 2024: 1.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA Nº 19.271.616-0, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del C.P.C.C.yT.). 2.-Notifíquese la presente y el decreto de fecha 2 de Febrero de 2023, a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA Nº 19.271.616-0 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. Previo a la publicación edictal la parte actora deberá declarar bajo fe de juramento desconocer el domicilio actual de la demandada Leiva Velasquez (art.69 CPCCYT). (...) Fdo.: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"

Boleto N°: ATM_8509273 Importe: \$ 5670 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ- Tribunal de Gestión Judicial Asociada Nº1 de la Ciudad de Mendoza, en los autos Nº 276.201 caratulados "CASTEL JORDI ROSARIO C/CASTEL MARCELA VIVIANA Y CASTEL FABIANA MABEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO notifica la Sra. VIVIANA CASTEL DNI 18.581.185, codemadada de domicilio ignorado de lo resuelto en estos autos a fs.13: "Mendoza, 1 de Febrero de 2024. Por modificada la demanda en el sentido expuesto. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta y su modificación TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Fdo digitalmente. DR. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ." y de lo resuelto a fs.34: "Mendoza, 21 de Octubre de 2024... RESUELVO: I-Declarar a la codemadada Marcela Viviana Castel DNI 18581185 persona de domicilio ignorado. IINotifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCT III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Digitalmente. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZA SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_8509274 Importe: \$ 4050



19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07533646-7 ((012053-319730)) ORTIZ JORGE DARIO Y ORTIZ RICARDO EZEQUIEL C/ TORRES DIAZ GUILLERMO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 2: Mendoza, 03 de Junio de 2024. Téngase a la DRA. PAMELA LUNA ETURA, abogada, matrícula de la S.C.J.M. N° 11.451, por presentada, parte y domiciliada en nombre y representación de los Sres. ORTIZ JORGE DARIO, DNI 29.398.029, CUIL 20-29398029-3 y ORTIZ RICARDO EZEQUIEL, DNI 34.578.064, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 v cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 8: Mendoza, 18 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. II.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. TORRES DIAZ GUILLERMO GABRIEL, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8509282 Importe: \$ 7560 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PODER JUDICIAL - MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-06974380-8 ((012051-273992)) caratulados "CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr. José Federico ALVAREZ HORMAZABAL, persona de domicilio ignorado de lo resuelto a Fs. 3: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en segunda inscripción de N° 14.145, fs 362, tomo 26 CCO PH de Capital debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Palero N° 24, Ciudad, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)NOTIFÍQUESE. Fdo: GAMES FERNANDO GABRIEL. JUEZ." Y a Fs. 46: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: IDeclarar al Sr. José Federico ALVAREZ HORMAZABAL, D.N.I 92262548, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES



DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: GAMES FERNANDO GABRIEL. JUEZ".

Boleto N°: ATM_8509284 Importe: \$ 5400 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

GEJUAF TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO, 44904/2019 CARATULADOS JOFRE VALLEJOS CAMILA C/ JOFRE GUSTAVO ANIBAL P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" el Tribunal, dictó la siguiente auto interlocutorio: Tunuyan, 30 de octubre de 2.024: AUTOS, VISTOS, Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. GUSTAVO ANIBAL JOFRE, DNI N° 22.345.990, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, páginaweb del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT)... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Marcela Martin. Juez.

Boleto N°: ATM_8509316 Importe: \$ 2430 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SANDRA FABIANA CAMARGO DNI Nº 22.728.996, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a VILLALBA MARIA GABRIELA, DNI 24.932.787, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo 21-25-27-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

A Herederos del DR. CHIAPPINOTTO JUAN HECTOR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES GERENTE.-

Boleto N°: ATM_8524723 Importe: \$ 900 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO COSTA DE ARAUJO LAVALLE NOTIFICA A Baez, Margarita Petrona DE DOMICILIO IGNORADO resolucion del 23 de AGOSTO de 2021 y suigientes dictadas en Autos: 16.907/21 "Petrongari, Sergio Felipe c/ Baez, Margarita Petrona por Divorcio Vincular": "Costa de Araujo, 23 de Agosto de 2021. Por presentado, parte y domiciliado De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 C.C.C.N y art. 175 C.P.F y V.F. (arts. 20, 21 C.P.C.C. y T. y arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F.). Costa de Araujo, 17 de Octubre de 2023.- Agréguense los escritos sueltos pendientes. Téngase presente



el domicilio real denunciado. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CATORCE (14) DÍAS (en razón de la distancia, art. 64 C.P.C.C. y T.) se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 C.C.C.N y art. 175 C.P.F y V.F. (arts. 20, 21 C.P.C.C. y T. y arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Costa de Araujo, 22 de Abril de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Margarita Petrona Báez, D.N.I. N° 20.112.462, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutivo. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Costa de Araujo, 23 de Abril de 2024-04-23 Tengase presente lo expuesto y publíquense edictos solamente en el Boletin Oficial como se solicita. Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN – Juez.

S/Cargo 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas del Décimo Segundo Juzgado Civil, dispone se notifique al SR. CARBAJAL, ROMERO PANFILO, D.N.I. 94.219.570, de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. 75, que en su parte pertinente establece: "Mendoza, 28 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. CARBAJAL ROMERO PANFILO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. CARBAJAL ROMERO PANFILO, la resolución de fs. 3 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III)... FDO: DR OSCASR EDUARDO VAZQUEZ -JUEZ"- A su vez a fs. 3 dispuso: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A "SEGURO METAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. ", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 - I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el Nº 257644 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía y de la demandada, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial. deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiguen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art.

70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7º PISO. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - JUEZ."

S/Cargo 19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2024-00157315--GDEMZA-DGSERP#MSEG CARÁTULA: "ABANDONO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S FERNANDEZ ALEGRE MARIA DE LOURDES DNI Nº 27.488.752, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 12 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 812/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico Nº EX-2024-00157315- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752" y; CONSIDERANDO Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra en Página 1- informe con la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. -En Página 2, obra notificación de coordinación de recursos humanos mediante la cual se la notificó para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio de fecha 15 de diciembre del año 2023 hasta el 03 de enero del año 2024; según lo establecido en el art. 48 de la ley 7493. -Desde Página 5 a la 28, obra ficha personal de la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593; mediante la cual se puede acreditar las inasistencias al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024 luego de haber finalizado parte de enfermo psiquiátrico conforme Art 118 inc. 2 el 14/12/2023. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie", a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Toda vez que el efectivo mencionado habría incurrido en abandono de servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024, al no haber justificado el

periodo de inasistencia antes mencionado conforme las constancias de legajo personal de la misma. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a revista pasiva conforme las previsiones establecidas en el artículo 46º inc. 6 de la ley 7493 a partir del día 15/12/2023. Que, por lo expuesto, esta instancia entiende que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7493, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la agente penitenciaria identificada como AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario el pase a REVISTA A PASIVA de la agente penitenciaria, retroactivo al 15 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 46º inc. 6 de la ley 7493. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al AUXILIAR 2DO P.P ALEJANDRA LUQUE, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 8° incs. a), b) v k) de la Lev 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que puede acceder: a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2. con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra informe de la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula. 5to. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución Nº 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. 6to. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso. 7mo. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs. de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 6º y 7º comenzará a correr el plazo estipulado en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual reza: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar. 9no. Cumplidos los plazos otorgados, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el Artículo 75/76 de la Ley 7493. 10mo. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Guaymallén. 21 de noviembre de 2024 Ref/. Nº A-NE-22151-2024 "La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público, según



información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 701/24 con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 8701-

	T1 Pequeñas Demandas				Riego	T2 Grandes Demandas - Peaje		
	(cargos bimestrales)				Agrícola	(cargos mensuales)		
	Residencial			General	Baja	Media	Baja	Media y
	Residencial Residencial				Tensión	Tensión	Tensión	Alta
	(R1)	(R2)	(R3)					Tensión
Tarifa	\$ 3.646.	\$ 6890	\$ 10.051	\$29221	\$7.929	\$8.417	\$ 41.494	\$ 44.688
Social								
Sistema								
Solidario								
Tarifa	\$ 7.293	\$ 13778	\$ 20.100					
Sistema								
Solidario								

C.P.V./C.H.M. Ing. CALVENTE Marcos Emanuel Intendente Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8525951 Importe: \$ 16950

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06745440- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PUERTAS ABIERTAS- MANZANA-D-CASA-13- notificar a la Sra. ASISNATO FRANCISCA ERICA DNI Nº 24973500, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUERTAS ABIERTAS- MANZANA-D- CASA-13- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26350400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 701.954.67) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", Expediente EX -2024-04749837 – GDEMZA –IPV, B^o HUARPES I" etapa vivienda sector II, MONOBLOCK D, Departamento 4, manzana G (Cód. 2140702404) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. SILVA, JUAN CARLOS y a la Sra. ARANDA, DORA ADELA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1420 de fecha 20 de Noviembre de 2024, por la que se los Desadjudica a los Sres. SILVA, JUAN CARLOS DNI 8.144.967 y a la Sra. ARANDA, DORA ADELA DNI 2.321.217 de la vivienda sector II, MONOBLOCK D, Departamento 4, manzana G (Cód. 2140702404) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77". AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)



Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JULIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242332

Boleto N°: ATM_8504317 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CASALE RAMIRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242333

Boleto N°: ATM_8504332 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO PATRICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242335.

Boleto N°: ATM_8504337 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242336

Boleto N°: ATM_8509221 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO RAUL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242337

Boleto N°: ATM_8509365 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENO GABRIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242338

Boleto N°: ATM_8511179 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242339

Boleto N°: ATM_8511293 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO ANÍBAL DIEGO ASENSIO, DNI Nº 8.154.789, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-181-00408/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8508158 Importe: \$ 1800 19-21-25-27-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRRIQUE JORGE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242341



Boleto N°: ATM_8519175 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS MANUELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242343

Boleto N°: ATM_8519543 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCCO CLAUDIA MARCELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242342

Boleto N°: ATM_8519567 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHAUT BLANCA RUFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242344

Boleto N°: ATM_8520091 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JORGE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242345

Boleto N°: ATM_8522223 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDIN ANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242348

Boleto N°: ATM_8522982 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEAL ROXANA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242349

Boleto N°: ATM_8523012 Importe: \$ 450 22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

LA EXCMA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS Nº 164738, CARATULADOS "SORIA MARIO HECTOR C/ MONTAÑEZ ALEJANDRO ENRIQUE P/ DESPIDO ", notifica a demandado Montañez Alejandro Enrique, DNI Nº 18.305.781. de ignorado domicilio, QUE A FS. 110 PROVEYÓ: "AUTOS Y VISTOS: I.- Que a fs. 45 (en lista el 10/05/2023) de los presentes, el Tribunal ordena notificar la demanda interpuesta en autos a la demandada y que conforme constancias de autos surge que no se ha podido notificar la referida resolución a la accionada Sr. ALEJANDRO ENRIQUE MONTAÑEZ por haber resultado negativas las gestiones efectuadas (fs. 49 y 58)... Por lo expuesto, este Tribunal; RESUELVE: 1) Tener a la demandada Sr. ALEJANDRO ENRIQUE MONTAÑEZ, CUIT Nº 20- 18305781-3, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 45, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE..Nicolau Fernando Jaime."



Boleto N°: ATM_8266777 Importe: \$ 5850

14-19-21-25-27/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de ASUNCION RODRIGUEZ- MARIA HAYDEE ARTAZA Y CRISTINA AMPARO POZO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 13-Fraccion 03-Parcela 22- del Parque de Descanso conforme EE 20543-2024 –Of. Defunciones –Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8503392 Importe: \$ 1350 14-19-21-25-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMONDA DAVID EDUARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8559796

Boleto N°: ATM_8519191 Importe: \$ 450 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PECORARO ANTONIO OSCAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8618989

Boleto N°: ATM_8519192 Importe: \$ 450 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VILLEGAS ALBERTO AMERICO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8460992

Boleto N°: ATM_8519193 Importe: \$ 450 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LUCERO OMAR ESTEBAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2024- 8663612. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8519606 Importe: \$ 900 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CORTEZ GARAY, DIEGO HERNAN, para reclamos de pago de Haberes Pendientes Exptes. Electrónicos N° 34373-2024.

Boleto N°: ATM_8522169 Importe: \$ 1350 21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.594 caratulados "ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Y MEDICINA POR IMAGEN S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 10/12 y, en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVIENCIA DE MENDOZA, a la orden de

SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MEDICINA POR IMAGEN S.A., por un monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) cada uno de ellos y con fecha de vencimiento 20/07/2009, 20/09/2009, 20/01/2010, 20/03/2010 y 20/05/2010 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscripta en el asiento B-1 de la matrícula N° 79956/1 (actualmente CAPITAL -0100079956) de Folio Real del Registro de la Propiedad. 2)A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 Ley 9131), OFICIAR al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4)Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. EDUARDO M. SANCHEZ SEIJAS y ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ en la suma conjunta de \$70.812,87, RICARDO BAROCHOVICH y JUAN CARRILLO SOLER en la suma de \$10.000 a cada uno, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- bf DMRD Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez"

Boleto N°: ATM_8519201 Importe: \$ 22950

21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05-06-09-10-11/12/2024 (15 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO.PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13-07579737-5((012051-280185)) MORALES AMANDA EDITH - MORALES SONIA Y MORALES ROBERTO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ EXPROPIACIÓN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. Notifica a POSIBLES INTERESADOS, en inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n° 4376 del Distrito de Villa Nueva Departamento de Guaymallén, Mendoza. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad n° 14.567, fojas 477 del tomo 92 "D" de Guaymallén nomenclatura catastral n° 04-08-03-0005-000018-9, Padrón municipal n°25994, Lo que el tribunal proveyó a fs. 2: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024 (...) De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte accionada Municipalidad De GUAYMALLÉN por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). (...) Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA".

Boleto N°: ATM_8476687 Importe: \$ 10800 11-13-15-20-22-25-27-29/11 02-04/12/2024 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZAfoja: 12 CUIJ: 13-07539520-9 ((012052-281466)) SARELLI ROSANA ANALIA Y GUDIÑO LUIS ANTONIO P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS*106669993*Mendoza, 07 de Noviembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosana Analía Sarelli y por el Sr. Luis Antonio Gudiño y, en consecuencia, proceder a la cancelación de veinticuatro pagarés hipotecarios por la suma de pesos diez mil cada uno, que garantizaron la operación de venta con hipoteca instrumentada mediante escritura pública número seis labrada por la escribana M. Gabriela Monteleone adscripta al Registro Notarial N.º 447 de Capital a cargo de la notaría Marcela Yacopini, documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raiz de Mendoza en la Matrícula N°186668.II.- Imponer las costas a la parte actora (art. 94 Dec. Ley N° 5965/63). III- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. IV- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Antonio (Mat. 4221) en la suma de \$ 674.199 y a la Dra. Verónica Fernández (Mat. 7504) en la suma de \$1.348.398 (arts. 10 y 31 de la Ley N° 9.131).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez

Boleto N°: ATM_8501553 Importe: \$ 16200

14-15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05/12/2024 (15 Pub.)



SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL Nº 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO Nº 209.502 caratulados AMBROSINI RICARDO DOMINGO P/ SUCESIÓN 13- 07613392-6(022051-209502), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR AMBROSINI Ricardo Domingo DNI No M 06.931.994, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8415624 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "208477 Guajardo Abigail Belén p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Abigail Belén GUAJARDO (DNI Nº 35.614.458), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8513176 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES
Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.537 caratulados: "DEPIERI NELLI
OFELIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS
QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NELLI
OFELIA DEPIERI (D.N.I. N° 5.189.678) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE
LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: ATM_8526109 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 65.128 caratulados: "GIULIANI WALTERIO Y BARBAN NORMA LUCIA P/CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARBAN NORMA LUCIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_8527261 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO RAUL CORRADI, con D.N.I. Nº 13.998.818, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.518.



Boleto N°: ATM_8526767 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO MOISES ROCHA con DNI 21.688.640, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321193.

Boleto N°: ATM_8526769 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO GIRALA con DNI 6.832.030, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321243.

Boleto N°: ATM_8526770 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.657 "HEREDIA JUAN ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Roberto Heredia con DNI: 13.056.617, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N°: ATM_8526788 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-2992 "ZEBALLO ANTONIO AURELIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ZEBALLO ANTONIO AURELIO, con DNI 6894475, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8526792 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº caratulados "208605 Salinas Agustín Héctor p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Agustín Héctor Salinas (DNI M 06.925.283), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti- Juez.

Boleto N°: ATM_8522367 Importe: \$ 630



27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Rosendo Basualdo (D.N.I. M N° 08.032.157) y Gladys Arancibia (D.N.I. M N° 10.978.682); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 207.774, caratulados: "BASUALDO JOSE ROSENDO Y ARANCIBIA GLADYS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA – JUEZ SUBROGANTE".-

Boleto N°: ATM_8522442 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 44799, cita herederos, acreedores de RIVAS JOSE LUIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8527083 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4394 caratulados "DIAS LUIS P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS DIAS, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8527130 Importe: \$ 270 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6655 caratulados: "ARCE FRANCISCO EDUARDO Y VERA AIDA LUCIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ARCE FRANCISCO EDUARDO DNI 6889241 Y VERA AIDA LUCIA DNI 5276405, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM_8526041 Importe: \$ 720 27/11/2024 (1 Pub.)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VARAS ALBERTO HUGO DNI 8029274, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 321525 "VARAS ALBERTO HUGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8526050 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LOBOS RAUL OSCAR, D.N.I. N.º 8.325.965., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.466. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez

Boleto N°: ATM_8526766 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282747 "FERNANDEZ GILBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FERNANDEZ GILBERTO, con DNI 8020799 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526775 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283338 "HERRERA RICARDO MARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HERRERA RICARDO MARIO, D.N.I. N° 10.205.125 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526778 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283217 "ROMERO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERO MIGUEL ANGEL, con DNI 7.934.927, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526782 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.339 "MONGE OSCAR OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONGE OSCAR OSVALDO, DNI N° 3.350.277, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526786 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PEDRO ROBERTO SOSA DNI 7.889.089 y MARIA LUISA ROMERO DNI 10.803.657, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07592356-7((012054-418544)). SOSA PEDRO ROBERTO Y ROMERO MARIA LUISA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8526802 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LIDIA ROSA VELAZQUEZ, con D.N.I. Nº 11.608.547 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.649 "VELAZQUEZ LIDIA ROSA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8526803 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 212.049 "SUAREZ EUSEBIA MARCELINA - MARINERO TEODORO SOHAR - SUAREZ MANUEL FRANCISCO E IBACETA SABINA S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Eusebia Marcelina Suarez DNI: 8.330.931, Sr. Teodoro Sohar Marinero DNI: 3.146.445, Sr. Manuel Francisco Suarez DNI: 3.289.832 y Sra. Sabina Ibaceta DNI: 1.603.592, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N°: ATM_8526810 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282769 "ORELLANO RODOLFO CIPRIANO - JARA MENESES JUANA ELVIRA Y ORELLANO SERGIO RAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: ORELLANO RODOLFO CIPRIANO con C.I. 404.334 - JARA MENESES JUANA ELVIRA con C.I. Extr.Mza. 173.011 y ORELLANO SERGIO RAUL, con DNI 21.687.222, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526817 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL IBER SCANIO, con L.E. Nº6.849.291., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su



derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º419.691 "SCANIO DANIEL IBER P/SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8526844 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SUSANA CRISTINA VARGAS, con DNI 6163014, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06763604-4((012054-410734)). DIGITAL_VARGAS SUSANA CRISTINA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr.Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8526857 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ALVAREZ OSCAR RODOLFO, D.N.I. N.º 4.985.387, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.596. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8526861 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ALBERTO CODEVILLA, con D.N.I. Nº6.884.965, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º419.727 "CODEVILLA EDUARDO ALBERTO P/SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8526872 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283358 "GASTINO RAFAEL Y JOSE ADELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GASTINO RAFAEL, LE N° 3.303.746 y JOSE ADELA DNI N° 2.263.438 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8526876 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)



Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN LUIS GONZALEZ, con D.N.I. N°10.350.542, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280900 "GONZALEZ JUAN LUIS P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8526930 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°209.893, caratulados: "HAUBEN MAURICIO P/ SUCESIÓN [J2]", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, MAURICIO HAUBEN (D.N.I. M N°4.095.615), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_8528220 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NELLY LUCIA CARMEN VIADANA, con D.N.I. N.º 1.245.341, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.734 "VIADANA NELLY LUCIA CARMEN P/SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8531180 Importe: \$ 540 27/11/2024 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante LUNA STELLA MARYS, D.N.I. N.º 31.401.295, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 304.757. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

S/Cargo 27/11/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 31771,71 m2 (parte de mayor extensión) de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. Mitre1115, General Belgrano, Guaymallén. Diciembre 4, hora 10:00. Expediente. EX-2024-08779725- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526053 Importe: \$ 540 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300.00m2 de SERAFIN CARREÑO en Estados Unidos N°326, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Diciembre 4 hora 10.30. Expte. Nº EX-2024-08787651-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526096 Importe: \$ 540 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)
Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción 84 Sup. 20.234,00 m2 propietario ABIGAIL PHELPS, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Diciembre 10 Hora...10:45; EX-2024-08823685-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_8526757 Importe: \$ 1080 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Carlos Santander Agrimensor mensurará 309,61 m2, propiedad OSWALDO RAMÓN ORTIZ, calle Laprida 249, Ciudad, Capital. Diciembre 05, hora 16:00. EX-2024-08732713-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526957 Importe: \$ 270 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 454.78 m2 de CRESPO JESUS ALFREDO, CRESPO MARCELO FABIAN, CRESPO LEONARDO GUSTAVO, CRESPO FABIAN MAURICIO, en Don Bosco 470, Ciudad, Capital. EX-2024-08738338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8526965 Importe: \$ 540 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)
José Gantus, Agrimensor, mensurará 28.825,81 m2, EX-2024-08741360-GDEMZA-DGCAT_ATM, LEOCADIO RODRÍGUEZ MEJÍA, Calle Los Valencianos N° 2.610, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 04, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_8526970 Importe: \$ 270 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 356 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de SKADI EMPRENDIMIENTOS S.A., pretendida por FABIO GABRIEL OLATE FRITZ, Calle Chile Nº 1350, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Consorcio Edificio La Panamericana II, Calle Chile Nº 1358; Sur: Juzgado de Menores de Mendoza; Este: Calle Chile; Oeste: Sindicato Argentino de Televisión y Sociedad Libanesa de Mendoza. Diciembre 04, hora 10:30. EX-2024-08485763-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8526987 Importe: \$ 1080 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

() Javier Oyhenart Agrimensor mensurará, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 792 m2 aproximadamente, propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendiente ROSA EDIT LAZZATI. Ubicación Uspallata Nº 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata; Sur: Juan Manuel Jorge Montoya; Este: Orlando José Poli y Gustavo Ángel Poli; Oeste: Alicia Casado. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 04, 9:00 horas.

Boleto N°: ATM_8527071 Importe: \$ 810 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará dos parcelas colindantes entre sí. Título I: 111,16 m2 de RAQUEL ISABEL RODRIGUEZ RAMOS, Lísandro Moyano 1087, Lote 1, El Zapallar, Las Heras. Título II: 136,23 m2, de RAQUEL ISABEL RODRIGUEZ DE ZALAZAR, Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a Lísandro Moyano 1087, Lote 2, El Zapallar, Las Heras. Se cita a condóminos. Diciembre 04, 10 horas. EX-2024-08523362-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8527072 Importe: \$ 810 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 340,59 m2, de CARINA ELIZABETH YAÑEZ (1/3), SONIA LORENA YAÑEZ (1/3), GUILLERMO FEDERICO YAÑEZ (1/3). Saavedra 30 esquina Islas Malvinas, Ciudad, Las Heras. Diciembre 04, hora 10.45. EX-2024-08523364-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8527077 Importe: \$ 540 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Julián Lucero Agrimensor Mensura 151.05 m2 de LUIS ADELMIRO MIRANDA Ubicados en Cervantes 1500 Las Tortugas Godoy Cruz. Diciembre: 5, 9 hs. Ex-2024-08851746- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8528297 Importe: \$ 270 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)
Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 334,42 m2. Propiedad: DOMINGO VICENTE STOCCO.
Mármol 1947, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Diciembre: 04, Hora 16. EX-2024-08837733-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8528318 Importe: \$ 270 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 150 ha 4399,23 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA. Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida al sur por picada de YPF en 5.10 km aprox, luego toma al oeste por una calle que llega hasta el puente del río Tunuyán en una distancia aprox a 2.9 km y desde el puente hacia la ruta 40, en dirección oeste, la calle toma el nombre de Batiston, recorriendo 8 km hasta la ruta 40. La distancia total desde la ruta 40 hasta el campo es de aprox 16 km. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional Nº 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254. Límites: Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: NATALIA CESARIA COTO de CARAGANOPULOS (Tb pretendido por Cortez, Carlos Alberto por plano para Titulo Superpuesto). Oeste: Río Tunuyán. EX-2024-05763385- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Diciembre 6. Hora: 12:30.



Boleto N°: ATM_8526813 Importe: \$ 2970 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

.

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará: Titulo 1 aproximadamente 4 ha.2.693,50 m 2 Propietario PEDRO RODRIGUEZ ROJO Titulo 2 aproximadamente 9.137,35 m 2 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Articulo 236, Inciso a Código Civil y Comercial de la Nación para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad pretendida por Luis Ariel Rodríguez, José Alberto Rodríguez, Gustavo Daniel Rodríguez, Dolores Gladys Rodríguez y Claudio David Rodríguez Calle Justo Estrada s/nº costado este a 450 metros al sur de Calle Guillermo Cano Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Diciembre: 04 Hora 10:00 Expediente Catastro EX-2024-04605523-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Cristian Ivan Musri Sur: Antonio Carlos Musri y El Siete Sociedad Anónima. Este Pedro Rodríguez Rojo y Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste : Calle Justo Estrada

Boleto N°: ATM_8527133 Importe: \$ 2160 27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2474,00 m2, Propiedad IGNACIO MICCA LONGO, Pretende AMANDA LILIANA RAFAELA ZAMORA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión titulo supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/Nº costado sur a 54,59 m al oste de calle Guaymallén, Norte: Calle Pedro Pascual Segura, S; y O: Ignacio Micca Longo, E: Carmela Di Franco Diciembre: 03 hora 19-EX-2024-07445314-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8524475 Importe: \$ 1080 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará 325,00 m2 propietario ALBERTO AMPUERO Y CARMEN AMPUERO DE AMPUERO Calle Vidal Serra 1077 Bº Ciancio Ciudad Maipu EX-2024-08757262-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 03 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_8524729 Importe: \$ 540 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 22ha.4193,55m2, MICHEL ANTOINE FEMENIA y otra, Ubicada Calle 9 de julio y Arenales s/nº, esquina noreste, La Palmera, Lavalle, Noviembre 3, Hora 9, EX-2024-08780121-GDEMZA-GCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526025 Importe: \$ 540 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1ha1589,99m2, titular Toledano, Elvira Edith, ubicación en calle Las Malvinas Vieja a 490,00m este de calle Bargna costado sur, Las Malvinas, San Rafael Expte: EX 2024 08715793 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 3. hora 16

Boleto N°: ATM_8526040 Importe: \$ 540 26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 1 ha. 5.512,97 m2, propietario BLANCA GIORGINA LOPEZ Vda. de LUQUEZ (27%), MARIA MAGDALENA, JULIA CATALINA, TEOFILO DOMINGO, JUANA MARTA, JUAN CARLOS, MARTIN DAMIAN, CEFERINA ROSA, CLARA NELIDA, RAMON OSCAR, ROBERTO RAFAEL, VICENTE ANTONIO, RICARDO EVARISTO y DOMINGA TERESA LUQUEZ-LOPEZ (73%), (En la proporción de 1/3), ubicada Calle Pizarro costado Norte a 150 metros al Oeste de Calle Velis, Chapanay, San Martín. Diciembre 03, hora 18. Expediente EX2024-08616138--GDEMZA-DGCAT_ATM.



Boleto N°: ATM_8526739 Importe: \$ 1350

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agustín Navarro Ing. agrimensor mensurará 397.20m2n, propiedad JORGE LUIS FRAGALA y MARIA ESTER FRAGALA ubicada calle Eleodoro Quiroga N° 45, La Consulta, San Carlos. Diciembre 3. Hora: 10:00. EX – 2024 – 08779662 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8526881 Importe: \$ 540

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 2062.61m2 propiedad de FUENTES JOSÉ LUIS ubicada en Ruta Provincial nº24 al Nº 225, Villa Tulumaya, Lavalle y cita a condóminos interesados del callejón comunero de indivisión forzosa. Diciembre 3. Hora: 19:00. EX-2024-07409750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526909 Importe: \$ 540

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mensurará aprox. 45ha., gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de NIEVES DE MENDOZA S.A. pretendida por JOSÉ MANUEL ROJAS, Ruta Nac. Nº 40 S/Nº esquina camino a La Junta, costado sur, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: camino a La Junta, Sur: el titular, Este: Vías Ferrocarril Gral. San Martín, Oeste: Ruta Nac. Nº 40. Diciembre 6. Hora: 16:00. EX-2024-06256464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526967 Importe: \$ 1080

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 758.87m2, propiedad de FRANCISCA MARTORANA VDA. DE PARIS y ROBERTO MARIO, DANIEL RUBEN y RAQUEL EDILIA CRISTINA PARIS, ubicados en Velez Sarsfield N°245, Ciudad, San Martin, Mendoza. Diciembre 3. Hora: 18:00. EX-2024-08620607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8527031 Importe: \$ 540

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 5ha0457.16m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de EDUVIGIS GUZMAN DE PALACIO, JUAN de DIOS, MANUEL DESIDERIO, RAIMUNDA HILDA, DOMINGO DESIDERIO, NATIVIDAD DOLORES, DELIA FRANCISCO DOMINGO y ANTONIO PALACIO, pretendida por GUEVARA FEDERICO DANIEL, ubicada en Calle Las Corias s/nº, a 120 metros al sur de lateral sur de Ruta Nacional 7 costado este y a 973 metros al norte de Ruta provincial 50 por vereda Este, El Ramblon, San Martin. Límites: Norte: Tello Juan German, Coria Cuello de Carletti Petrona Edith, Coria Cuello Pedro José Ramón, Dominguez Jesús Fabián, Ojeda Sonia Miriam. Sur: Perez, Francisco. Este: B.A.V. Sociedad Anónima, Oña Nestor, Martinez Juana, Carrera, Ancelmo, Valenzuela Bernardo Eduardo, Valenzuela Gladys Esther. Oeste: Calle Las Corias. Diciembre 3. Hora 11:30. EX-2024-07642984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526920 Importe: \$ 2160

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 748 m2., propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por RICARDO ANTONIO CALDERÓN Artículo 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial de la Nación, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Nicolás Serpa 7.933, ingresando hacia el este 470 metros por Callejón Comunero; Rodeo del Medio; Maipú; Límites: Norte: Callejón Comunero de Marcelo Andrés Zogbi y otros; Sur y Sur-Oeste: Anahí Estela Chayep y Paola Leticia Marchionni; Este: Hipólito Aquino e Iglesia Evangélica Pentecostal; Oeste: Callejón



Comunero de Emiliano Bianchinelli y otros. Se cita a condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Foroza. Diciembre 3. Hora: 10:00. EE-43499-2024.

Boleto N°: ATM_8526923 Importe: \$ 1890

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aprox. 1408 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSE MARIA ALANIZ pretendida por MARCELO ALEJANDRO DÍAZ, CARLOS ARIEL DÍAZ y YESICA YAMILA DÍAZ. Avda. Rufino Ortega Sur 198, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: María Cecilia Santisteban y Gobierno de Mendoza, Sur: Calle Saturnino Torres (E), Este: Avda. Rufino Ortega (S) y Oeste: José Daniel Rodríguez y Juan Carlos Pérez. Diciembre 5. Hora: 11:00. EX-2024-07486480-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526983 Importe: \$ 1080

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 215,83 m2 (parte de mayor extensión) de ADÁN TEÓFILO CASANOVA, ocupada por CLAUDIA ROSA FLORES. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Sucre 2739, El Plumerillo, Las Heras. Diciembre 2, hora 10:00. Expediente: EX-2024-08696149-GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8522352 Importe: \$810

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 1360 m2 aproximadamente, propiedad de ROQUE ANÍBAL FUNES Y PATRICIA EDITH FUNES; ubicada en Calle Libertador General San Martín S/N°, a 74 metros al Sureste de calle Santa Teresita, costado Sur, Los Barriales, Junín, Mendoza. Diciembre: 02 Hora 16. Expte.: 2024-08522955-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8522356 Importe: \$810

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 320,00 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por MARIA EUGENIA GATTO, para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, ubicada en Pasaje Quijote De La Mancha N° 2375, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Este y Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: Pasaje Quijote de la Mancha. Expediente: EE-46714-2024. Diciembre 2, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM 8522390 Importe: \$ 1080

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 694,59 m2. Propiedad de MARIO DANIEL ADARO, ubicada en Agustín Álvarez a 47,89 m al Oeste de calle Sargento Cabral, costado Sur, Ciudad, San Martin, Mendoza. EX-2024-08700962-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 02 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM_8522426 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 210.80m2 de LUCERO, Mariela Cristina y LANDA, Gustavo Fabian Leon ubicados en La Plata N° 613, Villa del Parque, Godoy Cruz. Diciembre 2. 8:00hs. EX-2024-08641669- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522489 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)



Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.154 m2, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de HECTOR MENESES, pretendida por SABRINA ALDANA VILA. Ubicada en Calle Belgrano N° 1053, Barrancas, Maipú. Límites: Norte y Sur: El Propietario, Este: Calle Belgrano, Oeste: Walter Eduardo Camarero. Expte: EX-2024-08713544- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 2 Hora 17.30.

Boleto N°: ATM_8522510 Importe: \$810

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mensurará 360 m2, Propietario: GALLO, ARMANDO HUGO. Ubicación: Calle Agustín Álvarez N° 527, Ciudad, San Rafael. Expte.: Ex-2024-08710071-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 02 Hora: 18

Boleto N°: ATM_8522520 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 445,90 m2 propietario PETRARCA ELBA DORA y SANHUEZA CARLOS ALBERTO. Calle Videla Correa 767, Ciudad, Capital, Mendoza Expediente: EX-2024-08610382-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 2 Hora: 17,00

Boleto N°: ATM_8522954 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 206m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ANTONIO JOSÉ HUESPE, pretendida por DARÍO FACUNDO MUR, Calle Pedro Molina Nº 2163, General Belgrano, Guaymallén. Limites: Norte: Calle Pedro Molina; Sur: Mabel Nancy Loncon; Este: José Santos del Rosario Alfaro; Oeste: Enrique Gómez. Diciembre 02, hora 10:30. EX-2024-08649821-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8522958 Importe: \$810

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 1.000 m2, propiedad de EMILIO LUCERO y MARGARITA MAULEN, pretendida HUGO ENRIQUE MAHONA, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Italia 1964, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Rosendo Gonzalez Ricardo Jaime Olivella Norma Susana Sosa; Sur, Dirección General de Escuela; Este, Fernando Maturano Lucero Teofilo y Andres Sosa; Oeste, calle Italia. Diciembre 02, 2024, 11:45 horas. EX-2024-07469286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522962 Importe: \$ 1080

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, Mensurará 2550,00 m2, aproximadamente, Titular: MACAUDA, Jorge, pretendiente: RODRIGUEZ MARCOS GABRIEL. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites: Norte y Oeste: Macauda Jorge Sur: Julián Edith María Elizabeth Julián Mahia María Daniela Julián Mahia María Florencia Este: Calle El Fortín. Ubicación: Calle El Fortín 294 m al sur de calle Maza vereda Oeste. Cuadro Nacional, San Rafael. Diciembre 03 hora 16:45. Expediente 2024 08652413 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8519401 Importe: \$ 1080

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 450 m2, propiedad de R.P.B. SOCIEDAD



ANÓMINA, pretendida por LUCERO JIMENA ELIZABETH; para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Mario Vitale s/nº, a 30 m al Oeste de calle pública del Bº Confraternidad, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Este y Oeste, R.P.B. Sociedad Anómina; Sur Calle Mario Vitale. Diciembre 02, 2024, 12:00 horas. EX-2024-05417870-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8522964 Importe: \$ 1080 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 2746.42 m2, propiedad de ROBERTO DE STEFANO COSTANA, ubicada en calle Boulogne Sur Mer 642, Ciudad, San Martín. EX-2024-08603138-GDEMZA-DGCAT ATM. Diciembre 2, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8522974 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 602,50 m2. Propietario: JOAQUÍN COLLADO. Ubicación: Sarmiento 2024, Ciudad, Las Heras. Diciembre 02, hora 12:00. EX-2024-08644731-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522985 Importe: \$ 270

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 508m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de SEGUNDO RAUL RIOFRIO, pretendida por JORGE EPIFANIO CASÁ, ubicada en calle Olascoaga Nº 342, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Raul Rodolfo Cinquemani y Lidia Ester Gutierrez; Sur: Real State S.A; Este: Calle Olascoaga; Oeste: Alicia Casado. EX-2024-08588000-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02. Hora: 18:00.

Boleto N°: ATM_8522986 Importe: \$ 810 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 198m2 a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N°1048, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites Norte: Dávila, Gonzalo Alberto. Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulin, Guido Rodolfo; Pulin, Gladys Mabel y Pulin Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_8522991 Importe: \$ 1080 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 391.50 m2, propiedad de JOSE ALOISE y MERCEDES GODOY, ubicada en calle San Luis a 29 m de la calle Julio A. Roca y a 75 m de la calle Roque Sáenz Peña, lado Sur. Hora 12.30. Diciembre 02. Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2024-08566850-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8522999 Importe: \$ 810 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 11 ha. 1686.08 m2, propiedad de MILAGROS FERNANDEZ, ubicada en Carril Los Sauces a 340 m de Calle Tabanera, lado este. Hora 16.30. Diciembre 02. Los Sauces, Tunuyan. Expediente EX-2024-08534141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8523008 Importe: \$ 540



25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 5 ha. 0196.14 m2, propiedad de MIGUEL CAZORLA, ubicada en calle Lemos s/n a 120 m de Ex Ruta Nacional N° 40, lado norte. Hora 18.30. Diciembre 02. El Totoral, Tunuyan. Expediente EX-2024-07258595-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8523010 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 324,59 m2, de ORESTE ANGEL SCAGLIOTTI, Calle Dr. Moreno 2221, Ciudad, Las Heras. Diciembre 02, hora 9:00. Expediente EX-2024-08716904-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8523028 Importe: \$ 270

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 150,18m2 aproximadamente propiedad de IYARRA DE AGOSTINO Miguela Angélica, ubicados en calle Alpatacal N°1507, B° Tossi, Villa Marini, Godoy Cruz. Diciembre 2. Hora: 8:30. Expediente: EX-2024-08751575- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8524648 Importe: \$ 540

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 11 ha. 8.761,84 m2, propietario JULIO CESAR BIANCO, pretendida por JUAN MANUEL COBOS, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Mayorga costado Este a 700 metros al Sur de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Diciembre 02, hora 9. Expediente EX2024-07053900-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Nicolás Petini y Adriana Castillo de Wauters. Sur: Lucia Lobiondo de Massa, Cayetano Massa y Finca G. G. y CIA. S. A. Este: Calle 6 de Setiembre. Oeste: Calle Mayorga.

Boleto N°: ATM_8522347 Importe: \$ 1350

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Superficie Cubierta Propia: 43,10 m2, Superficie Cubierta Común: 4,17 m2; Superficie Total: 47,27 m2; Porcentaje de Dominio: 23,33%, corresponde a la Unidad "A" de la propiedad Horizontal ubicada en calle Manuel A. Saez N° 565, Loteo Villa Dina, Manzana "F" Lote 10, El Plumerillo, Las Heras. Propiedad de FANNY DROUK Vda. De VINACOUR; Pretendida por: ROXANA GABRIELA DE STEFANO. Límites: Norte: Calle Manuel A. Saez, Sur: Unidad "B" a nombre de ADAN BAZAN, Este: Superficie Común de la Propiedad Horizontal destinada a Pasillo, Oeste: Assini Dumit y Juana Rosales Viuda de Rios. Expediente: EX-2024-08712791- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 2, Hora 14.30

Boleto N°: ATM_8522453 Importe: \$ 1890

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Agrimensor, mensurará Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Sup.74.192,00 m2, propietario MODESTA LICEAGA DE LIZUNDIA (50%), FABIAN ANTONIO GALARRAGA (25%), IGNACIO MARÍA GALARRAGA (25%), pretendida por FABIAN ANTONIO GALARRAGA, IGNACIO MARÍA GALARRAGA (del 50% indiviso), en Espejo s/n°, Russell, Maipú, 850 m al oeste calle Maza costado sur. Límites: Norte: Calle Espejo, Sur: Laura Rubio, Este: Marta Gruyer, Oeste: Claudia Arco. EX-2024-08603416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 03, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8522970 Importe: \$ 1080

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)



AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, BTC DRINKS S.A.S. con CUIT 30-71687074-3, con domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, de Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Pamela Beatriz Rodríguez, DNI 27-36964032-7 con domicilio en Chuquisaca 979 Godoy Cruz, destinado al rubro Venta de bebidas, ubicado en calle Colón 401 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM_8502231 Importe: \$ 2250 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Ley 11.867 Edicto. El señor AMARO NICOLÁS MARTÍN DNI 36.822.054 domiciliado en calle Pueyrredón N° 559 del distrito de Ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza efectuara la transmisión de su fondo de comercio denominado "L´Ô Natural" ubicado en calle Pueyrredón N° 559 de esta ciudad al Señor BARREIRA RUBEN OMAR DNI 13.635.444 con domicilio en calle San Pedro N° 1.375, Castelar, Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley: Escribana Noelia Cecilia Famá Notaria Titular del Registro Notarial n° 112 de la ciudad de San Rafael, con domicilio en calle Bombal N° 133 de la ciudad de San Rafael

Boleto N°: ATM_8501657 Importe: \$ 2160 19-21-25-27/11/2024 (4 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EL RESCOLDO S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Noviembre de 2024 se eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2027. Director Titular y Presidente Ángel Hilario Di Fabio D.N.I. Nº 13.387.589 con domicilio real en Nápoles 1.084, B° Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular Sra. Andrea E. Guerrero D.N.I. N° 14.353.613 con domicilio real en Nápoles 1.084, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente Miguel Ángel Gallardo D.N.I. Nº 23.942.995 con domicilio real en Los Pescadores N° 1.196, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en 9 de Julio 652, Ciudad. Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8519234 Importe: \$ 630 27/11/2024 (1 Pub.)

GMD EMPRENDIMIENTOS S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Noviembre de 2024 se eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2027. Director Titular y Presidente Ángel Hilario Di Fabio D.N.I. Nº 13.387.589 con domicilio real en Nápoles 1.084, B° Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular y Vicepresidente Sra. Andrea E. Guerrero D.N.I. N° 14.353.613 con domicilio real en Nápoles 1.084, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular Sr. Felipe S. Moyano D.N.I. 18.082.023 con domicilio real Vandor 1.647, 1° Barrio Metalúrgico, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Titular Sr. Miguel Ángel Gallardo D.N.I. N° 23.942.995 con domicilio real en Los Pescadores N° 1.196, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. En el cargo de Director Suplente Sr. Fabián Alvarez D.N.I. N° 25.695.867 con domicilio real en Pasaje Edmundo Day 1.695, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos con domicilio especial en 9 de Julio 652, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8519252 Importe: \$ 900 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)



El Directorio de **FAROX AUTOMOTORES S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria Nº 17 de fecha 30/05/2024, se han designado para los próximos tres ejercicios, al Sr. Fabián Andrés Vítolo como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Paulo Martín Vítolo como Director Suplente; quienes ejercen sus funciones a partir de la fecha y por los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_8524358 Importe: \$ 360

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SERVICORP S.A. Comunica que por asamblea general ordinaria celebrada el 22 de Dicembre de 2022, se renovaron autoridades y se distribuyeron los cargos conforme lo siguiente:Presidente: Mabel de Lourdes Ottero. y Director suplente: María Laura Castañeda.

Boleto N°: ATM_8526019 Importe: \$ 180

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MEDICATION DELIVERY S.A. – Se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20/09/2024, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular a cargo de la presidencia Sra. María Verónica Conalbi, DNI N° 22.391.684, y para el cargo de Director Suplente Sr. Roberto Morandini, DNI N° 17.118.532. Ambos cargos han sido aceptados por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8526732 Importe: \$ 360

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SOLAGU SAS Comunica que por Acta de Reunión de Socios fecha 12/08/2024 pasada a fojas 1 Libro Actas Nº 1 por decisión unánime, se aprueba la renuncia de la Administradora Suplente, Sra. Alicia Concepción Rosas, por motivos particulares y se comunica que la nueva administración se conforma de la siguiente manera: Administrador Titular: Morcos German Andrés, DNI Nº 33.705.518, CUIT Nº 20-33705518-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de agosto de 1988, comerciante, soltero, con domicilio real en calle, 9 de Julio 446, de San Martin, Mendoza. Administrador Suplente: Marcel María Sol, DNI Nº 31,429.720, CUIT N.º 27-31429720-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de agosto de 1985, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en la calle Bandera de los Andes 6514, Bº Don Edgardo, Casa A, departamento Guaymallén, Mendoza, Se da por notificada la nueva composición del directorio desde el día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8522565 Importe: \$ 810 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 22 de Setiembre de 2023, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: el señor Sr. Fernando Mirotti, DNI 14.131.107, quien ejercerá la presidencia. Director suplente: el Sr. Jorge Roberto GARCIA SALAZAR, DNI 14.041.147.

Boleto N°: ATM_8528253 Importe: \$ 270 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SIERRA BLANCA S.A./ A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 2024, se cambia de domicilio de sede social a calle La Pampa 229 Ciudad de Mendoza,



Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8528295 Importe: \$ 180

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TRUSTIFY S.A.S. Por acta de directorio de fecha 20 de noviembre de 2024 se modificó el domicilio social, legal y fiscal al sito en calle Pedro Molina nº 363 Capital Mendoza. Por acta de reunión de socios de fecha 22 de noviembre de 2024 se aceptó la renuncia del administrador Santiago José Martos Doña y se designó en su reemplazo al Sr. Gonzalo Guiñazú.

Boleto N°: ATM_8529119 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MOSCARDINI BROKERS S.A. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS. Por asamblea extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, se procedió a la modificación de la denominación social por disposición de la Superintendencia de Seguros de la Nación de MOSCARDIN BROKERS S.A. a MOSCARDINI BORKERS S.A. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

Boleto N°: ATM_8529125 Importe: \$ 270 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPOSITO BOMBAL S.A. Comunica que con fecha 12 de mayo de 2024 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Ismael Ezequias Modarelli Sperduto DNI 25.841.926 y como director suplente al señor Gustavo Daniel Modarelli DNI n° 20.114.872 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8529722 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GANAGRO S.A. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2023, el directorio de Ganagro S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Marcelo Tomas Beacon, DNI 20.080.285, Director suplente: Sra. Paulina Uliarte, DNI 24.426.173, por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8531221 Importe: \$ 270 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime realizada el día 20/04/2024 ha quedado constituido el directorio de **ESTABLECIMIENTO RODRIGUEZ PRIETO S.A.** de la siguiente manera: Director titular Presidente: Pedro Tomás Rodriguez Prieto, con DNI 13.184.344 y como Director Suplente Gonzalo Martin Rodriguez con DNI 39.326.145. La duración del mandato es de tres años con vencimiento de mandato el 31/12/2026.

Boleto N°: ATM_8531242 Importe: \$ 360 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)



VIRTUS CLUOD S.A. Acta de Asamblea Extraordinaria 01/11/2024 Resolvió: 1) Vacancia del Presidente/Director Titular por renuncia, Contreras Schoen Agustín Gabriel y por ende la vacancia del cargo. 2) Vacancia del Director Suplente por renuncia, Padial Gustavo Emilio y por ende la vacancia del cargo 3) Designar Presidente/Director Titular Moldero Juan Pablo, argentino, ingeniero en sistema de información, DNI 23.044.619, CUIT: 23230446199, Gutiérrez N° 361, Ciudad, Mendoza 4) Designar Director Suplente Frare Sergio Gustavo, argentino, licenciado en administración de empresas, DNI 17.257.153, CUIT: 20171571531, Cerro del Melón N° 221, Las Heras, Mendoza. Mandato 3 ejercicios económicos. Constituye domicilio especial calle Peltier 50, 3er piso, depto. 32, Ciudad, Mendoza. Autorizado según instrumento privado ACTA Asamblea Extraordinaria de fecha 01/11/2024 Juan Pablo Diaz Guiñazu, Titular del Registro Notarial Nº 392, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8524695 Importe: \$ 1440 27-28/11/2024 (2 Pub.)

(*)

LAS BOVEDAS S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 16 de Junio de 2.023 fue designado nuevo directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: GERARDO MAXIMILIADO MARTIN, D.N.I. 33.321.238, nacido el 11/01/88, estado civil: casado en primeras nupcias con Paula Daniela Rubio, de profesión: Contador Público Nacional, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y DIRECTORA SUPLENTE: MARIA CANDELA MARTIN, D.N.I. 34.853.933, nacida el 04/01/90, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Gastón Cuneo, de profesión Arquitecta, con domicilio en Calle Pirovano 61, Ciudad de San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. El mandato de ambos finalizará al cierre del ejercicio que finaliza el 28 de febrero de 2.026.

Boleto N°: ATM_8526047 Importe: \$ 720 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PRESSA S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del día 25/06/2024, ha designado su nuevo directorio: Director Titular (Presidente): Azcarate Gastón Marcelo D.N.I.: 21.863.581 con domicilio real y residencia habitual en calle Besares 1019, Chacras de Coria del Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y Gomez Castaños Eduardo Agustín D.N.I.: 26.181.557 con domicilio real y residencia habitual en calle Rioja 6251 Barrio Chateau Carreras, Provincia de Córdoba. Director Suplente: Ferrario Alberto Hernán D.N.I.: 23.674.685 con domicilio real y residencia habitual en calle Disanto 309 del Departamento de General San Martin, Provincia de Mendoza y Albarrán Andrés D.N.I.: 24.398.566 con domicilio real y residencia habitual en calle Laprida 772 del Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza. Periodo de duración: 3 ejercicios. Fijan domicilio especial en Beltrán 51, del departamento de Godoy Cruz, CP5501, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8527280 Importe: \$ 810 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PCG SISTEMAS S.A.: Comunica que por acta de directorio Nro 17 de fecha 16 de Mayo de 2024, se procedió a realizar las distribución de cargos del Directorio, según lo dispuesto por acta de asamblea Nro 11 de fecha 16 de Mayo de 2024, por el término de 3 años, es decir hasta el cierre del ejercicio Nro 12 con fecha 30 de Abril de 2027. Al efecto resultaron electos: señor Enrique Nicolás Paniagua y señor Ramiro Fernando Gomez, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Enrique Nicolás Paniagua, DNI 20.470.051, con domicilio especial en calle Paraná 173 - Godoy Cruz-Mendoza; Director Suplente: Sr. Ramiro Fernando Gomez, DNI 16.767.729, con domicilio especial en calle Paraná 173- Godoy Cruz-Mendoza.

Boleto N°: ATM 8527314 Importe: \$ 720



27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MOONDESK S.A.S.— El 05/09/2022, a las 15 hs se reunieron los socios de Moondesk S.A.S - (la "Sociedad"), los cuales representan el 100% del capital social y votos. Presidió la reunión Gonzalo Yañez quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar en el Orden del Día, conforme a la convocatoria efectuada por acta de Directorio. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día se resolvió por unanimidad: aumentar el capital social de \$ 100.000, en \$ 6.120.000, alcanzando así el capital social \$ 6.220.000; emitir 61.200 nuevas acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción; dejar constancia que todos los socios han renunciado expresamente a ejercer cualquier derecho de preferencia o a acrecer sobre las nuevas acciones emitidas, por sobre lo que cada uno aportó en partes iguales hasta la fecha; dejar constancia que el aumento de capital se encuentra completamente integrado a la fecha de este acto; delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de registro de acciones y la cancelación de anteriores títulos y emisión de nuevos a fin de reflejar el aumento de capital aprobado precedentemente; y modificar el artículo quinto del estatuto de la Sociedad, de modo que el nuevo capital social quede debidamente reflejado, tal como se lo indicó arriba.

Boleto N°: ATM_8529073 Importe: \$ 1260 27/11/2024 (1 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB TACURÚ**, informa que en virtud de haberse omitido la publicación de edictos de la convocatoria a Asamblea del día 05 de agosto de 2024, se reitera el llamado para el tratamiento del mismo orden del día; por lo que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 19:30 hs en primera convocatoria, y a las 20:30 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, para tratar el siguiente Orden del Dia: 1.Elección de dos socios para firmar con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2.Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3.Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios; Informes de Revisores de cuentas e Informes de Auditoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2021 y 30/06/2022 respectivamente.

Boleto N°: ATM_8529124 Importe: \$ 990 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

AGRIPAY SA: Se Comunica que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2024, se resolvió aumentar el capital social por capitalización de aportes irrevocables, fijándose en la suma de \$1.642.857 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (\$1.642.857) representado por Un Millón Cuatrocientas Noventa y Dos Mil Ochocientas Cincuenta y Siete (1.492.857) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y por Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. En oportunidad de cada aumento se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del mismo, pudiéndose delegar en el directorio la facultad de realizar la emisión, en una o más veces, en la oportunidad que estime conveniente dentro de los dos años a contar desde la fecha de celebración de la asamblea, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones".



Boleto N°: ATM_8529674 Importe: \$ 1350

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EXCARB S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Fecha 02 días del mes de junio de 2021 a través de la plataforma Google Meets, a raíz de la emergencia sanitaria y situación epidemiológica actual provocada por la expansión del coronavirus COVID-19 según foja 24 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, se comunica la reducción obligatoria de capital social por decisión unánime de los accionistas para evitar el agravamiento de la situación patrimonial que esta transitando la sociedad a fines de absorber las perdidas acumuladas y aminorar la situación de reducción obligatoria del capital en que se encuentra inmersa la sociedad según el articulo 206 de la LGS 19.550. De conformidad con ello, el capital total se reduce de la suma de \$36.965.910 (treinta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos diez pesos) a \$100.000 (pesos cien mil), es decir en la suma de \$36.865.910 a fin de absorber parcialmente las perdidas acumuladas, cancelando las acciones emitidas a favor de los accionistas en las proporciones que a cada uno de ellos les corresponda. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: Reformar el Artículo sexto de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "ARTÍCULO SEXTO: el capital social se fija en la suma de cien mil pesos, representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Conforme ello, el capital quedó representado de la siguiente manera: 1) Excarb Pty Ltd: 99.999 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una. 2) David Mason: 1 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$1) valor nominal por acción y que otorgan derecho a un voto cada una.

Boleto N°: ATM_8531184 Importe: \$ 1980 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VILLA AGOSTINA S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Ordinaria Unánime Nº 9, celebrada el 13 de noviembre de 2.024 se aprobó la Designación de los miembros del Directorio por renovación. Aprobando la siguiente composición como Presidente y Primer Director al Sr. Javier Andrés Berardo— D.N.I Nº 23.408.434, con domicilio real en Elpidio González Nº 722 Godoy Cruz. Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Carlos Rolando Barrera— D.N.I. Nº 14.756.183, con domicilio real en Colón.

Boleto N°: ATM_8531186 Importe: \$ 450 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS SAPEM. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS SAPEM", con sede social ubicada en calle Sarmiento 514, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza en Asamblea General Ordinaria Nº 12 celebrada el 31 de julio de 2024, procedió a la designación de nuevos Directores y Síndicos de acuerdo al Art. 18 del estatuto Social, a desempeñarse por la Municipalidad de Rivadavia, recayendo la elección en las siguientes personas: 1- Directores Titulares: MOLINA, Oscar Rufo DNI 11.110.139 y JOSÉ, Carlos Alberto DNI 23.173.406. 2- Directores Suplentes: FERREYRA, Carolina Cintia DNI 34.284.145 y LOMBARDO, Héctor Marcelo DNI 25.245.204; 3- Síndicos Titulares: DOMINGUEZ, Tamara Alejandra DNI 39.083.006 y OLIVETTI, Daniel Edgardo DNI 14.759.224; 4- Síndicos Suplentes: MATA, Fernanda Mariel DNI 35.840.691 y DI CESARE, Elizabeth Aldana DNI 32.751.779. Se renueva por un periodo más a los actuales Síndicos que representan a la Cooperativa Eléctrica Popular Anexos de Rivadavia, Síndico Titular GILBERT, José Emiliano y Suplente



VALDIVIESO, Natalia Evelin. Según acta de directorio N° 102 de fecha 07 de agosto de 2024, se nombra Presidente del Directorio al Señor: MOLINA, Oscar Rufo DNI 11.110.139, quedando integrado el Directorio de CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS SAPEM de la siguiente manera: PRESIDENTE: MOLINA, Oscar Rufo; VICEPRESIDENTE: DONAIRE, Ariel Alejandro; DIRECTOR TITULAR: JOSE, Carlos Alberto; DIRECTORES SUPLENTES: FERREYRA, Carolina Cintia; LOMBARDO, Héctor Marcelo y SCATALINI, Ariel. Los Síndicos Titulares y Suplentes designados en asamblea aceptan sus cargos. Los mandatos de directores y síndicos son por un ejercicio, y finalizarán con la aprobación del ejercicio contable 2024.

Boleto N°: ATM_8531253 Importe: \$ 1530 27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

AITUE S.A. informa que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio, ambas de fecha 14 de noviembre de 2024, se procedió a la designación de un nuevo Directorio debido a la renuncia del directorio anterior. La nueva conformación es la siguiente: Presidente y Director Titular: El Sr. Miguel Ángel Giménez, D.N.I. N° 17.544.855 Y como Directora Suplente la Sra. Silvia Catalina Vera, D.N.I. N° 17.171.827. La vigencia de los mandatos será por el término de tres ejercicios. Asimismo, se informa que mediante las mismas actas se dispuso el cambio de domicilio especial y legal de la sociedad, el cual se ha fijado en calle Monseñor Fernández Nº 81, Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8531262 Importe: \$630

27/11/2024 (1 Pub.)

CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A. comunica que, en Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre se resolvió en forma unánime lo siguiente: a) en el Punto 2) del Orden del Día: que la nueva razón social sea DISPAFILM ARGENTINA S.A.; b) en el Punto 3): se modificó las siguientes actividades del objeto social: A) COMERCIALES y B) INDUSTRIALES; c) en el Punto 4): se dispuso aumentar el actual capital social de \$ 100.000.- elevándolo a la suma de \$30.000.000.- y d) en el Punto 7): por ende se dispuso reformar los artículos PRIMERO, CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8524646 Importe: \$ 2700 25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. Nº 638, en Expte. Administrativo Nº 16-M-2018-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "ESTHER EDITH OSAN", D.N.I. Nº 12.897.840", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle Necochea Nº 2838 Barrio Espejo, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-06204-9 Nomenclatura catastral es 03-09-01-0006-000017-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 5º Inscripción Nº 12849, fs 407 del Tº 39 – E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN Nº 0-182 SARA MOLINA - LAS HERAS - MENDOZA"

Expte.: EX-2024-08196735- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución Nº 37-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.315.370.269,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS TREINTA (330) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 05 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Calle Armada Argentina s/n, Las Heras, Mendoza (32°49'13.1"S 68°49'07.2"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 17 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

27-28/11/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámese a licitación pública para contratar la adquisición 200 (doscientos) botones de pánico con una compatibilidad del 100% con el sistema de Alarmas Comunitarias "SAC", disponible en la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. Nº 2024-17811-9.

RESOLUCION Nº 3661/2024.

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2024. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$12.750.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 31.900,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. № 43750676/2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOVIL 299 Y 356

Fecha apertura de ofertas: Día 04 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$15.395.548,64

Valor del pliego: \$ 15.395,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTÍCULO 74

.Informes y retiro de pliegos en



Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: "PRÓRROGA" CONTRATACIÓN ENLACES DE INTERNET PARA SEDE CENTRAL Y

SUBDELEGACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 31/2024

EXPEDIENTE N°: EX 2024 06663825 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 13/12/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD

- MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL

ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 207/2024 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE SEIS (6) CAMIONES COMPACTADORES" para prestar servicios durante el periodo enero a diciembre de 2025, con opción a prórroga.-

Expte.: 32448/2024

Fecha de Apertura: 18/12/2024

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 667.600,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara № 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 261-2060553

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública



Expte: EX-2024-08549200- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0148-LPU24

Apertura: 10 de DICIEMBRE del 2024

Hora: 10:00

SERVICIO DE CATERING PARA PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL (VIANDAS) CENA FIN

DE AÑO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la

siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/11/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA" Ltda., "FE DE ERRATAS en publicación del Boletín Oficial N° 32236 de fecha 20/11/2024. Donde dice:.."Asamblea General Extraordinaria"... debe decir: "Asamblea General Ordinaria"

Boleto N°: ATM_8527092 Importe: \$ 180

27/11/2024 (1 Pub.)



Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**

Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial

Gobierno de Mendoza

Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión

Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08 Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08